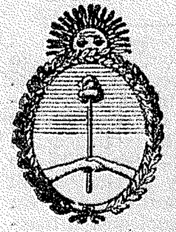
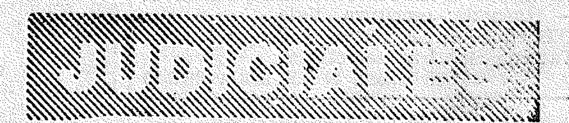


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION



Buenos Aires, jueves 23 de agosto de 1973

NUMERO

22.732

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Vogel

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION Provisoria: Vogel Sociedad Anónima. Escritura número cincuenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres ante mí, escribano autorizante, comparecen: la señorita Irma Vogel, argentina, nacida el 20 de marzo de 1951, con libreta cívica número 10.002.134, hija de Pablo Reinaldo Vogel y de Dina Schive de Vogel, soltera, domiciliada en esta Ciudad, calle Benito Pérez Galdós número 186; la señora Emma Catalina García de Messina, argentina nacida el 20 de mayo de 1907, con libreta cívica número 1.666.499, hija de Ramón García y de Catalina Lavagna, viuda de sus primeras nupcias de Rosario Manuel Messina, domiciliada en esta Ciudad, en la calle Castro Barros número 1745; el señor Ricardo Oscar Messina, argentino, nacido el 25 de agosto de 1936, con libreta enrolamiento número 4.185.644, hijo de Rosario Manuel Messina y de Emma Catalina García, soltero, domiciliado en esta Ciudad en la calle Castro Barros número 1745; y la señorita Esmeralda Martha Messina, argentina, nacida el 19 de febrero de 1929, con libreta cívica número 1.666.500, hija de Rosario Manuel Messina y de Emma Catalina García, soltera, domiciliada en esta Ciudad en la calle Castro Barros número 1745, siendo las profesiones de los comparecientes las siguientes: señorita Vogel, sin profesión; señora García de Messina, sin profesión; señor Messina, industrial y señorita Messina, empleada; todos los otorgantes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que constituyen por este acto una sociedad anónima que se regirá por el siguiente Estatuto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina VOGEL SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Inmobiliaria: Mediante el ejercicio de operaciones inmobiliarias de compra, venta y permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, su subdivisión, loteo, urbanización, colonización y fraccionamiento incluso por el régimen de propiedad horizontal, y con sujeción o no a los regímenes especiales de fomento y préstamos de los bancos nacionales, provinciales y municipales y las cajas o institutos nacionales, provinciales, municipales o particulares de jubilación o previsión, de la denominación que fueren, creados o por crearse, de acuerdo con las leyes especiales y decretos que los rijan; también podrá dedicarse a la construcción, ampliación y refección de toda clase de edificios, caminos y obras públicas o privadas de cualquier tipo o naturaleza y al arrendamiento, explotación y administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales. — Comerciales: mediante la importación, exportación, compra y venta de toda clase de bienes muebles, mercaderías y frutos y productos, maquinarias y materias primas y en general, relacionadas con su objeto social, incluso elaborados o semielaborados, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones de todo género y naturaleza, también podrá adquirir, registrar y explotar, arrendar y vender y ceder toda clase de marcas de fábrica y de comercio, patentes y procedimientos industriales. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de veinticinco mil pesos, representado por dos mil quinientas acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cuatro, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos nominales cada uno, en bonos o títulos del Estado. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a uno o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y Vicepresidente, quienes actúan indistintamente. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por el artículo doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea convocatoria y materia que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Modalidad: Irma Vogel, 1.500, ordinarias 1 voto, 3.750.00, efectivo, 25%. — Ricardo Oscar Messina, 500, ordinarias 1 voto, 1250,00, efectivo, 25%. — Emma Catalina García de Messina, 250, ordinarias 1 voto, 625,00, efectivo, 25%. — Esmeralda Martha Messina, 250, ordinarias 1 voto, 625,00, efectivo, 25%. — Totales: 2.500 acciones ordinarias 1 voto de $ 10,00 cada una; integración $ 6.250,00 en dinero efectivo. — El saldo será integrado a medida que lo resuelva el directorio, dentro del plazo máximo de dos años. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Irma Vogel; Vicepresidente: Emma Catalina García de Messina; Vocales: Ricardo Oscar Messina y Esmeralda Martha Messina; Síndico Titular: Adolfo Ernesto Pagnotta y Síndico suplente Arturo Chianelli. — En este estado los otorgantes confieren Poder Especial a favor de Irma Vogel y Adolfo Ernesto Pagnotta, para que actuando separada, alternativa o indistintamente realicen los siguientes actos: a) Gestionen ante la Inspección General de Personas Jurídicas la conformación de su constitución facultándolos para introducir en el nombre de la sociedad, en el estatuto y resoluciones tomadas en este acto, las modificaciones que aconsejare dicha Inspección General otorgando y firmando la escritura pública correspondiente; b) Hagan el depósito de los fondos aportados en dinero efectivo en la forma legalmente prescripta y retiren oportunamente dichos fondos, suscribiendo los resguardos correspondientes; c) Soliciten y tramiten la publicación correspondiente en el Boletín Oficial y su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital; y e) Realicen cuantos más actos, gestiones y diligencias, sean menester para dejar a dicha sociedad en condiciones de funcionar como anónima. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y

firman como acostumbran, por ante mí, de que doy fe. — Fdo.: Carlos A. Garicoche. Hay un sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 523, de la Capital Federal, de mi adscripción doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente segundo testimonio fotostático que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Carlos A. Garicoche. Hay un sello. — Raspado: escritura. Vale
Buenos Aires, agosto 9 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.
$ 787,50 e.23|8 Nº 21.936 v.23|8|73

Motorola International Inc.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por por un día el siguiente edicto:

TRADUCCION. — Certificado número ochenta y dos mil cuatrocientos treinta y siete. Estado de Illinois. Oficina del Secretario de Estado. A quienes concierna, yo, Michael J. Howlett, Secretario de Estado del Estado de Illinois, certifico por el presente que la que se adjunta es una copia fotográfica fiel del Acta de Constitución y todas las modificaciones a la misma efectuadas a la fecha, incluyendo el último Certificado de Modificación de Agente Registrado y Oficina Registrada de Motorola International Inc. cuyo original se halla archivado y registrado en esta oficina. En testimonio de lo cual he firmado y sellado el presente con el Gran Sello del Estado de Illinois. Hecho en la ciudad de Springfield el día veintitrés de enero de mil novecientos setenta y tres. Sigue la firma de Michael J. Howlet, Secretario de Estado. Hay un sello ilegible. Siguen al dorso las pertinentes legalizaciones de las autoridades consulares y del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina. Es tradución fiel de su original en idioma inglés que he tenido ante mí y al que me remito a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres. Berta Exler. Traductora Pública, folio cuatrocientos setenta. Tomo segundo. — Traducción: Certificado número setenta y nueve mil sesenta. Estado de Illinois. Oficina del Secretario de Estado. A quienes concierna. Por cuanto se ha registrado el Acta de Constitución debidamente firmada y verificada de Motorola International Inc. en la Oficina del Secretario de Estado el día catorce de octubre de mil novecientos sesenta y tres como lo establece la ley sobre Sociedades. "The Business Corporation Act" de Illinois, dictada el trece de julio de mil novecientos treinta y tres. Por tanto, yo, Charles F. Carpentier, Secretario de Estado del Estado de Illinois, en virtud de las facultades que la ley me inviste otorga este certificado de Constitución y adjunto al mismo una copia del Acta de Constitución de dicha sociedad. En testimonio de lo cual he firmado el presente y he estampado en el mismo el Gran Sello del Estado de Illinois. Hecho en la ciudad de Springfield el día catorce de octubre de mil novecientos sesenta y tres, centésimo octogésimo octavo de la independencia de los Estados Unidos. Sigue la firma de Charles F. Carpentier, Secretario de Estado. Catorce de octubre de mil novecientos sesenta y tres, dos mil setecientos ochenta y cuatro-diecisiete. — Estado de Illinois, Condado de Cook. A. Charles F. Carpentier, Secretario de Estado: Nosotros, los infrascriptos: R. M. Sykes, doscientos ocho South La Salle Street, Chicago, Illioins; E. N. Sajewski, doscientos ocho South La Salle Street, Chicago, Illinois; D. L. Hannum, doscientos ocho South La Salle Street, Chicago, Illinois; todas ellas mayores de edad y suscriptoras de acciones de la sociedad a ser constituida de conformidad con el presente, a fin de formar una sociedad de conformidad con la ley "The Business Corporation Act" del Estado de Illinois, adoptamos por el presente la siguiente Acta de Constitución: Artículo Uno: El nombre de la sociedad es MOTOROLA INTERNATIONAL INC. — Artículo Dos: El domicilio de su oficina registrada inicial en el Estado de Illinois es doscientos ocho South La Salle Street, c|o C. T. Corporation System, en la ciudad de Chicago (cuatro), Condado de Cook, y el nombre de su Agente Registrado inicial en dicho domicilio es C. T. Corporation System. — Artículo Tres: La duración de la sociedad es a perpetuidad. — Artículo Cuatro: El fin o fines para los cuales se constituye la sociedad son los siguientes: Fabricar, comprar, recibir y adquirir de otro modo, poseer, tener, usar, instalar, reparar, mantener y dedicarse de otro modo y vender, distribuir, hipotecar, prendar, arreglar y disponer para su uso fuera de los cincuenta (cincuenta) Estados de los Estados Unidos, por mayor, por menor, en comisión o de otro modo, toda clase de equipos de comunicaciones, radios, implementos para estaciones de radio, radio navegación, televisión, aparatos y equipos, grabadores, implementos electrónicos y otros implementos mecánicos y electrónicos de toda clase y descripción y cualesquiera partes, accesorios, materiales, maquinaria y equipo usado para o en conexión con cualquiera de lo precedente. — Artículo Cinco: El número total de acciones que la sociedad está autorizada a emitir es diez (diez), las cuales consistirán de una sola clase, y el valor par de cada una de las mismas es cien dólares (cien dólares). — Artículo Seis: La clase y número de acciones que la sociedad se propone emitir sin someter otra información al Secretario de Estado es de diez acciones ordinarias de valor par cien dólares cada una (cien dólares) y la suma a ser recibida por la sociedad como pago por las mismas es de mil dólares (mil dólares). — Artículo Siete: La Sociedad no iniciará sus negocios hasta que reciba mil dólares (mil dólares) como pago por la emisión de acciones. — Artículo Ocho: El número de directores a ser electos en la primera Asamblea de Accionistas es tres (tres). — Artículo Nueve: Párrafo Uno: Se estima que el valor de todos los bienes que poseerá la sociedad el año próximo ubicados en cualesquiera lugares será cero. — Párrafo Dos: Se estima que el valor de los bienes a ser ubicados dentro del Estado de Illinois durante el próximo año será cero — Párrafo Tres: Se estima que el monto bruto de los negocios a ser realizados por la sociedad durante el año próximo será dólares cincuenta mil cuatrocientos. — Párrafo Cuatro: Se estima que el monto bruto de los negocios a ser realizados en o desde sedes de negocio en el Estado de Illinois durante el año siguiente será cero. — Siguen las firmas de R. M. Sykes, E. N. Sajewski y D. L. Hannum, Accionistas Fundadores. — Juramento y Reconocimiento: Estado de Illinois, Condado de Cook. — Yo, J. R. Broadway, escribano público, certifico por el presente que el día diez de octubre de mil novecientos sesenta y tres, R. M. Sykes, E. N. Sajewski y D. L. Hannum, comparecieron personalmente por ante mí, y previo prestar debido juramento reconocieron cada uno de ellos haber firmado el documento precedente en el carácter respectivamente indicado y declararon que el contenido del mismo es correcto. — En testimonio de lo cual he firmado y sellado el presente en la fecha indicada al comienzo del mismo. — Sigue la firma y sellado de J. R. Broadway - Escribano público. — Es traducción fiel de su original en idioma inglés que he tenido ante mi y al que me remito en Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres. — Entre líneas: televisión. Vale. — Sigue una firma que dice Berta Exler y un sello: Berta Exler - Traductora Pública - Folio 470 - Tomo II. — Traducción: Certificado número nueve mil trescientos treinta y dos. — Estado de Illinois, oficina del Secretario de Estado. — A quienes concierna: Por cuanto se ha presentado a la oficina del Secretario de Estado con fecha dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y nueve, de conformidad con la ley, "The Business Corporation Act", de Illinois, vigente al trece de julio de mil novecientos treinta y tres una modificación de Acta de Constitución de Motorola International Inc., debidamente firmada y verificada. — Por tanto yo, Paul Powell, Secretario de Estado del Estado de Illinois, en virtud de las facultades que la ley me otorga, emito por el presente este certificado de modificación al Acta de Constitución de dicha sociedad. — En testimonio de lo cual he firmado el presente y he estampado en el mismo el Gran Sello del Estado de Illinois. — Hecho en la ciudad de Springfield el día dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y nueve y centésimo nonagésimo tercer de la independencia de los Estados Unidos. — Sigue la firma de Paul Powell, Secretario de Estado. — Modificación al Acta de Constitución de Motorola International Inc. — A Paul Powell, Secretario de Estado, Springfield, Illinois. — La sociedad infrascripta, a los fines de modificar su Acta de Constitución y de conformidad con las disposiciones de la Sección cincuenta y cinco de la ley, "The Business Corporation Act" del Estado de Illinois, por el presente efectúa las siguientes modificaciones. Artículo Primero: El nombre de la sociedad es Motorola International Inc. — Artículo Segundo: La siguiente modificación o modificaciones fueron adoptadas en la forma prescripta por la ley. "The Business Corporation Act" del Estado de Illinois, resolvió: que el artículo Cuatro del Acta de Constitución sea modificado, quedando su texto como sigue: "Artículo Cuarto: El objeto u objetos para los cuales se constituye la sociedad son: Fabricar, comprar, recibir y adquirir de otro modo; poseer, tener, usar, instalar, reparar, mantener y dedicarse de otro modo, y vender, distribuir, hipotecar, prendar, arrendar y disponer para su uso fuera de los cincuenta (cincuenta) Estados de los Estados Unidos, por mayor, por menor, en comisión o de otro modo, toda clase de equipos para comunicaciones, radios, implementos para emisoras, implementos electrónicos y otros de toda clase y descripción, y cualesquiera partes, accesorios, materiales, maquinarias y equipos utilizados para o en conexión con cualesquiera de los rubros precedentes y|o prestan servicios administrativos y|o técnicos en relación con ello". — (No tenga en cuenta la separación en clases si el voto por clases no es aplicable a la modificación votada). — Artículo Tercero: El número de acciones de la sociedad en circulación, a la fecha de adoptarse dicha modificación o modificaciones, era diez (diez) y el número de acciones de cada clase con derecho a voto como clase respecto de la adopción de dicha modificación o modificaciones y la designación de cada una de dichas clases era como sigue: Clase: Ordinario. Número de acciones: diez (diez). — (No tenga en cuenta la separación en clases si el voto por clases no es aplicable a la modificación votada). — Artículo Cuarto: El número de acciones que votaron dicha modificación o modificaciones fue diez (diez) y el número de acciones que votaron en contra de la misma fue cero (cero) — El número de acciones de cada clase con derecho a voto como clase que votó a favor y en contra de dicha modificación fue, respectivamente. Clase. Número de acciones que votaron a favor. En contra. — (No tenga en cuenta estos rubros, excepto si las modificaciones cambian el Acta de Constitución). — Item Uno: En la fecha en que se adoptó esta modificación al Acta de Constitución, la sociedad tenía .... acciones emitidas discriminadas en la siguiente forma: Clase. Serie (si la hubiera). Número de acciones. Valor par o la indicación de que carecen de valor par. — Item Dos: En la fecha en que se adoptó esta modificación al Acta de Constitución, la sociedad tenía un capital declarado de pesos...... y un excedente integrado de pesos.......
o un total de pesos......... (No tenga en cuenta este artículo cuando esta modificación no contiene dichas disposiciones). — Artículo Quinto. La forma en que se canjean, reclasifican o cancelan las acciones emitidas o se reduce el número de acciones autorizadas de cualquier clase por debajo del número de acciones emitidas en esa clase, establecida o efectuada por esta modificación, es como sigue: (No tome en consideración este párrafo cuando las modificaciones no afecten el capital declarado o el excedente integrado). — Artículo Sexto: Párrafo uno: La forma en la cual dicha modificación o modificaciones producen un cambio en el monto del capital declarado o en el monto del excedente integrado o en ambos, es como sigue: (No tome en consideración este párrafo cuando las modificaciones no afecten el capital declarado o el excedente integrado). — Párrafo dos: Los montos del capital declarado y del excedente integrado cambiados por esta modificación son como sigue: Antes de la modificación. — Después de la modificación. — Capital declarado pesos — pesos. — Excedente integrado — pesos — pesos. — En testimonio de lo cual esta Sociedad ha otorgado esta Acta de Constitución con la firma de su vicepresidente y el secretario adjunto ha estampado el sello social el tres de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Motorola International Inc. por: Sigue la firma de E. P. Vanderwicken, vicepresidente. — Hay un sello: Atestigua: Sigue la firma de E. J. Harty, secretario adjunto, Estado de Illinois, Condado de Cook. Yo, Herta Betty Nicolai, escribano público, certifico por el presente el treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, compareció personalmente ante mí el señor E. P. Vanderwicken, quien después de prestar debido juramento reconoció haber firmado el documento precedente en el carácter invocado y declaró que elcontenido del mismo es exacto. En testimonio de lo cual he firmado y sellado el presente el día y año indicados más arriba. Es traducción fiel desu original en idioma inglés que he tenido ante mí y al que me remito en Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres. — Hay una firma que dice: Berta Exler y un sello: Berta Exler, traductora pública, Folio cuatrocientos setenta, Tomo dos. — Traducción: Fecha: veintitrés de julio de mil novecientos setenta y dos. Certificado de Cambio de Agente Registrado y de Oficina Registrada de una Sociedad Anónima Extranjera o Nacional de Illinois. Estado de Illinois, Condado de Cook. A Paúl Powell, Secretario de Estado, Springfield, Illinois. La sociedad infrascripta, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Illinois, con el objeto de cambiar su agente registrado y su oficina registrada, o ambas, en Illinois de conformidad con la ley "The Business Corporation Act" de Illinois, declara que: Uno: El nombre de la Sociedad es Motorola International Inc. — Dos: El domicilio de su oficina registrada actual (antes del cambio) es nueve mil cuatrocientos uno Grand Avenue, Franklin Park, Illinois sesenta mil ciento treinta y uno. — Tres: Su oficina registrada se cambia por nueve mil cuatrocientos uno Grand Avenue en el pueblo de Franklin Park (sesenta mil ciento treinta y uno) Condado de Cook. — Cuatro: El nombre de su agente registrado actual (antes del cambio) es E. P. Vanderwicken. — Cinco: El nombredel nuevo agente registrado es Lewis D. Spencer. — Seis: El domicilio de su oficina registrada y el de su ofirina de negocios de su agente registrado con la modificación introducida será idéntico. — Siete: Dicho cambio fue autorizado por resolución del Directorio debidamente autorizado. En testimonio de lo cual la sociedad infrascripta ha otorgado este Informe con las firmas de su vicepresidente atestiguada por su secretario el día dieciséis de julio de mil novecientos setenta. - Motorola International Inc. Por: sigue la firma de John T. Hickey, vicepresidente. — Hay un sello ilegible. — Atestigua. Sigue la firma de Lewis D. Spencer. secretario adjunto. Estado de Illinois. Condado de Cook. Yo, Mc Gee Parramore, escribano público, certifico por el presente que el día diecisiete de julio de mil novecientos setenta compareció personalmente ante mi el señor John T. Hickey, quien declaró que es el vicepresidente de la Sociedad que otorgó el documento precedente y después de prestar debido juramento reconoció haberlo firmado en el carácter invocado y declaró que los hechos indicados en el mismo son exactos. En testimonio de lo cual he firmado y sellado el presente el día y año indicados al comienzo de este documento — Sigue la firma de Mc Gee Parramore. escribano público. El cargo vence el seis de abril de mil novecientos setenta y dos. Caja cuatro mil trescientos cincuenta y dos. Expediente trescientos setenta y uno-cuatro. Cambio de Agente y de Oficina Registrada de Motorola International Inc. — Aviso: Este certificado debe ser presentado por duplicado. La Sociedad no puede actuar como su propio agente registrado. La Oficina registrada puede ser, pero ello no es imprescindible, la misma sede de negocios de la Sociedad, pero a oficina registrada y la dirección del agente registrado deben ser iguales. Cualquier cambio posterior en la oficina o en el agente registrados debe ser informado de inmediato al Secretario de Estado en formularios suministrados a ese fin — Presentado el veintitrés de julio de mil novecientos setenta. — Sigue la firma de Paúl Powell. Secretario de Estado. — Es traducción de su original en idioma inglés que he tenido ante mí y al que me remito en Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres. — Sigue una firma: Berta Exler, y un sello: Berta Exler. Traductora Pública. Folio cuatrocientos setenta, Tomo dos. — Traducción: Certificado del secretario. El infrascripto, en su caracter de secretario de Motorola International Inc., certifica por el presente que la siguiente resolución fue aprobada en una reunión extraordinaria de Directorio de dicha Compañía debidamente convocada y celebrada el diecinueve de enero de mil novecientos setenta y tres en nueve mil cuatrocientos uno West Grand Avenue, Franklin Park, Illinois. Estados Unidos de América; y que dicha Resolución se halla aun en plena vigencia y efecto: "Resolvió, que los funcionarios pertinentes de esta Compañía queden autorizados por el presente para establecer una sucursal de la Compañía en Buenos Aires, Argentina, cuya ubicación exacta será determinada por dichos funcionarios, a los fines de la promoción y venta de semiconductores y otros productos fabricados por la División Semiconductores de Motorola Inc., y para los demás fines que dichos funcionarios consideren pertinente. El capital inicial para el establecimiento de dicha sucursal será el mínimo necesario para satisfacer los requerimientos locales pero no excederá de cuarenta y cinco mil dólares durante el primer año. Dichos funcionarios están también autorizados para firmar todos los documentos y para tomar todas las medidas necesarias para llevar a cabo esta resolución". — Morotola International Inc. — Por: sigue la firma de Lewis D. Spencer, Secretario. Estado de Illinois, Condado de Cook. — Firmado y jurado por ante mí el día doce de febrero de mil novecientos setenta y tres. — Sigue la firma de Mc Gee Parramore, escribano público. El cargo vence el día seis de abril de mil novecientos setenta y cinco. — Estado de Illinois. Condado de Cook. — Yo, Edward J. Barrett, Actuario del Condado de Cook, certifico por el presente que soy el custodio del protocolo de los escribanos públicos de dicho Condado y en tal carácter estoy debidamente autorizado a certificar que Mc Gee Parramore, cuyo nombre suscribe la prueba de reconocimiento del instrumento adjunto era en esa fecha escribano público en y para el Condado de Cook, debidamente nombrado y jurado y autorizado a tomar reconocimientos y pruebas de escrituras o transferencias de terrenos, edificios o derechos, a ser registrados en dicho Estado de Illinois y a tomar juramentos todo lo cual resulta de los registros y archivos de mi oficina, que conozco los rasgos de escritura de dicho escribano y creo firmemente que la firma en dicha prueba o reconocimiento es auténtica; y además, que el documento adjunto es otorgado de con-

formidad con las leyes del Estado de Illinois. Las leyes de Illinois no requieren que la impresión del sello de un escribano público quede archivada en la Oficina del Actuario del Condado. — En testimonio de lo cual he firmado y sellado el presente con el sello del Condado de Cook, en mi oficina de la ciudad de Chicago, en dicho Condado, el día veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y tres. — Siguen las firmas de Edward J. Barrett y de Eugene J. Renks, Actuario titular y suplente respectivamente. — Siguen al dorso las pertinentes legalizaciones de las autoridades consulares de la República Argentina. — Es traducción fiel de su original en idioma inglés que he tenido ante mí y al que me remito, en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres. — Sigue una firma: Berta Exler, y un sello: Berta Exler. Traductora pública. Folio cuatrocientos setenta. Tomo dos. — Traducción: Estado de Illinois, Oficina del Secretario de Estado. A quienes concierna: Yo, Michael J. Howlett, Secretario de Estado del Estado de Illinois, certifico por el presente que Motorola International Inc., una sociedad anónima local, constituida de conformidad con las leyes de este Estado el catorce de octubre de mil novecientos sesenta y tres ha dado cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley sobre Sociedades Comerciales (Business Corporation Act) de este Estado, en relación con la presentación de Informes Anuales y pago de impuestos, y a la fecha funciona como sociedad del Estado de Illinois. — En testimonio de lo cual he firmado el presente y he estampado en el mismo el Gran Sello del Estado de Illinois. Hecho en la ciudad de Springfield el día veintitrés de enero de mil novecientos setenta y tres. — Sigue la firma de Michael J. Hawlett, Secretario de Estado. — Hay un sello ilegible. — Siguen al dorso las pertinentes legalizaciones de las autoridades consulares y del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina. — Es traducción fiel de su original en idioma inglés que he tenido ante mí y al que me remito en Buenos Aires, a veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres. — Sigue una firma: Berta Exler, y un sello: Berta Exler. Traductora pública, Folio cuatrocientos setenta. Tomo dos. — Inscripción de Sociedad Extranjera: Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Osvaldo J. Marzorati, abogado inscripto en la Matrícula de Procuradores bajo el número trece mil novecientos setenta y cuatro, por la representación que ejerzo en "Motorola International Inc.", con domicilio en Estados Unidos de América, nueve mil cuatrocientos uno Grand Avenue, Franklin Park, Illinois sesenta mil ciento treinta y uno, Condado de Cook, acreditada con el poder que surge de la protocolización del documento extranjero que acompaño, y constituyendo domicilio en esta Capital, calle Cerrito ochocientos treinta y seis, piso quinto, Estudio Allende y Brea, a Vuestra Señoría digo: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento dieciocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, vengo a solicitar la inscripción de la sucursal en el país de mi representada, a cuyo efecto acompaño la siguiente documentación: Uno) Acta de constitución de fecha catorce de octubre de mil novecientos sesenta y tres y su modificación en idioma inglés y debidamente traducida y legalizada. — Dos) Estatuto y su modificación debidamente traducido y legalizado. — Tres) Poder otorgado al señor Luis Puglisse para actuar en la dirección y administración de la sucursal de Buenos Aires. — Cuatro) Acta de Directorio en la cual se asigna a la sucursal de Buenos Aires, la cantidad de cuarenta y cinco mil dólares (dólares estadounidenses). — Cinco) Poder otorgado a favor de los doctores Pedro de Elizalde, Osvaldo J. Marzorati o René Felsen para realizar la inscripción de la sociedad extranjera en la República Argentina. A sus efectos, hago saber que el domicilio legal de la sucursal de mi mandante en esta Capital será el de la calle Cerrito ochocientos treinta y seis, quinto piso. Que a los efectos de efectuar el trámite de inscripción y para retirar cualquier documentación se faculta indistintamente a la doctora María Elena Casañas, Cédula de Identidad tres millones trece mil ciento treinta y cuatro y al señor Adolfo J. Castro, Cédula de Identidad dos millones doscientos ochenta y siete mil ciento cuarenta y dos. Promover de conformidad. — Será Justicia. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Osvaldo J. Marzorati. Matrícula Procuradores trece mil novecientos setenta y cuatro. Cámara Civil, Tomo veintinueve, Folio veintitrés. Suprema Corte, Tomo dieciséis, Folio doscientos noventa y ocho. Caja Profesionales ciento noventa y un mil cuatrocientos sesenta y siete.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.560.— e.23|8 Nº 21.951 v.23|8|73

Sociedad Anónima del Atlántico

COMPAÑIA FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 23 de abril de 1973 el señor Jorge Osvaldo Lauría en carácter de presidente de "SOCIEDAD ANONIMA DEL ATLANTICO, COMPAÑIA FINANCIERA" protocoliza el acta de asamblea de fecha 10 de noviembre de 1972 de elección de autoridades por la cual los directores de la sociedad son: Directores titulares: Jorge Osvaldo Lauría, Horacio Martínez de Aguirre, Victoria Lauría de López Sarmiento, Gustavo Mario Lauría, Juan Carlos Corrales; Directores suplentes: Oscar Carlos Ataide, Carlos Torcuato de Alvear, Marta Beatriz Francianelli, escribana.

Buenos Aires, agosto 9 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e.23|8 Nº 22.110 v.23|8|73

Modatac

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE "MODATAC SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por asamblea general extraordinaria, celebrada el 31 de octubre de 1972, aceptó la renuncia presentada por los directores Luis Alberto Diez y Rodolfo Diez, designándose en su reemplazo, a los señores Daniel Durán y Mario Milano, aprobó el aumento del número de directores a cinco, eligiéndose para completar dicho número al Sr. Jorge José Boveri, quedando en consecuencia integrado el directorio de la siguiente manera: Presidente: Eduardo Horacio Durán; Vicepresidente: Juan Enrique Durán; Vocales: Daniel Durán, Mario Milano y Jorge José Boveri.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.23|8 Nº 22.051 v.23|8|73

Carol

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE DE ACUERDO A LO resuelto por la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha treinta de abril de mil novecientos setenta y tres y de directorio de igual fecha, el directorio de la sociedad "CAROL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", ha quedado constituido así: Presidente: Pablo Manuel Mariani; Vicepresidente: César Augusto Ovejero; Director titular: Luis Bilbao La Vieja; Director titular: César Augusto Ovejero hijo.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.23|8 Nº 22.113 v.23|8|73

Rotodyne

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA pasada ante el escribano de la ciudad de Lanús, provincia de Buenos Aires, Bernardo Drucaroff se protocolizó el acta de asamblea de fecha 20 de marzo de 1972 de "ROTODYNE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA" por la cual se dispuso la disolución anticipada de la Sociedad, siendo aprobada por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas Nº 001350 de fecha 9 de mayo de 1972. — Liquidadores: David Doldberg; Mauricio Belocopitt; Roberto Kreyness. — Corregido: Siendo S|raspado: Kreyness. Vale. — 9. También, vale.

Buenos Aires, agosto 8 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.23|8 Nº 22.060 v.23|8|73

Cíclope

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE "CICLOPE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", por acta de asamblea general ordinaria del 21 de abril de 1973, designó el siguiente directorio: Presidente Roberto Castaño; Vicepresidente María O. Yebra de Castaño; Directores Osvaldo Grandio y Nicolasa B. García de Grandio.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e.23|8 Nº 22.053 v.23|8|73

Acacia

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE CON FECHA 30 de noviembre de 1972, por asamblea celebrada por la sociedad "ACACIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL", y acta de Directorio celebrada en la misma fecha, la sociedad procedió a designar el nuevo directorio el que quedó constituido de la siguiente forma: Presidente: Octavio Livio Kühl; Directores: Antonio Arroyo, Maximino Quintino Quintela, Pablo Rizzo y Jorge Pinto; Síndico titular Luis A. Ferrero, y Síndico suplente Juan A. Marrari.

Buenos Aires, agosto 9 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.23|8 Nº 22.111 v.23|8|73

Donizetti y Caxaraville

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO Constitutivo: Donizetti y Caxaraville S. A. — Número doscientos cuarenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí: Escribano Público, comparecen don Gregorio Wainstein, argentino, casado, de 45 años de edad, odontólogo, domiciliado en Córdoba 3431, décimo piso de esta Capital, con Cédula de Identidad número 2.511.536; don Jaime Taran, soltero, argentino, comerciante, de 48 años de edad, domiciliado en Santa Fe 3329, piso once de esta Capital, don Cédula de Identidad número 5.307.742; don Ismael Naiman, argentino naturalizado, casado, comerciante, de 60 años de edad, con Cédula de Identidad número 3.736.304, domiciliado en Córdoba 3431, cuarto piso; don Jaime Wainstein, argentino naturalizado, casado, comerciante, de 70 años de edad, domiciliado en Avenida San Martín 1320, primer piso de esta Capital, con Cédula de Identidad número 507.736; don Luis Weinger, argentino, casado, de 46 años de edad, contador Público Nacional, domiciliado en José Hernández 2518 de esta Capital, con Cédula de Identidad número 2.322.766; don Juan Etris, argentino, viudo, abogado, de 53 años de edad, domiciliado en Viamonte 1660, quinto piso de esta Capital, con Cédula de Identidad número 1.817.342; doña Miryam Teresa Tarán de Wainstein, argentina, casada, maestra normal, de 37 años de edad, domiciliado en Córdoba 3431, décimo piso de esta Capital, con Cédula de Identidad número 4.969.396 y doña María Naiman de Wainstein, argentina naturalizada, casada, ama de casa, de 65 años de edad, domiciliada en Córdoba 3431, cuarto piso de esta Capital, con Cédula de Identidad Nº 2.151.270, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio, Plazo y Objeto: Artículo 1º: La sociedad se denomina "DONIZETTI Y CAXARAVILLE S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados, desde la fecha de inscripcón en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, operaciones inmobiliarias mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, lotecs, edificaciones, urbanización, subdivisión, administración y explotación o locación de bienes inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, incluso construcciones civiles, industriales, hidráulicas, publicas y/o privadas, como así también todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, así como la comercialización y representación de los productos relacionados y conexos con las expresadas actividades. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo 4º: El capital social es de sesenta mil pesos, representado por sesenta mil acciones de un peso, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárse es una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación: Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un Vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la garantía de cien pesos en dinero efectivo cada uno de ellos. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales — inclusive para querellar criminalmente — o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, y en su defecto, al Vicepresidente. — Fiscalización: Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el

SUMARIO

EDICION DEL DIA 23|8|73 (32 págs.)

SEGUNDA SECCION

mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quorum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quorum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro de año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad, puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones suscripción — Clase de acción — Monto — Integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — Gregorio Wainstein — 15.000 — ord. port. — 5 votos — 3.750. — dinero — 25%. — Miryam Teresa Taran de Wainstein — 15.000 — ord. port. — 5 votos — 3.750. — dinero — 25%. — Jaime Wainstein — 7.000 — ord. port. — 5 votos — 1.750. — dinero — 25%. — Jaime Tarán — 7.000 — ord. port. — 5 votos — 1.750. — dinero — 25%. — Ismael Naiman — 7.000 — ord. port. — 5 votos — 1.750. — dinero — 25%. — María Naiman de Wainstein — 7.000 — ord. port. — 5 votos — 1.750. — dinero — 25%. — Luis Weinger — 1.000 — ord. port. — 5 votos — 250. — dinero — 25%. — Juan Etlis — 1.000 — ord. port. — 5 votos — 250. — dinero — 25%. — 60.000. — 15.000. — La integración del 75% restante deberá ser completada por los accionistas dentro de los dos años de la fecha de constitución. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Gregorio Wainstein. — Vicepresidente a: Miryam Teresa Tarán de Wainstein. — Síndico Titular a: Luis Weinger. — Síndico Suplente a: Juan Etlis. — Se autoriza a Gregorio Wainstein y Miryam Teresa Tarán de Wainstein, a fin de que, conjunta e indistintamente realicen con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y firman, ante mí, doy fe. — Sobre raspado: odontólogo — domiciliado — con — doña — Capital — sesenta mil pesos representado — nominativas — y — artículo — Civil — para — de — mayoría — fecha — nuevo — titular — abogado — Vale. — Fdo.: Gregorio Wainstein. — Jaime Tarán. — Ismael Naiman. — Jaime Wainstein. — Luis Weinger. — Juan Etlis. — Miryam Teresa Tarán de Wainstein. — María Naiman de Wainstein. — Hay un sello. — Ante mí: Santiago R. Blousson. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos sesenta y cinco del Registro número doscientos setenta y uno de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a cuatro días de junio de mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello. — Fdo.: Santiago R. Blousson, Escribano.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 705.— e.23|8 Nº 22.088 v.23|8|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Conampa

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA
COMERCIAL, AGROPECUARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de fecha 30 de abril de 1973, "CONAMPA SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL AGROPECUARIA Y FINANCIERA" se nombran directores a los señores: Nicolás Parula; José María Gallo; Norma V. de Aloise; y por acta de Directorio de fecha 3 de mayo de 1973 se distribuyen los cargos de la siguiente forma: Presidente: Nicolás Parula; Vicepresidente: José María Gallo; Directora: Norma Victoria Parula de Aloise. — Síndico Titular: Alberto T. López y Síndico Suplente: Francisco G. González. — Entre líneas: Victoria; Vale.

Buenos Aires, agosto 8 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.23|8 Nº 21.954 v.23|8|73

Agropecuaria La Martita

SOCIEDAD ANONIMA
AGRICOLA, GANADERA,
INVERSORA Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea y Directorio de fecha 28 de setiembre de 1973, "AGROPECUARIA LA MARTITA SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA, INVERSORA Y COMERCIAL" ha distribuido los cargos de su actual Directorio de la siguiente forma: Presidente Dr. Guillermo de Zabaleta Carreras; Vicepresidente: Sra. María Elena Ivonne Elizalde de Laphitzondo; Directores Titulares: Sta. Juana María Auzmendi; Sr. Pablo Isidro de Mingo; Sr. José David Pallares y Sr. Néstor Horacio de Mingo. — Enmendado: Elizalde. Pallares. Todo Vale.

Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.23|8 Nº 21.955 v.23|8|73

Banco Francés del Río de la Plata

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTAS de Asamblea de fecha 22 de junio de 1973, el "BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA", aceptó la renuncia al cargo de Director del señor John M. Porges, nombrándose Director hasta la próxima asamblea al señor Alfredo Vinton.

Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33,75 e.23|8 Nº 21.956 v.23|8|73

Cabosch

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "CABOSCH SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA"; por Acta General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de abril de 1973; fijó en tres el número de Directores; un Síndico Titular y un Síndico suplente. — La distribución de los cargos ha quedado así: Presidente: Marco A. Romero. Vicepresidente: Carlota N. Boch. Director: Patricio Marcos. — Síndico Titular: Contador Público Nacional Jorge R. Mateu Pages y Síndico suplente: Contador Público Nacional Eduardo Alfonso Bravo.

Buenos Aires, agosto 9 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.23|8 Nº 21.976 v.23|8|73

Auza

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION Sociedad Anónima. — Auza S. A. — Escritura número: ciento ochenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña Martha Elvira Loria de Sanguinetti, argentina, casada, mayor de edad y de vecindario, domiciliada en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de: Elsa Piccardo de Gómez, argentina, de cuarenta y siete años de edad, casada, comerciante, domiciliada en Rincón mil doscientos diecinueve, de Banfield, Provincia de Buenos Aires, con Documento Nacional de Identidad número ochocientos noventa y ocho mil ochocientos cinco; Mónica Graciela Gómez, argentina, de veinticuatro años, soltera, comerciante, con Libreta Cívica número cinco millones setecientos cuarenta mil quinientos veintitrés, domiciliada en la calle Rincón mil doscientos diecinueve, de Banfield, Provincia de Buenos Aires; Celia Piccardo de Delerue, argentina, de cuarenta y siete años, casada, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos veintiocho mil trescientos ochenta y ocho, domiciliada en Julián Alvarez dos mil noventa y dos, piso segundo, Departamento D, Capital Federal; Luis Veiga, de treinta y siete años, casado, español, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos sesenta mil trescientos noventa y uno, Contador Público Nacional, domiciliado en Suipacha doscientos once, Capital; y de don Manuel Rey, de veintitrés años de edad, soltero, español, con Cédula de Identidad número cinco millones novecientos veinte mil ciento sesenta, domiciliado en la calle Suipacha doscientos once, de esta ciudad, Contador Público Nacional, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veinte de septiembre de mil novecientos setenta y dos, pasada ante mí al folio doscientos sesenta y tres de este mismo Registro, con facultad suficiente para constituir la sociedad anónima "Auza S. A.", redactar el estatuto y objeto social, elegir y aceptar cargos de directores y síndicos y suscribir e integrar acciones, que según manifiesta la apoderada, no ha sido revocado, suspendido, ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter la compareciente dice: I. — Que sus representados han resuelto constituir una sociedad anónima la que la señora Elsa Piccardo de Gómez, señorita Mónica Graciela Gómez, y señora Celia Piccardo de Delerue, revisten el carácter de accionistas constituyentes, y los contadores Luis Veiga y Manuel Rey el de Síndico titular y Síndico suplente respectivamente, y con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. — Artículo primero. La sociedad se denomina "AUZA S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Juan Bautista Alberdi ciento cuarenta y uno. — Artículo Segundo. — Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en el país y/o en el extranjero a la explotación de bares, restaurantes, confiterías hoteles, moteles, bungalows, night clubs y en general todo tipo de establecimientos gastronómicos, similares o afines a los indicados. —Industriales: Fabricación de productos alimentos y de bebidas alcohólicas y gaseosas. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto. — El capital social es de sesenta mil pesos representado por seis mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo. — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo octavo. — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio, compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de ocho con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno. — Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar mil pesos cada uno de los directores. — Artículo décimo. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales, u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio o a uno cualquiera de los directores quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo décimo primero. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo décimo segundo. — Toda asamblea debe ser citada simultaneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo décimo tercero: — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo décimo cuarto — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo décimo quinto. — El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo décimo sexto. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: cada una de las señoras Elsa Piccardo de Gómez, Mónica Graciela Gómez y Celia Piccardo de Delerue suscriben dos mil acciones, ordinarias al portador, de cinco votos, integrando en efectivo cinco mil pesos cada una, y debiendo integrar el saldo a solicitud del Directorio dentro del término legal. — Las señoras accionistas efectúan sus aportes con bienes propios. — III. Que se designa para integrar el Directorio: Presidente a Elsa Piccardo de Gómez. — Vicepresidente a Mónica Graciela Gómez. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular al Contador Luis Veiga. — Síndico suplente al Contador Manuel Rey, — Y IV. Se autoriza a Luis Veiga y a Manuel Rey a fin de que actuando en forma indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la pre-

gente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, será abonado sobre el total del capital social o sea sobre la suma de sesenta mil pesos. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — M. Loria de Sanguinetti. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es tercer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 607,50 e.23|8 Nº 22.098 v.23|8|73

Discos CBS

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTAS de Asamblea número 30 de fecha 28 de febrero de 1973 y por Acta de Directorio Nº 459 de fecha 28 de febrero de 1973 fueron designados para integrar el Directorio de la sociedad DISCOS CBS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA a las siguientes personas: Presidente: Sr. Juan Truden; Directores Titulares: doctores José Manuel Saravia (h) y Fernando Ignacio Saravia. Director Suplente: doctor Eduardo Usandivaras.

Buenos Aires, julio 27 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.23|8 Nº 22.035 v.23|8|73

Shulton Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ASAMBLEA General Extraordinaria celebrada el 30 de noviembre de 1972 se resolvió la disolución anticipada de SHULTON ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, quedando protocolizada la disolución mediante Escritura Nº 956 de fecha 5 de julio de 1973, pasada ante el Registro de Contratos Públicos Nº 37, a cargo interinamente del Escribano José Clemente Alonso, quedando conformada la disolución mediante Resolución I. G. P. J. Nº 838 de fecha 8 de junio de 1973. En la citada asamblea quedaron designados liquidadores los señores John H. Hickling, F. C. Sternan, José C. Moretti, Carlso A. Raimondi y Rubén A. Sinay. — Enmedado "J" vale. — G. Entre líneas: de fecha 8 de junio de 1973. Vale.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.23|8 Nº 22.166 v.23|8|73

Kadom

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA número 1.304, de fecha 17 de julio de 1973, pasada ante el escribano de esta ciudad doctor Ernesto Vales, al folio 424 del Registro Nº 1 a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de KADOM SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA con domicilio actual en la calle Cerrito Nº 466, piso 2º, oficina 21, Capital, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 30 de noviembre de 1972, bajo el número 4.349, al folio 11 del libro 78, tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, confirió poder general amplio de administración a favor del señor Eliseo Jorge Moledo para que intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. — Enmendado: 134, 78, vale. — Testado: y disposición, no vale.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.23|8 Nº 22.289 v.23|8|73

El Capricho

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA COMERCIAL
E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE en la sociedad "EL CAPRICHO SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL", por acta de asamblea de fecha 30 de abril de 1973, ha quedado designado el nuevo directorio de la siguiente manera: Presidente: María Zulema Lazzarino de Guazzone; Vicepresidente: María Clotilde Guazzone; Director titular: Elsa Delia Lapeyriere; Directores suplentes: Elsa Fernanda Timo de El Achear; Síndico titular: Dr. Víctor Salvador Seguí; Síndico suplente: Contadora Dorinda Fernández. — Enmendado: Guazzone, Guazzone vale.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.23|8 Nº 22.893 v.23|8|73

Testino y Terclavers

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA
FINANCIERA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE el directorio de la sociedad "TESTINO Y TERCLAVERS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA", de acuerdo con la elección realizada por la asamblea general ordinaria de fecha 20 de octubre de 1972, y la distribución de cargos efectuada por el directorio, en su reunión del 24 de octubre de 1972, queda integrado así: Presidente: Alberto Antonio Ramón Testino; Vicepresidente: Néstor Hugo Terclavers; Directores: Juan Carlos Testino, Luis Jorio Gnisci y Ramón López; Síndico titular: Oscar Antonio López y Síndico suplente: Alberto Guillermo Veiga.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.23|8 Nº 22.464 v.23|8|73

Gasso

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, COMERCIAL,
AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE La Sociedad "GASSO SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA" por actas de asamblea y directorio de fecha 30 de abril de 1973, ha elegido y designado el nuevo directorio que quedo así: Presidenta: Sra. Ana Isabel Pons de Gassó; Vicepresidenta: Srta. María Elena Pons; Vocales: Sras. Isabel Susana Gassó de Marpegán, Lucila Cristina Lemengo de Gassó y Graciela J. Ballester de Gassó.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.23|8 Nº 22.196 v.23|8|73

Pesquera San Lorenzo

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, FRIGORIFICA,
IMPORTADORA, EXPORTADORA
Y ARMADORA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 576. — NUMERO quinientos setenta y seis. — Estatutos Sociales. — "Pesquera San Lorenzo Sociedad Anónima, Industrial, Frigorífica, Importadora, Exportadora y Armadora". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano autorizante, comparecen los señores Jorge Roberto Diez, argentino, casado, empresario, de cuarenta y siete años, Libreta de Enrolamiento número 4.017.239, domiciliado en la calle Ugarteche 3050, primer piso, departamento 43 de la Capital Federal; don Marcelo Miguel Seguí, argentino; casado, empresario; de veintiocho años; Libreta de Enrolamiento número 4.448.060, domiciliado en la calle Güemes 4186, octavo piso, departamento B, de la Capital Federal; don Jorge Raúl Ortiz, argentino, casado, empresario, de veintinueve años, Libreta de Enrolamiento Nº 4.442.582, domiciliado en la calle Echeverría 2711, décimo segundo piso, departamento 4, de la Capital Federal y don Ramón Alberto Farías, argentino, casado, empresario, de veintisiete años, Libreta de Enrolamiento número 4.648.632, domiciliado en la calle Méndez 296, Gley, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; todos los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. Artículo Primero: La sociedad se denominará "PESQUERA SAN LORENZO SOCIEDAD ANONIMA INDUTRIAL, COMERCIAL, FRIGORIFICA, IMPORTADORA EXPORTADORA Y ARMADORA Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Industrial: Mediante el ejercicio en todas sus fases de la industria pesquera y envasadora. — Frigorífica: Mediante la instalación y explotación de plantas frigoríficas de productos pesqueros. — Importadora: De productos, frutos, elementos, implementos, maquinarias y embarcaciones que hagan a la actividad pesquera. — Exportadora: De productos, frutos elementos, implementos, maquinarias y embarcaciones, que hagan a la actividad pesquera y especialmente la de sus productos industriales. — Armadora: Como agencia marítima, armadora y fletadora de todo tipo de embarcación pesquera, frigorífica y factoría, u otro tipo de artefacto naval destinado a la pesca, industrialización y comercialización de productos provenientes de tales actividades. — A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de Cuatrocientos mil pesos representado por cuatro mil acciones de cien pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cien pesos en efectivo o su equivalente en títulos emitidos por el Gobierno Provincial, Municipal o Nacional. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a uno o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a los Directores quienes actuarán indistintamente. — Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de dos años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 267 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria, suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el numero de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de julio de cada año — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el Fondo de Reserva Legal — b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Artículo Décimo Séptimo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Aporte — Modalidad — Diez, Jorge Alberto: 1.000 — A — 25.000 — Efectivo 25 % — Seguí, Marcelo Miguel: 1.000 — A — 25.000 — Efectivo 25 % — Ortiz, Jorge Raúl: 1.000 — A — 25.000 — Efectivo 25 % — Farías, Ramón Alberto: 1.000 — A — 25.000 — Efectivo 25 % — 4.000 — 100.000 — Las acciones son ordinarias, al portador, Clase A, 5 votos por acción. — Artículo Décimo Octavo: Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Marcelo Miguel Seguí. — Vicepresidente: Jorge Raúl Ortiz — Vocales: Jorge Roberto Diez. — Suplente: Ramón Alberto Farías. Síndico Titular: Carlos Vicente Penas, argentino, casado, abogado, de treinta y siete años, Libreta de Enrolamiento número 4.170.208, domiciliado en la calle Iturri 1493 de la Capital Federal y Síndico suplente: Ricardo Enrique Snchez, argentino, soltero, abogado, de treinta y un años, Libreta de Enrolamiento número 4.368.990, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante 1945, cuarto piso, departamento 9 de la Capital Federal. — Artículo Décimo Noveno: Se autoriza a los señores Marcelo Miguel Seguí y Jorge Roberto Diez, a fin de que actuando indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Los comparecientes solicitan les expida Testimonio de la presente escritura para la Inspección General de Personas Jurídicas y para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — El autorizante deja constancia que no se abona el Impuesto de Sellos correspondiente, pues la Sociedad se encuentra comprendida dentro de los beneficios que contempla la Ley 19.000 de Promoción Pesquera, según certificado que agrego a la presente escritura, doy fe. — Leída que le fue a los comparecientes la presente escritura, ratificaron su contenido y la firmaron como acostumbran hacerlo, todo por ante mí el Escribano autorizante, de lo que doy fe. — Jorge R. Diez — Miguel M. Seguí — Jorge R. Ortiz — Ramón A. Farías Hay un sello: Horacio O. Manso. — Es copia fiel, doy fe, de su original que pasó ante mí, al folio 1285, del Registro de Contratos Públicos Nº 522, de mi adscripción, doy fe. — Horacio O. Manso. Escribano.

Buenos Aires, agosto 7 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 690.— e.23|8 Nº 22.127 v.23|8|73

Laboratorios Medex-Omicron

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE La Sociedad "LABORATORIOS MEDEX-OMICRON SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" por acta de asamblea de fecha 30 de diciembre de 1972, ha designado al nuevo directorio, hasta el 31 de agosto de 1974, que quedó integrado así: Presidente: Juan Jorge Wittman; Vicepresidentes: Félix Amadeo Cipolla, y Beatriz Virginia Roberts de Wittman; Directores titulares: Juan Carlos Morini, Jorge Alejandro Lopreato; Directores suplentes: Gerardo Muniello, Amalia J. Santiso, Osvaldo Pedro Nieves, Eduardo Pantuso y Angel Marcelo Suárez. — S|testado, agosto. Enmendado, Beatriz, todo vale.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1973.
— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.23|8 Nº 22.194 v.23|8|73

Rielamericano

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE en la sociedad "RIELAMERICANO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" por acta de asamblea de fecha 28 de abril de 1973, ha quedado designado el nuevo directorio de la siguiente manera: Presidente: Pedro Harriague; Vicepresidente: Edgar Wolff; Directores: Juan Harriague, Mauricio Harriague; Carlos Alberto Wolff, Raúl Alfredo Trevin, Aadu Pullisaar, Enrique Weissmann, Eduardo Harriague; Síndico titular: Contador Mauricio Ainbinder; Síndico suplente: Contador Antonio Velázquez.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1973.
— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.23|8 Nº 22.197 v.23|8|73

Sanatorio José Hernández

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

A. — CONSTITUCION de Sanatorio José Hernández Sociedad Anónima. — Escritura número catorce — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a nueve de enero de mil novecientos setenta y tres, ante mi, comparecen los señores: don Enrique Lucas Viana, libreta de enrolamiento 4.514.630, de 28 años de edad, soltero, médico y domiciliado en Cabildo 1257; don Marcos Rafael María Llambías, libreta de enrolamiento número 7.962.227, de 25 años de edad, soltero, médico y domiciliado en Avenida del Libertador número 2656; don Miguel Angel Trevisán, cédula de identidad de la Policía Federal número 5.359.178, de 28 años de edad, casado, médico y domiciliado en la calle Guido 1842; don Julio Jorge Sobrino, cédula de identidad de la citada policía número 2.615.945, de 27 años de edad, casado, comerciante y domiciliado en Juncal 3706, y don Rafael Raúl Revoredo, libreta de enrolamiento número 7.764.181, de 27 años de edad, casado, médico y domiciliado en la calle José Hernández número 1867. Todos los comparecientes son argentinos, vecinos de esta capital, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que dicen: Que con fecha trece de setiembre de mil novecientos setenta y dos, resolvieron constituir una sociedad anónima con sujeción al estatuto que se dirá, a cuyo efecto, y ratificando tal decisión, dejan formalmente constituida, en cumplimiento del artículo ciento sesenta y cinco de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, la referida sociedad anónima, que sujetan al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina SANATORIO JOSE HERNANDEZ SOCIEDAD ANONIMA. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la explotación de todas las actividades relacionadas con sanatorios, sus servicios clínicos y quirúrgicos, asistencia de enfermos, pensionados; explotación de casas de decanso, en sitios veraniegos o no; a la construcción de consultorios médicos, con o sin vivienda y a las demás actividades derivadas, anexas y conexas. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cuatrocientos mil pesos representado por cuarenta mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. —

Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cada director deberá depositar como garantía de su gestión en la caja social, la suma de un mil pesos o su equivalente en acciones de otra sociedad por acciones. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme el artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; setablecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto o extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a un director, quienes actúan en forma conjunta y tienen el uso de la firma social. — Fiscalización. Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un (1) síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rige el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y matterias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejerciico social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hast aalcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro dle año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — Enrique Lucas Viana — $ 23.256 — Ordinarias Portador "A" cinco votos — $ 58.140 — Efectivo — dos años. — Marcos Rafael María Llambías — 4.648 — Ordinarias Portador "A" cinco votos — $ 11.620 — Efectivo — dos años. — Miguel Angel Trevisán — 7.440 — Ordinarias Portador "A" cinco votos — $ 18.600 — Efectivo — dos años. — Julio Jorge Sobrino — 2.328 — Ordinarias Portador "A" cinco votos — $ 5.820 — Efectivo — dos años. — Rafael Raúl Revoredo — 2.328 — Ordinarias Portador "A" cinco votos — $ 5.820 — Efectivo — dos años. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente, a Enrique Lucas Viana; Vicepresidente, a Rafael Raúl Revoredo; Vocales a Julio Jorge Sobrino, Miguel Angel Trevisán y Marcos Rafael María Llambías. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular al contador público don Eder Nere Arambarri y Síndico suplente, al doctor Juan José Jáuregui, abogado. Y por último los comparecientes autorizan a los señores Enrique Lucas Viana, Julio Jorge Sobrino y Eder Nere Arambarri para que indistintamente o en forma conjunta, y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a esta escritura, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue la firman de conformidad por ante mi, doy fe. — E. L. Viana. — Marcos R. Llambías (h.). — M. A. Trevisán. — J. J. Sobrino — R. Revoredo. — Está mi sello. — Ante mi: Ubaldo O. Ferrer. — Concuerda con su matriz, doy fe, que pasó ante mi al folio treinta y cuatro del Registro quinientos sesenta y ocho a mi cargo — Para la sociedad expido el presente primer testimonio fotocopiado, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ubaldo O. Ferrer. Está mi sello.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — E|l.: "clase de acción" Vale. S|r.: "agosto". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 660.— e.23|8 Nº 22.118 v.23|8|73

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Maderale

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ADECUACION. — Escritura número doscientos veintitrés. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribano autorizante, comparecen don José Luis Donato, nacido el 21 de setiembre de 1902, casado, argentino, jubilado, con cédula de identidad 1.186.169, de Policía Federal, domiciliado en Humberto Primero 355, piso 2º D, de esta ciudad; doña Elisabeth Hebe Donato de Patrono, nacida el 12 de marzo de 1936, de 36 años, casada, argentina, ama de casa, con libreta cívica 2.742.424, domiciliada en Azcuénaga 1265, planta baja B, de esta ciudad; doña Amparo Carballido de Donato, nacida el 1º de julio de 1907, de 65 años, casada, argentina, ama de casa, con cédula de identidad 1.772.544, de Policía Federal, domiciliada en Humberto Primero 355, piso 2º D, de esta ciudad; y doña Luisa Carballido de Longo, nacida el 22 de setiembre de 1900, de 72 años, viuda, argentina, ama de casa, con libreta cívica 39.801, domiciliada en Méndez de Andés 676, de esta ciudad, todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento: don José Luis Donato en su carácter de socio comanditado, y las señoras Elisabeth Hebe Donato de Patrono, Amparo Carballido de Donato y Luisa Carballido de Longo, en sus calidades de socios comanditarios de Maderale Sociedad en Comandita por Acciones, que fuera constituida por escritura pública del 19 de marzo de 1968, pasada al folio 821, del registro cuatrocientos de esta ciudad, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 28 de marzo de 1968, bajo el Nº 775, al folio 351, del libro 245 de contratos públicos; y sus modificatorias del 12 de junio y primero de agosto de 1968, pasadas a los folios 1887 y 2556 del mismo registro ya mencionado, inscriptas ambas en el registro ya mencionado, inscriptas ambas en el Registro Público de Comercio el 19 de agosto de 1968, bajo Nº 2553, al folio 13 del libro 246 de contratos públicos; con la confirmación y aumento del capital del 26 de julio de 1972, pasada ante mi al folio 961 de este mismo registro 586 de mi adscripción, la que se inscribirá juntamente con la presente. — Y en el carácter invocado, los comparecientes dicen: que han resuelto adecuar el contrato social al régimen de la Ley 19.550. — En consecuencia el contrato social queda redactado en los siguientes términos: Artículo primero: La sociedad se denomina MADERALE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Belgrano Nº 634, piso 4º, oficina C, Capital Federal. — Artículo segundo: Su duración será de veinte años, contados desde el 28 de marzo de 1968, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, usufructo, construcción, fraccionamiento y administración de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, remates, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquéllos. b) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse y financiaciones en general. — La sociedad no realizará las operaciones que determina el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por la que se requiera el concurso público — c) Comerciales: Operaciones comerciales de representaciones, importaciones, exportaciones, consignaciones, compraventa y distribución de mercaderías, materias primas y frutos del país elaborados o a elaborarse y de toda clase de bienes de cualquier naturaleza que sea. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos, mercaderías y máquinas de toda especie relativas a las industrias químicas, eléctricas, de la construcción, y de la alimentación. — Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Artículo cuarto: El capital social es de pesos trescientos mil, que corresponden: pesos doscientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta al capital comanditario, dividido en 29.995 acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de pesos diez por cada acción; y pesos cincuenta al capital comanditado. — El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: Elisabeth Hebe Donato de Patrono, capital integrado $ 175.140, suscripto $ 96.860, total $ 272.000. — Amparo Carballido de Donato, integrado pesos 9.730, suscripto pesos 4.270, total $ 14.000. — Luisa Carballido de Longo, integrado $ 9.730, suscripto $ 4.270, total, $ 14.000. — El capital ha sido integrado en efectivo. — El capital comanditado fue aportado en su totalidad ($ 50) en el acto de constitución de la sociedad, por el Sr. José Luis Donato, en efectivo. — Artículo quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de pesos un millón quinientos mil según el procedimiento previsto por el art. 188 de la Ley Nº 19.550. — Los accionistas gozarán del derecho de preferencia para adquirir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los 30 días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por el señor Pedro Patrono, quien actúa con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art. 1881 del Código Civil y art. 9º de decreto-ley 5965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime conveniente. — Artículo séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente eligirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el art. 294 de la Ley 19.550. — Artícu-

lo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los arts. 234 y 235 de la Ley 19.550, citándoselas simultáneamente en 1ra. y 2da. convocatoria mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de 10 días de anticipación ni más de 30, celebrándose, en su caso, en 2da. convocatoria el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del 50 o|o del capital suscripto, si se trata de 1ra. convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en 2da. convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del 60 o|o de capital suscripto en la 1ra. convocatoria y con cualquier capital presente en caso de 2da. convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el art. 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo previsto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho del voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de $ 10.— valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobado por la Asamblea Extraordinaria, con los recaudos del art. 244 de la Ley 19.550. — Artículo Decimoprimero: Las asambleas serán presididas por el administrador o uno de los administradores si fueren varios o, en su defecto, por la persona que la misma Asamblea designe. — Para participar en ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de Actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma Asamblea a tal fin. — Artículo Decimosegundo: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) 5 o|o hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto al Fondo de Reserva Legal; b) A remuneración de administradores y síndicos; c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el o los administradores, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado por cada uno. — Los comparecientes autorizan al señor Pedro Patrono y|o Cristina Heber Carballido para que conjunta, alternativa o indistintamente gestionen la conformidad de autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — A tal efecto lo facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio. — Leo a los comparecientes, quienes según concurren, así la firman en prueba de conformidad por ante mí. — J. Luis Donato. — E. H. Donato de Patrono. — A. C. de Donato. — Luisa C. de Longo. — Hay un sello. — Ante mí: H. López Fontana. — Por escritura número quinientos sesenta y cinco del 26 de julio de 1972, otorgada por ante el escribano Hernán López Fontana, se reforman los artículos que a continuación se mencionan, quedando redactados de la siguiente forma. Primera: La sociedad girará bajo la denominación de Maderale Sociedad en Comandita por Acciones, revistiendo el señor José Luis Donato el carácter de socio solidario, ilimitadamente responsable, y las señoras Elisabeth Hebe Donato de Patrono, Amparo Carballido de Donato y Luisa Carballido de Longo, el de socias solidarias. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Belgrano Nº 634, piso 4º, of. "G", pudiendo establecer otros domicilios especiales o delegaciones en cualquier otra parte de la República o del extranjero. — Quinta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos Ley 18.188, siendo el capital colectivo de cincuenta pesos Ley 18.188, y el comanditario de doscientos noventa y nueve mil novecientos pesos Ley 18.188, de los cuales el capital colectivo se aportó en su totalidad en el acto de constitución, y el capital comanditario se encuentra integrado de la siguiente forma: Elisabeth Hebe Donato de Patrono, pesos ochenta y nueve mil novecientos cincuenta; Amparo Carballido de Donato, pesos cinco mil y Luisa Carballido de Longo, pesos cinco mil; habiendo suscripto las socias comanditarias en su totalidad el aumento de capital de pesos doscientos mil en las mismas proporciones que arriba se mencionan, cuya integración se efectuará en la oportunidad que el socio solidario o el gerente de la sociedad lo consideren conveniente. — El capital comanditario se representa por veintinueve mil novecientas noventa y cinco acciones al portador de diez pesos Ley 18.188 cada una. — El capital social podrá ser aumentado hasta la suma que la asamblea anual de los socios resuelvan, y la inscripción de las nuevas emisiones se efectuará en proporción a los capitales que los socios ya poseen y siempre que usen de este derecho dentro del plazo y forma que la asamblea determine. — Cada aumento de capital se elevará a escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal correspondiente. — La Asamblea queda facultada para emitir cualquier tipo de acciones y determinar el régimen y monto de las mismas". — Enmendado: 175.140 — 4.270. — Vale.

Buenos Aires, agosto 9 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 753,75 e.23|8 Nº 22.153 v.23|8|73

Edificio Coarco

SOCIEDAD EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, por intermedio de la Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA Nº 1, pasada ante el Escribano Hernán A. Ordiales, con fecha 2 de enero de 1970, se protocoliza el acta Nº 3, de fecha 30 de julio de 1969, de "EDIFICIO COARCO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", por el cual se aumenta el capital de 10.000.000 de pesos moneda nacional a 50.000.000 de pesos moneda nacional, siendo el capital solidario $ 300.000 aportados por Bruno Robazza, César Galotto, y Armando Ferrari, en partes iguales; y el resto pertenece al capital comanditario dividido en acciones de 1.000 m$n., cada una, representado a los socios comanditarios en dicha escritura el Sr. Pío Luis Guaraldo (cuyos nombre se reserva Art. 377 del Código de Comercio). Y que por Escritura Nº 670 de fecha 20 de julio de 1972, pasada por ante la Escribana Viviana A. Fernández de Oliveira de Alberti, don César Galotto, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ornella Speciale, nacido el 14 de marzo de 1907, jubilado, con cédula de identidad número 4.520.190 de la Policía Federal domiciliado en la calle Boedo 64 de la localidad de Ramos Mejía de la Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, don Bruno Robazza, italiano, casado en primeras nupcias con doña Nélly Robazza, nacido el 14 de diciembre de 1931, empleado con cédula de identidad número 4.437.864, domiciliado en la calle Gurruchaga 2218, vecino de esta ciudad; don Armando Ferrari, italiano, casado en primeras nupcias con doña Ana Valle, nacido el 14 de setiembre de 1921, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.308.571, comerciante, domiciliado en esta Capital Federal, calle Donado 2237; doña Ana María Campomar, argentina, soltera, hija de don Eduardo Campomar y de doña Victorina Cercera, nacido el 18 de octubre de 1931, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.047.435, domiciliada en la calle Alem 999, de la localidad de Banfield, de la Provincia de Buenos Aires, ex profeso en ésta; doña Zulema Campomar, argentina, soltera, hija de don Eduardo Campomar y de doña Victorina Cervera, nacida el 20 de abril de 1933, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.127.420, comerciante, domiciliada en la calle Alem 999, de la localidad de Banfield, de la Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Juan Carlos Macra, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana María Scappini, nacido el 31 de octubre de 1937, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.952.245, contador público nacional, domiciliado en la calle John F. Kennedy 262, de San Fernando de la Provincia de Buenos Aires, ex profeso en esta ciudad; don Juan Buda, italiano, casado en primeras nupcias con doña Lina Scroccaro, nacido el 7 de marzo de 1922, con cédula de identidad Nº 4.055.743, de la Policía Federal, técnico industrial, domiciliado en la calle Campichuelo seiscientos veintiocho, de esta Capital Federal; don Benito Baseggio, italiano, casado en primeras nupcias con doña María Margarita Toninl, nacido el veintitrés de setiembre de 1927, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.489.860, técnico en construcciones, domiciliado en esta Capital Federal en la calle Paraguay 880; don Próspero Valle, italiano, casado en primeras nupcias con doña María Fernanda Pensa; nacido el 11 de julio de 1915, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.495.897, dirigente industrial, domiciliado en la calle Avenida Forest Nº 1554, de esta ciudad; don Carlos Guaraldo, argentino, viudo de doña Olga Haydée López y es nacido el 15 de noviembre de 1915, con libreta de enrolamiento número 563.213, químico, domiciliado en la calle Corrientes 3518, de esta Capital Federal, y don Aldo Rubén Pérez de Vargas, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lydia Ruiz, nacido el 1º de diciembre de 1932, con libreta de enrolamiento Nº 5.141.358, ingeniero civil, domiciliado en la calle Diez Nº 160 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, ex profeso en ésta; Eduardo Roberto Baserga, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Beatriz Magnasco, nacido el 13 de enero de 1930, con libreta de enrolamiento Nº 4.490.678, ingeniero civil, domiciliado en la calle Coronel Díaz 1777, de esta Capital, y don Eraimunda Karla de Mugica, argentina, casado en primeras nupcias con doña Carmen Lequerica, nacido el 13 de noviembre de 1921, con libreta de enrolamiento Nº 1.733.421, empleado, domiciliado en la calle Cabildo 941, de esta ciudad, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que con arreglo a lo dispuesto por el artículo 370 de la Ley 19.550, de Sociedades Comerciales, vienen por el presente, en sus caracteres de únicos titulares a confirmar la constitución de la sociedad denominada "Edificio Coarco Sociedad en Comandita por Acciones", cuyo capital social asciende actualmente a cien mil pesos, y que fuera constituida por escritura pública de fecha 3 de setiembre de 1968, ante mí titular, al folio 980 de este Registro 328, protocolo de dicho año, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 9 de octubre del mismo año, bajo el número 3.650, al folio 330 del libro 247 de Contratos Públicos, y modificatoria del 2|1|70, pasada al folio 1, Registro 328, pendiente de inscripción. Que la fecha o sea 20|7|1972 los señores César Galotto, Bruno Robazza y Armando Ferrari, revisten la calidad de socios solidarios, cuyo carácter se acredita con la documentación prerrelacionada y los señores doña Ana María Campomar, Zulema Campomar, Juan Carlos Macra, Juan Buda, Benito Baseggio, Próspero Valle, Carlos Guaraldo, Aldo Rubén Pérez de Vargas, Eduardo Roberto Baserga y Eraimunda Karla de Mugica, son los actuales socios comanditarios poseedores de la totalidad del capital suscripto de noventa y siete mil pesos, representado por cuotas sociales y acciones que me exhiben en este acto, en la proporción que se dice seguidamente y la numeración de las acciones de las que son titulares, según se detalla a continuación: doña Ana María Campomar, nueve mil pesos, representada por las acciones Nros. 8.501, a 8.800 y 9.101 a 9.700; doña Zulema Campomar: las láminas correspondientes a los Nros. 6.001 a 7.000 y 8.001 a 8.500, por un total de quince mil pesos, don Juan Carlos Macra, por la suma de trece mil pesos, acciones Nros. 1.701 a 2.000 y 2.001 a 3.000; don Juan Buda, es titular de las acciones numeradas del 7.001 al 7.500 y del 7.501 al 8.000, por la suma de diez mil pesos, don Benito Baseggio, posee las acciones Nros. 5.001 a 6.000 por la suma de diez mil pesos; don Próspero Valle, es titular de las acciones Nros. 0,001 al 1.400, por un total de catorce mil pesos; don Carlos Guaraldo, tiene un capital de trece mil pesos representado por las acciones numeradas del 1.401 al 1.700; don Rubén Pérez de Vargas, posee las acciones Nros. 8.801 al 9.000 y 9.001 al 9.100, por un monto total de trece mil pesos; don Eduardo Roberto Baserga, es titular de las acciones números 4.201 al 5.000, por un total de ocho mil pesos, y el Sr. Eraimunda Karla de Mugica, las números 3.001 al 4.000 y 4.001 al 4.200, por un capital de doce mil pesos, siendo dichas acciones ordinarias al portador, de diez pesos cada una. El capital solidario como se ha expresado es el mismo de su constitución, o sea tres mil pesos aportados por los tres socios mencionados en la proporción de un mil pesos cada uno de ellos. Todo lo presedentemente relacionado es conforme a su original que tengo a la vista, doy fe. Asimismo manifiestan que ratifican en forma expresa, todas las actas y los actos celebrados por la sociedad, hasta la fecha y en especial, lo actuado por el Sr. Guraldo, por los comanditarios. — Enmendado: Robazza, 377, 3.127.420. — Entre líneas: o sea 20|7|1972 todo vale.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1973.

— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 502,50 e.23|8 Nº 22.218 v.23|8|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Brucal Herramientas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace haber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 13 de marzo de 1972, los señores Norberto Schmajuk y Néstor Alberto Schmajuk, cedieron y transfirieron a favor de Bruno y Cía., Comercial e Industrial, Sociedad Anónima, de las señoras Ana Cámpora de Bruno, Luisa A. Bruno de Faggionato y los señores Eduardo Calens, Fernando A. Bruno y Alberto D. Bruno, sus Tres Mil Quinientas Cuotas de capital de Diez Pesos Ley 18.188, cada una ($ 10.—) que poseen en la sociedad BRUCAL HERRAMIENTAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cesión que realizan por el precio total y convenido de Cuarenta y dos Mil Pesos ($ 42.000.—) quedando separados de la sociedad con expresa constancia que la sociedad expresada y|o cada uno de sus integrantes nada tienen que reclamar en el presente y en el futuro a los cedentes. — Que por instrumento privado de fecha 20 de abril de 1972, don Eduardo Calens manifiesta que en la redacción del documento precedentemente relacionado se deslizó un error por cuanto se menciona su nombre entre los adquirentes, cuando en realidad no lo es ni ha tenido intenciones de serlo, por lo cual renuncia, si fuera necesario a cualquier derecho emergente de dicha cesión prestando su total conformidad en su carácter de socio integrante de Brucal Herramientas Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la cesión de cuotas efectuada por los señores Schmajuk a favor de los restantes cesionarios nombrados. — Que por instrumento privado de fecha 10 de octubre de 1972, doña Ana Cámpora de Bruno, por sí y en su carácter de Presidente del Directorio de Bruno y Cía. Comercial e Industrial, Sociedad Anónima, doña Luisa A. C. Bruno de Faggionato. — Fernando A. Bruno y Alberto D. Bruno, aceptaron la renuncia efectuada por el señor Eduardo Calens. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y dos, entre Bruno y Compañía Comercial e Industrial Sociedad Anónima, constituida el veintiseis de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatro mil cuatrocientos siete, al folio setenta y cinco del Libro sesenta y nueve, Tomo "A" de Estatutos Nacionales con fecha veintitrés de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, representada en este acto por su Presidente, la Sra. Ana Cámpora de Bruno, italiana, domiciliada en Catamarca 2040, Capital Federal, quien actúa también por sí, la Sra. Luisa A. C. Bruno de Faggionato, argentina, domiciliada en Catamarca Nº 2040, Capital Federal y los Sres. Eduardo Calens, Fernando A. Bruno y Alberto D. Bruno, éstos argentinos y domiciliados en Belgrano 509, Capital Federal, todos en su calidad de integrantes de Brucal Herramientas Sociedad de Res-

[illegible] Limitada, constituida por acto privado el veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro e inscripta en el Registro Público de Comercio el seis de abril de mil novecientos sesenta y cinco bajo el número seiscientos dieciocho, al folio noventa y dos del Libro cuarenta y nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y modificada con fecha veinticinco de julio del año mil novecientos sesenta y ocho e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintisiete de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve bajo el Nº mil doscientos ochenta y seis al folio doscientos sesenta y tres del Libro sesenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por el presente y por unanimidad de votos convienen en modificar el Contrato Social de Brucal Herramientas Sociedad de Responsabilidad Limitada en la forma siguiente: Artículo Segundo: La duración de la Sociedad será de diez años a contar desde el primero de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro o sea hasta el treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y cuatro. Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, fabricación, compra y venta de instrumentos de medición industriales, herramientas, maquinarias industriales y en general de todas las mercaderías y elementos necesarios para la industria metalúrgica ruedas giratorias y fijas, zorras hidráulicas, zorras y carretillas en general elementos para movimientos de materiales, cintas transportadoras, ángulos ranurados, estanterías metálicas, baldosas metálicas y elementos para manipuleo de tambores. — No podrá importar fabricar ni vender empaquetaduras, juntas y guarniciones para máquinas en general ni otra clase de artículos que tengan afinidad con amianto, ni con cualquier otro artículo que constituya especialidad de venta del socio Bruno y Compañía. Comercial e Industrial S. A., salvo expresa conformidad de éste. — Artículo Octavo: Los socios deberán reunirse en asamblea cada vez que cualquiera de ellos lo solicite, en cuyo caso la gerencia deberá efectuar inmediatamente la convocatoria mediante carta certificada con aviso de retorno dirigida con siete días de anticipación al domicilio constituido por los socios, especificando en la misma al objeto de la reunión, la que salvo disposición contrario en este contrato deberá celebrarse de acuerdo en un todo con las prescripciones de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta resolviéndose en todos los casos por unanimidad de votos. — Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las asambleas mediante mandato en forma. — Artículo Noveno: Anualmente el treinta de abril deberá efectuarse un inventario y balance general de las operaciones realizadas, los que deberán confeccionarse siguiendo las directivas que indique la Ley de Impuestos a los Réditos. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que este fondo haya llegado al veinte por ciento del capital y el resto corresponderá a los socios a prorrata de sus respectivos capitales. — Los socios reunidos en asamblea, determinarán por el voto de la mayoría del capital si las utilidades que les correspondan serán repartidas en forma de dividendo o si se les dará total o parcialmente alguna otra aplicación o destino. — Los socios también constituirán a las pérdidas a prorrata y hasta el monto de sus respectivos capitales. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, en la fecha arriba indicada - A. Bruno - A. Bruno - B. Bruno - Luisa B. de Faggionato - Fernando A. Bruno - B. Bruno - E. Calens.

Buenos Aires, agosto 7 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 390.— e.23|8 Nº 21.753 v.23|8|73

Latino - Americano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los doce días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres, la señora Nélida Lamattina de Margottini, argentina, casada, con domicilio en Alsina 1773, piso 1º, departamento B, Bs. Aires, de 50 años de edad, L. C. Nº 2.883.666, de profesión comerciante; y el señor Norberto Eduardo Imbrogno, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en Rincón 684, departamento 4 Buenos Aires, de 39 años de edad, L. E. Nº 4.108.033, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "Latino - Americana". Sociedad de Responsabilidad Limitada, en virtud del contrato del 30 de octubre de 1969, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 17 de diciembre de 1969, bajo el número 3.723 al folio 102 del libro 62 de sociedades de responsabilidad limitada, y de la cesión de cuotas de fecha 24 de agosto de 1970, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, 16 de setiembre de 1970, bajo el número 2.293 al folio 445 del libro 62 de Soc. de Responsabilidad Limitada, se reúnen con el objeto de: a) Aumentar el capital social a $ 10.000.— ; b) Modificar el plazo de duración de la sociedad y c) Adaptar e contrato de acuerdo con la Ley 19.550. En consecuencia la sociedad continuará funcionando bajo las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: La sociedad continúa funcionando bajo el rubro social de "LATINO - AMERICANA" S. R. L., y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, Av. Roque Sáenz Peña 710, 2º G. Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, a partir del 17 de diciembre de 1969. Durante este lapso la sociedad podrá ser transformada a otra de tipo jurídico distinto, por acuerdo unánime de los socios. — Tercera. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, toda clase de operaciones relativas al asesoramiento y|o contratación por cuenta ajena de seguros y reaseguros generales, pudiendo realizar todas las actividades conexas, como ser inspección de riesgos, liquidación de averías, arbitrajes y asesoramiento, e inclusive al agenciamiento de seguros, así como la representación por mandato, de empresas industriales o comerciales. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija al 31 de diciembre de 1972, en diez mil pesos, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptos y aportados por los socios en partes iguales, en bienes que surgen del balance que por separado suscriben los socios de conformidad y que certificado por profesional en ciencias económicas, forma parte integrante de este contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ello, en cuyo supuesto podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo del otro socio abonar a los herederos o representante del fallecido o incapaz, contra la cesión de su cuota social, el importe que resulte del balance que se practique a tal efecto o incorporar a la sociedad a sus herederos, o representantes rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido o incapaz, lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de los dos socios quienes revestirán el cargo de gerentes, ejerciendo la representación legal y uso de la firma social en forma indistinta para obligar a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: Reunión de los socios: El día 31 del mes de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal hasta completar el veinte por ciento del capital y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava. Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — S|r.: "doce" - "julio". Vale. — Latino Americana S. R. L. — Inventario y Balance al 31 de diciembre de 1972. — Activo: Disponibilidades, Banco Santander, $ 1.346,58; créditos, comisiones por seguros a cobrar, Aconcagua $ 6.150,02, Caledonia, $ 369,66, Clarín, $ 36,02, Inca, $ 45,62, Independencia $ 85,50, India, $ 156,38, La Defensa, $ 39,23, La Meridional, $ 212,42, La República, $ 710,97, Londres y Río de La Plata, $ 121,99, Quilmes, $ 367,87, Sudamérica, $ 1.787,91; Cuentas corrientes, Ajax Corredora de Seguros S. A., $ 5.257,18; Cargos diferidos, Retención impuesto a los réditos, $ 980,59. Total del activo: $ 17.667,94 — Pasivo: Deudas, Comisiones por seguros a pagar, Ursula G. de Silberstain, $ 1.052,—; Otras deudas, Los Andes S. A., $ 105,09; Socios Nélida L. de Margottini, $ 164.494,—, Norberto E. Imbrogno, $ 3.611,97; Capital, reservas y resultados, Capital social, s|contrato anterior, $ 400,—; Beneficios capitalizados, $ 9.600.— (1) Fondo reserva legal, $ 370,06; Resultado, Saldo después de la capitalización (Ganancia), $ 933,88. Total del pasivo: $ 17.667,94; Cuadro de ganancias y pérdidas al 31|12|72: Ganancias Comisiones obtenidas, $ 21.822,56; Ingresos varios, $ 299,67; Recuperaciones ejercicios anteriores, $ 5.061,—. Total ganancia, $ 27.183,23; Pérdidas: Comisiones devengadas, $ 821,90; Impuesto, $ 300,—; Honorarios, $ 15.266,85; Gastos generales, $ 260,60. Total pérdidas: $ 16.649,35. — Beneficio del ejercicio, $ 10.533,88. (1) Nota. Del beneficio del ejercicio de $ 10.533,88 se capitalizan $ 9.600.- para elevar el capital social a $ 10.000.— Nélida L. de Margottini. — Norberto E. Imbrogno. — Certifico: Que el presente inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1972, es el fiel reflejo del registrado en la contabilidad rubricada de "Latino - Americana S. R. L." llevada con técnica correcta, ajustada a los respectivos comprobantes y que sus cifras señalan razonablemente la real situación de la empresa. — Asimismo se certifica que se ha capitalizado en el presente balance, del beneficio del ejercicio de $ 10.533,88, la cantidad de $ 9.600.— elevando el capital a pesos 10.000.—, según contrato social que se suscribe juntamente con éste. — En cumplimiento del artículo 10º de la Ley 17.250, certifico que no existe deuda alguna con las Cajas Nacionales de Previsión Social a la fecha del balance. — Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Alberto A. Ramón Casas, contador público. — S|raspado: doce julio. — Entre líneas: Comerciante. Todo vale.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 510.— e. 23|8 Nº 21.710 v. 23|8|73

Zero

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto::

EN BUENOS AIRES, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Abel Winnykamien, de cuarenta y nueve años de edad, casado, argentino, naturalizado, comerciante, domiciliado en la calle Avenida San Martín mil doscientos setenta y cuatro, piso primero, departamento seis, Capital Federal, cédula de Identidad número dos millones noventa y cuatro mil setecientos ochenta y cinco y Jorge Enrique Winnykamien, de veintiséis años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia cinco mil ciento veintiséis, piso veinte, departamento tres, Capital Federal, cédula de identidad número cinco millones doscientos venticinco mil seiscientos veintidós, ambos hábiles para contratar, convienen. — Primero: Constituir una sociedad que funcionará bajo la denominación de: ZERO S. R. L., con domicilio legal y comercial en la calle Rivadavia cuatro mil seiscientos dieciséis, planta baja, local tres, Capital Federal. — Segundo: El objeto social será la compra, venta, distribución, importación, exportación, representación y consignación de artículos de cuero o símil y confecciones y prendas de vestir para damas y caballeros y sus accesorios. — Tercero: La sociedad tiene un plazo de duración de veinte años, a contar de la fecha del presente contrato. — Cuarto: El capital social está constituido por la suma de sesenta mil pesos (pesos sesenta mil) dividido en seis mil cuotas de diez pesos cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: Abel Winnykamien tres mil cuotas, equivalentes a pesos treinta mil y Jorge Enrique Winnykamien tres mil cuotas equivalentes a pesos treinta mil, suscripto e integrado en la expresada proporción, mediante la incorporación al patrimonio social del inmueble que el señor Jorge Enrique Winnykamien adquirió para y con dinero de la sociedad y bajo el régimen de la ley trece mil quinientos doce de propiedad horizontal, Unidad Funcional número tres de la planta baja y sótano del inmueble ubicado en la zona sur de esta ciudad, sito en la Avenida Rivadavia número cuatro mil seiscientos diez al veintidós, correspondiéndole, a la citada unidad el número cuatro mil seiscientos dieciséis, sede de la sociedad. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente en calidad de gerentes, quienes deberán firmar a continuación del sello de la razón social, para obligar a la sociedad. — Sexto: La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas a terceros. Salvo estas limitaciones los gerentes podrán actuar con todas las facultades necesarias en nombre de la sociedad y aun aquellas para las cuales los artículos ochenta y dos, ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Séptimo: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que estos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso, la realización de los balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Octavo: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en donde los socios harán constar las resoluciones de importancia que los socios consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo aquellas que la ley determine un quórum mayor o unanimidad. Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente el treinta y uno de julio deberá practicarse un inventario y se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los veinte (veinte) días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (veinte por ciento) como mínimo del capital social. El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en partes iguales. Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de su consocio en forma fehaciente con una antelación no menor de noventa (noventa) días. Su consocio tendrá la preferencia en la compra de las cuotas. El haber societario que le correspondiere, que surgirá del Balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado dentro de un plazo no mayor a doce bimestres por los adquirentes. — El socio cedente, no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de su consocio. — Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco (cinco) cuotas anuales y consecutivas sin interés y se establecerá su valor según el balance que al efecto se practicará. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, que deberá unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad se les abonará el haber que le corresponda del socio a sus herederos o representantes legales, en un plazo no mayor de doce bimestres. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un Balance General, que a tal fin se confeccionará más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere, acumuladas. — Si existieren saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — Décimo Segundo: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décimo Tercero: La liquidación será practicada por los Gerentes o una tercera persona designada como tal, el que revestirá el cargo de Liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas

por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Décimo Cuarto: Cualquier tipo de divergencias que se suscitaran entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, será dirimida por el arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Décimo Quinto: La presente sociedad se constituye con arreglo a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato, y según lo establece el artículo trescientos sesenta y nueve, último párrafo de la citada ley. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, se deja formalizado este contrato que se firma en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: A. Winnykamien. — J. E. Winnykamien. — Estado de Activo y Pasivo de Iniciación: Activo: Propiedad Rivadavia 4616 — P. B. Local 3, Capital: $ 140.000. — Total del Activo: $ 140.000. — Pasivo: Acreedores Hipotecarios: pesos 78.000. — Abel Winnykamien: Cta. Particular: $ 1.000. — Jorge Enrique Winnykamien: Cta. Particular pesos 1.000. — Abel Winnykamien. — S|Cta. Aporte: $ 30.000. — Jorge Enrique Winnykamien. — S|Cta. Aporte: $ 30.000. — Total del Pasivo: $ 140.000. — E|L.: Cta Particular, vale.

Buenos Aires, agosto 9 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 570.— e.23|8-Nº 21.757 v.23|8|73

Indumeca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 11 días del mes de setiembre del año 1972, entre los señores Samuel Birnbaum, domiciliado en la calle Humberto Primo Nº 1274, Ysaac Radunsky, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 3036, Jorge David Saroka, domiciliado en Corrientes 2818, Isaac Bekenstein, domiciliado en la calle Viel 969, y Roberto Maidanik, domiciliado en la calle Gándara 2725, todos de la Capital Federal, todos argentinos y casados únicos integrantes de "INDUMECA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Carlos Calvo 787 de esta Capital Federal, e inscripta en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de julio de 1958 bajo el Nº 1867, Fº 18, libro 35; el 25 de agosto de 1961, Nº 2.005, Fº 274, libro 42; 2 de noviembre de 1961, número 3030, Fº 369, libro 41, 2 de noviembre de 1961, Nº 3031, Fº 370, libro 41, 4 de noviembre de 1963, Nº 2847 Fº 49, libro 48; 19 de octubre de 1965, Nº 2933, Fº 423, libro 49, 11 de agosto de 1967, Nº 1936, Fº 308, libro 53 de contratos de sociedades de responsabilidad, y cuya presente modificación se halla en trámite de inscripción, se conviene lo siguiente: Primero: Los socios Jorge Saroka e Isaac Bekenstein ceden y transfieren sus cuotas sociales a los socios Samuel Birnbaum e Ysaac Radunsky, a su valor nominal y en dinero en efectivo recibido antes de ahora, en las siguientes proporciones: El señor Isaac Bekenstein vende al señor Ysaac Radunsky 50 cuotas, o sea quinientos pesos, y el señor Jorge Saroka vende al señor Samuel Birnbaum 60 cuotas, o sea seiscientos pesos y al señor Ysaac Radunsky 240 cuotas o sea dos mil cuatrocientos pesos. — Segundo: Los socios Samuel Birnbaum, Ysaac Radunsky y Roberto Maidanik, deciden elevar el Capital Social que era de diez mil pesos, a la suma de cien mil pesos ley 18.188, dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una. Esta elevación del capital se lleva a cabo con los saldos acreedores de las cuotas particulares de los socios, y con las utilidades obtenidas hasta el día de la fecha. — Tercero. — Se decide notificar la forma en que los socios comprometen a la sociedad, en el sentido de que para ello bastará con la firma de cualesquiera de los socios en forma indistinta e individualmente. — Cuarto. — Se decide prorrogar la duración del contrato hasta el 2 de junio de 1982. — En consecuencia, quedan modificalas las cláusulas del contrato en su parte pertinente de la siguiente manera: Tercero. — El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188 cien mil, dividido diez en mil cuotas de diez pesos cada una, aportadas en la siguiente manera: El señor Samuel Birnbaum cinco mil seiscientas cuotas; o sea cincuenta y seis mil pesos, el señor Ysaac Radinky tres mil novecientas cuotas, o sea treinta y nueve mil pesos, y el señor Roberto Maidanik quinientas cuotas, o sea cinco mil pesos. — Quinto. — La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes revisten el cargo de los tres socios, quienes revisten el cargo de gerentes. — Para comprometer a la sociedad, bastará con la firma de cualquiera de ellos, en forma indistinta e individual. — Cuarto. — La duración de este contrato será hasta el día dos de junio del año mil novecientos ochenta y dos. — Estas modificaciones tienen efecto retroactivo al 1º de abril de 1972. — En prueba de conformidad, firman los socios en el lugar y fecha indicados ut-supra, haciéndolo también las esposas de los socios cedentes, señoras Edith Graciela Besedovsky de Saroka y Elisa Bendayan de Bekenstein. — Firmado: Samuel Birnbaum, Ysaac Radunsky, Roberto Maidanik, Jorge Saroka, Isaac Bekenstein, Edith Graciela Besedovsky de Saroka, Elisa Bendayan de Bekenstein. — Inventario perteneciente a Indumeca S.R.L. — Activo. — Créditos. — Por Ventas — Deudores Varios (s|detalle) Alpargatas S.A.I.C. 414. — Distribuidora Aris 42,84. — Alpoper S. R.L. 31.710. — Bertone 184,54. — Bunge y Born 187. — Cía. Sudamericana Bombas 345. — Papelería Cangallo 196. — C.A.P. 690. — Crafting Service 25.785,68 — Continental 1.050. — Casa Confortí S.C.A. 1.291,80. — Librería Diagonal 638. — Ducilo S. A. 42. — Dilipa S.A 1.345,58. — Diskoper 1.687,15. — Editorial Mapa 251,43. — El Politécnico 1.156,88. — El Obelisco 132,75. — Papelería Florida 140,40. — Ricardo Ferro 738,60. — 38.028,65. — Fábrica Arg. de Engranajes 102,40. — Casa Falleti S.R.L. 2680. — Casa Garat 217,50. — Librería Argentina 560.60. — La Dibujoteca 570.90 — Librería Buenos Aires 1.304,37. — R. Alarcó Martínez 20,80. — Morris 69,60. — N. Martegani 42,75. — Maucci y Culotto 1.854,30. — Oliva y Tempone 730.50. Otto Hess 436,43. — Pinturería del Centro 481,20. — Panzini Hnos. 400. — Pint. Villalba (Cap.) 1.458. — Rousseau y Cía. 112,90. — Moisés Ruiz 265,60. — Rujos S.A.C.I. 8,20. — L. Sterman 187. — Arturo Springer 76,20. — Segba 199. — Somisa Argentina 198. — Unitres S. C.A. 281,52. — 50.386,42. — Vally's 528,60. — Pint. Villalba (Rosario) 130. — Varzi Hnos. 390. — 51.435,02. — Documentos a obrar Impefa S.R.L. 351. — 351. — Otras Deudas: Dir. Gral. Imp. Impuesto a las Ventas: Saldo a nuestro favor s|decl. Jurada del 20|2|72 — 378. — Dir. Gral. Imp. Impuesto Sustitutivo n|pago primer anticipo 15|12|1971. — 276,91. — n|pago 2do. anticipo 7|2|1972. — 276,91. — Municip. Bs. As. Impuesto Act. Lucrativas n|pago 1er. anticipo 19|1|1972. — 328. — n|pago 2do. anticipo 15|3|1972. — 328. — 1.577,82. — 53.363,34 — Bienes de Cambio: Mercaderías 823 rollos Chart Park 429. — 3.456,60 — 1.410 lapiceras Luxor Plásticas 4. — 5.640. — 193 lapiceras Luxor cromadas 6. — 1.198. — 21.000 cartuchos tinta 0,06 — 1.260. — 1 Telescopio 2.200. — 281 cajas x 6 rollos Veloma pap. 7. — 1.967. — 15.721,60. — 184 cajas x 6 rollos de loma plast. 8. — 1.472. — 9.466 lupas bolsillo 0,30. — 2.839,80. — 17.464 hojas de Dialux 0,72. — 12.574,08. — 3.946 hojas de Reguettes 3,40. — 416,40. — 3.559 hojas de Silhoutte 3,40. — 12.100,60. — 37 máquinas Skre-Loma 60. — 2.220. — 13 máquinas de Rebordear EZ 10 — 136. — 1.768. — 16 máquinas de remoldear EZ—5—300. — 4.800. — 1 máquina destructora de documentos Mod. Garan 20 — 3.500. — 3.500. — 70.412,48. — Bienes de Uso; Muebles, Utiles e Instalaciones: Adquisiciones año 1960. — 1 Escritorio de madera 7 cajones 35,08. — 1 Armario 35. — Adquisiciones año 1961. — 3 Estanterías de 2,50 largo por 6 estantes de madera por 0,40 m. fondo 170. — Adquisiciones año 1964. — 1 Máquina de escribir Olivetti Lexiton 80227,02. — 1 Fichero metálico 4 cajones 74. — 542,10. — Adquisiciones año 1965. — 1 Mueble biblioteca 25. — Instalación de estantería y Displays para vidrieras 153. — Adquisiciones año 1966. — 1 Estantería metálica 1.828 mm. frente compuesto por 2 unidades de 1.981 mm. de alto x 914 mm. frente por 305 mm. profundidad x 6 estantes. — 141,26. — 1 Archivo 4 cajones metálicos 128,25. — 1 Estantería metálica Acrow 3 cuerpos 42 cajones 250. — 1 Sillón giratorio 59. — 100 carpetas Colgantes 16. — Adquisiciones año 1967. — 1 Estantería metálica Acrow de 1.828 mm. frente x 12 estantes 148,18. — Adquisiciones año 1970. — 2 Mostradores vitrina. — 1 Mostrador fórmica, total 1.312. — 2 Mesitas 250. — 2 Mesitas con cajón 160. — 3.175,79. — 1 Estantería metálica 1,80 x 0,45 x 2,40 mm. — 1 Estantería metálica 2,70 x 0,45 x 2,40 m. ambas marca Morwin por un total 519,40. — 1 Máquina de escribir Olivetti eléctrica Mb 80|35 TB Nº 1174546 1.100. — 1 Máquina de sumar Olivetti multisuma 20 N AG 22905 — 1.200. — 1 Mesita de escribir 50. — Adquisiciones año 1971. — 1 Fichero metálico 4 cajones 150. — Total 6.195,19. — Menos amortizaciones efectuadas hasta el ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1971 — 2.058,68. — 4.136,51. — Total del Activo 127.912,83 — Pasivo. — Deudas. Comerciales Acreedores Varios. — José Litera 1.761,80. — William Berentein 1.433,32 — 3.195,12. — Obligaciones a Pagar Claus Koenig K.G. Vto. 20|6|72 — 5.074,43. — Chart Pak Vto. 4|3|72 — 873,17. — Domingo Ferrer Vto. 13|4|72 — 8.076,37 — 14.023,97. — Otras Deudas. — Dir. Gral. Imp. Impuestos a las Ventas 9 cuotas año 1971 a prórroga del 16|2|1972 — 6.261,12. — Caja Subsidios Familiares Empleados de Comercio 364,82 — 6.625,94. — Cuentas Particulares Socios. — Samuel Birnbaum 1.717,97. — Ysaac Radunsky 1.196,44. — Roberto Maidanik 153,39 — 3.067,80 — 26.912,83 — Capital y Reserva Capital Social 100.000 — Reserva Legal al 31 de mayo 1971 — 1.000 — 101.000. — Total del Pasivo 127.912,83. — Firmado: Samuel Birnbaum — Ysaac Radunsky y Roberto Maidanik. — E|L.: 227,02. — Vale. — Enmendado: 1972. — Sobrerraspado: Birnbaum — Birnbaum, cincuenta. Todo Vale.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 521,25 e.23|8 Nº 21.826 v.23|8|73

Ttonco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — En la Ciudad de Bs. As., a 13 días del mes de Julio de 1973, se reúnen los Sres. Roberto Cotton, argentino, soltero, domiciliado en Avda. del Libertador 2630, 2º piso, Capital Federal, de 25 años de edad, comerciante, titular de la C. I. Nº 5.226.940, y Margarita Cotton de Cotton, argentina, casada, domiciliada en Avda. del Libertador 2630, 2º piso, Capital Federal, de 53 años de edad, comerciante, titular de la C. I. número 1.597.363, ambos hábiles para contratar, convienen y declaran en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas y condiciones: 1º) La sociedad girará bajo la razón social de "TTONCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de esta Capital Federal, actualmente en la calle Santa Fe Nº 1704, pudiendo establecer sucursales, agencias o locales en cualquier parte del país o del exterior asignándosele o no capital para su giro comercial. — 2º) El término de duración de la sociedad se establece en 99 años, a partir de la fecha del presente contrato. — 3º) La sociedad tendrá por objeto la compraventa, fabricación y distribución de prendas de vestir y calzado para hombre, mujer y niño; artículos para regalos, marroquinería, cueros y cristales, importación, exportación, representaciones, comisiones, explotación de marcas y patentes en relación directa con su objeto social. — 4º) El capital social lo constituye la suma de $ 100.000, representado por 10.000 cuotas de $ 10 valor nominal cada una y suscripto por los socios en la siguiente proporción: Roberto Cotton 9.880 cuotas equivalentes a $ 98.800 y Margarita Cotton de Cotton 120 cuotas equivalentes a $ 1.200. Dicho capital se halla aportado en la siguiente forma. $ 1.200 en dinero efectivo en este acto y 98.800 en mercaderías, todo de acuerdo con el Inventario que firmado por las partes y por separado se considera parte del presente contrato y cuyo valores han sido consignados de acuerdo a facturas de compra en poder de la sociedad. — 5º) La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del socio Sr. Roberto Cotton, quién asume el cargo de Gerente. — En tal carácter tendrá la administración de la sociedad con las más amplias facultades que le acuerda la Ley y con la sola limitación de no emplear la firma social en operaciones ajenas al giro social o en fianzas o garantías a terceros. — En el ejercicio de la administración podrá, para el mejor cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con entidades bancarias, oficiales o privadas, en especial con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Provincia de Buenos Aires, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que se consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino enunciativas pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social incluso los actos previstos por los Arts. 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el Art. 9 del Decreto Ley 5965|63 que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos. — 6º) La sociedad podrá disolverse por las causales previstas en el Art. 94 de la Ley 19.550. — En caso de liquidación o disolución anticipada de la sociedad, la misma será practicada por el socio Gerente o quien éste nombre en su reemplazo. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales ingresaran a la sociedad unificando la representación. — 7º) El día 30 de junio de cada año se confeccionará un Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción para el fondo de reserva legal, y voluntarias que se aprobaren, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus aportes de Capital. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — 8º) Para el caso de que alguno de los socios decidiere ceder sus cuotas se estará a lo establecdio por los Artículos 152 a 153 de la Ley 19.550. — 10) Cualquier duda o divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes antes de laudar nombrarán a un tercero para el caso de discordia cuya fallo será inapelable. — 11) Para todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto por la Ley 19.550 y sus concordantes del Código de Comercio y Civil. — En prueba de conformidad se firma el presente en lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Roberto Cotton — Margarita Cotton de Cotton — Ttonco Sociedad de Responsabilidad Limitada, Balance Inventario Inicial al 30 de junio de 1973. — Disponibilidades: Caja — $ 1.200. — Total de Disponibilidades — $ 1.200. — Bienes de Cambio: 263 Pantalones c|u. 205.84 — $ 54.135.92. — 43 Bosanovas c|u. $ 90.68 — $ 3.899.24. — 77 Chalecos c|u. $ 99.39 — $ 7.691.53. — 178 Camisas c|u. $ 104.54 — $ 18.608.12. — 37 Camperas c|u. 230. — $ 8.510. — 67 Pullovers c|u. $ 88.60 — $ 5.9 9.50. — 1 Pantalón niño c|u. $ 25.69 — $ 25.69. — Total Bienes de Cambio — $ 98.800. — Resumen Disponibilidades — $ 1.200. — Bienes de Cambio — $ 98.800. — Capital Social — $ 100.000. — Roberto Cotton — Margarita Cotton de Cotton.

Buenos Aires, agosto 9 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 315 e.23|8 Nº 21.854 v.23|8|73

San Miguel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores: don José Urbistondo, español naturalizado, argentino, nacido el 1º de mayo de 1901, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 344.803, viudo de sus primeras nupcias de doña Olimpia Argentina Santos, domiciliado en Cangallo Nº 3966 de la Capital Federal, comerciante; don José Miguel Urbistondo, argentino, nacido el 9 de octubre de 1943, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.436.534, casado en primeras nupcias con doña María Inés Arocena, domiciliado en Tres de Febrero 156 de la ciudad y partido de San Pedro de la provincia de Buenos Aires, comerciante, y don Juan Carlos Alen, argentino, nacido el 9 de julio de 1944, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.436.745, casado en primeras nupcias con doña Ana María Josefa Rueda, domiciliado en Ruiz Moreno 73 de la ciudad y partido de San Pedro de la provincia de Buenos Aires, comerciante, todos hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de SAN MIGUEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Cangallo número tres mil novecientos sesenta y seis, primer piso, departamento F, de la Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad la explotación de estaciones de servicios para automotores, la compra y venta de combustibles, accesorios, mercaderías, lubricantes y en general toda actividad afín al ramo de estaciones de servicio. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años, a contar desde hoy. — Si después de transcurridos tres años, uno de los socios, deseare retirarse, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado, con una anticipación mínima de seis meses. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento sesenta mil pesos, que los socios aportan

íntegramente en especies y de acuerdo al siguiente detalle: A) Una finca ubicada en la ciudad y partido de San Pedro, provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Carlos Pellegrini, esquina Tres de Febrero, edificada según su título en dos fracciones de terreno que son parte del solar A y cuya nomenclatura catastral, es la siguiente: Circunscripción I, Sección F. Manzana 403, Parcelas 1 y 11. — Dichas fracciones les corresponden, según escritura de fecha 2 de noviembre de 1972, otorgada ante el escribano de la Capital Federal, don Federico C. Tombeur, al folio 1841 del registro 337 a su cargo, inscripta en el Registro de la Propiedad, el 21 de noviembre de 1972, bajo el número 255 del partido de San Pedro, zona IV. — En la mencionada escritura, los socios declararon que esa compra la realizaban para la sociedad San Miguel Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, la que una vez inscripta en el Registro Público de Comercio, aceptará dicha escritura de compra. — Valor ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000).

— B) Una maquina de engrase, marca Pefac, Nº 1.270, valor mil trescientos pesos ($ 1.300). — C) Un compresor, marca Pefac, motor Nº 127101, valor cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500). — D) Un cargador rápido de batería, marca Pefac, modelo SL-80, Nº 10.277, valor dos mil trescientos pesos ($ 2.300). — E) Un motobombeador marca Luvius Nº 232, motor Nº 261.361, valor mil novecientos pesos ($ 1.900). — Los valores mencionados surgen de la siguiente forma: el del inmueble, mencionado en el apartado A), es de acuerdo al precio de compra consignado en la mencionada escritura; y las máquinas mencionadas en los restantes apartados B) a E), inclusive, según los precios de plaza. — Dicho capital social, está dividido en ciento sesenta cuotas de mil pesos, cada una, correspondiéndoles a los socios en las siguientes proporciones: a don José Urbistondo, ochenta cuotas de mil pesos, cada una, o sean ochenta mil pesos; a don José Miguel Urbistondo, cuarenta y cuatro cuotas de mil pesos, cada una, o sean cuarenta y cuatro mil pesos; y a don Juan Carlos Alen, treinta y seis cuotas de mil pesos cada una, o sean treinta y seis mil pesos. — Dejándose constancia que los expresados bienes aportados correspondían a los socios, en condominio y en la misma proporción en que realizan los aportes a esta sociedad. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo indistintamente de los señores don José Miguel Urbistondo y don Juan Carlos Alen, que revestirán el cargo de gerentes, requiriéndose para las actividades sociales la firma de cualesquiera de dichos socios, facultándoseles asimismo para realizar en nombre de la sociedad, todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de crédito, Caja de Jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección General Impositiva y sus delegaciones; Dirección de la Propiedad Industrial, con motivos de marcas, patentes y designaciones comerciales y en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. — Los socios deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio financiero cerrará el treinta y uno de enero de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de todos los socios; si transcurridos treinta días desde la notificación, no fueren observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada socio. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento, para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social y se practicarán además, las reservas especiales que los socios resolvieran por unanimidad. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción a la participación de cada uno en el capital social. — En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad, se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad, la sociedad entrará de hecho en liquidación. — La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordasen. — Si la sociedad, perdiese en un ejercicio, el cincuenta por ciento de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. — En todos los casos la liquidación será efectuada por los señores José Miguel Urbistondo y Juan Carlos Alen, con sujeción a las disposiciones de la Ley 19.550 y del Código de Comercio. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho habientes, podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso, se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se abonarán en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio, transcurrido el término que establece la cláusula tercera. — Octava: Ningún socio o derecho habiente de los mismos, podrá ceder su participación en el capital social, sin antes ofrecer a los demás socios, de acuerdo a los artículos ciento cincuenta y uno y siguientes de la Ley 19.550. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o la liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez, en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En los demás casos no previstos en este contrato se aplicarán, las disposiciones de la Ley 19.550 y el Código de Comercio. — Decimoprimera: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Nacionales de esta Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios, en la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días de febrero de mil novecientos setenta y tres. — José Urbistondo. — José Miguel Urbistondo. — Juan Carlos Alen. — Firmas certificadas en el sellado de actuación notarial Nº 014.210.181. — Conste. — Hay un sello. — Esteban E. A. Urresti. — Los antecedentes justificativos de las valuaciones de los bienes mencionados en la cláusula cuarta del contrato social celebrado el ocho de febrero de mil novecientos setenta y tres, obran en poder de la sociedad.

Buenos Aires, agosto 9 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 525 e. 23|8 Nº 21.879 v. 23|8|73

Distribuidora Figueroa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a diez días del mes de mayo de 1973, entre el señor Manuel Bernárdez, L. Enrolamiento 1.740.534, argentino, soltero, comerciante, nacido el 9|1|1922, constituyendo domicilio legal en la calle Estados Unidos Nº 1326, Capital Federal; el señor Livio Di Vingenzo, L. Enrolamiento número 4.133.637, argentino, casado en primeras nupcias con doña Amelia Davino Saavedra, comerciante, nacido el 2|9|1934, y el señor Abel Eduardo Gozlino, L. Enrolamiento Nº 4.391.165, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Ester García, comerciante, nacido el 3|3|1942, constituyendo domicilio legal en la calle Carhué Nº 2452, Capital (el señor Di Vingenzo constituye domicilio en la calle Garay Nº 2564, Capital) resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad se denominará "DISTRIBUIDORA FIGUEROA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y el domicilio de la sociedad, tanto comercial como legal, será en la calle Carlos Calvo Nº 3744, Capital Federal. — Segundo: El objeto será el fraccionamiento y venta de azúcar y legumbres y como la venta de artículos comestibles sueltos y|o embasados, tanto por mayor como por menor. — Tercero: El capital de la sociedad será de $ 48 000 (cuarenta y ocho mil pesos), dividido en 480 cuotas de $ 100 (cien) cada una las que fueron totalmente integradas por los socios por partes iguales o sea 160 cuotas cada uno, en muebles y útiles y mercaderías que constan en el balance que forma parte integrante del presente contrato y cuyas cifras se hallan respaldadas por los comprobantes respectivos de compra. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de veinte años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio del presente. — Quinto: La administración será efectuada por todos los socios, los que tendrán carácter de gerentes, siendo válidos todos los actos con la firma de dos de ellos en forma indistinta, con las mismas atribuciones, obligaciones y derechos. En la sede de la sociedad deberán reunirse los socios por lo menos una vez al año para considerar su marcha y el balance anual y la marcha del negocio. — Sexto: Las utilidades serán distribuidas en partes iguales en proporción a sus respetcivos aportes, una vez determinadas las utilidades realizadas del ejercicio y previa deducción del 5 % para la reserva legal y hasta completar el 20 % del capital social. En ningún caso los socios podrán hacer retiros que no provengan de utilidades líquidas y realizadas. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Séptimo: Cualquiera de los socios podrá representar a la sociedad en sus actos, pero en ningún caso podrá comprometer la firma de la misma para asuntos particulares. La firma de poderes para cualquier acto hacia terceros, ya sea por juicios, trámites administrativos, serán firmados por dos de los socios. — Octavo: La sociedad no podrá aceptar más socios sino con la voluntad de los tres socios. La sociedad entrará en disolución por la voluntad de más del 75 % de las cuotas, pero si cualquiera de los socios quisiera retirarse, podrá hacerlo vendiendo sus cuotas al valor nominal a los demás socios con más las utilidades realizadas hasta el momento del retiro, el que deberá realizarse en todos los casos, salvo la de fuerza mayor, en el momento del balance. El importe que deba abonarse al socio saliente será en doce cuotas iguales y consecutivas con más un interés bancario al momento del retiro. Este mismo procedimiento se empleará para el caso de muerte de uno de los componentes, con la salvedad de que si lo aceptaren los socios supérstites, podrán continuar los derecho habientes del causante como socio en la proporción respectiva. Si la sociedad perdiera en uno o dos ejercicios más del 50 % de su capital, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución. En caso de liquidación los componentes de la firma en conjunto serán los liquidadores. — Noveno: Las partes se someten exclusivamente a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, firmando el presente de conformidad en el lugar y fecha citados ut supra. — Inventario: 1 máquina envasadora de azúcar con su respectivo elevador, con motor M.E. 2 serie 265, marca "Empaca" s|factura, $ 20.000; 7 000 kg. azúcar $ 4 el kilo s|factura, $ 28.000. Total: $ 48.000. — Firmado: Manuel Bernárdez. — Abel Eduardo Gozlino y Livio Di Vingenzo. — Enmendado: Carlos — 7.000. — Todo vale.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. —
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 270.— e.23|8 Nº 21.915 v.23|8|73

Metalmik

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al primer día del mes de junio del año mil novecientos setenta y tres, los señores Miguel Juan Morano, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Rosa Elena Galli, nacido el veintitrés de mayo del año mil novecientos seis, con libreta de enrolamiento número setecientos noventa y seis mil setecientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Pueyrredón dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve de esta Capital Federal; Fernando Horacio García, argentino, químico, soltero, hijo de Néstor Francisco García y Julia López, nacido el cinco de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos trece mil doscientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Amenábar un mil ochocientos ocho, cuarto piso, departamento diecinueve, de esta Capital Federal; Juan Carlos Morano, argentino, industrial, soltero, hijo de Miguel Juan Morano y Rosa Elena Galli, nacido el trece de marzo del año mil novecientos cuarenta, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cinco mil setecientos treinta y siete, domiciliado en la calle Pueyrredón dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve de esta Capital Federal, y Rodolfo Néstor García, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con Susana Martha Vacca, nacido el dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento setenta y seis mil quinientos cuatro, domiciliado en la calle Junín setecientos sesenta y ocho, de la localidad de Haedo, provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "METALMIK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Amenábar número un mil ochocientos ocho, cuarto piso, departamento diecinueve. — Por resolución de todos sus socios, la Sociedad podrá establecer sucursales, depósitos, locales de fabricación y ventas, representaciones o agencias en cualquier lugar del país y|o del exterior. — Segunda: Se fija como plazo de vencimiento del contrato social el día treinta y uno de mayo del año mil novecientos setenta y cinco, pudiendo prorrogarse su duración o disolverse anticipadamente mediante acuerdo unánime de los socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la metalización de elementos conductores y no conductores de corriente eléctrica por cuenta de terceros; la industrialización y comercialización de elementos conductores y no conductores de corriente eléctrica metalizados; la importación de las materias primas necesarias para efectuar dichos procesos industriales y la exportación de los productos terminados. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 100.000.— (cien mil pesos), dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una que los socios suscriben por partes iguales o sea dos mil quinientas cuotas cada uno, que los socios integran totalmente en este acto con el aporte de maquinarias, instalaciones, herramientas y enseres, muebles y útiles y mercaderías.

— Los bienes en especie que se aportan totalmente en este acto han sido valuados de acuerdo a su precio de adquisición, según facturas y comprobantes depositados en la sede de la sociedad y de acuerdo al balance de iniciación e inventario que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los demás socios. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por partes iguales entre los otros socios, salvo renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos en cuyo supuesto, podrá efectuarse íntegramente la cesión a los otros socios. — En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales se incorporarán a la sociedad quienes unificarán su representación, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido, interdicto o incapacitado lo dispuesto en el artículo doscientos nueve de la ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal de la sociedad. — El uso de la firma social estará a cargo en forma indistinta de cualquiera de los cuatro socios. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de terceros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, provincial, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Séptima: El día treinta y uno de mayo de cada año se confeccionará un Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Los socios distribuirán y soportarán en partes iguales las ganancias y pérdidas netas que hubiere, previo descuento del fondo de reserva legal del cinco por ciento hasta llegar al veinte por ciento del capital social y las previsiones y reservas que las prácticas contables aconsejen. — Octava: Disuelta la sociedad la liquidación estará a cargo de todos los socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente, si hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: Pa-

ra cualquier divergencia que hubiere entre los socios, o con los herederos o representantes legales, las partes se someten, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción a los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal. — Previa lectura y ratificación se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicada. — Sobrerraspado: ocho, Martha, $ 100.000.—, socio, entre, valen. — Entrelíneas: se, los, valen. — Firmado M. J. Morano. — J. C. Morano. — F. García. — R. García. — Balance de iniciación e inventario de "Metalmik, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Amenábar número un mil ochocientos ocho, cuarto piso, departamento diecinueve, Capital Federal, al primero de junio de mil novecientos setenta y tres. — Activo. — Bien de Uso. — Maquinarias: 1 bomba centrífuga marca Drotec, tipo M.25 de acero inoxidable, eje libre, acoplada con 1 filtro de acero inoxidable marca Siuga, para filtración baños y sus accesorios s|Nº, $ 1.293,30; 1 bomba centrífuga marca Drotec tipo M.25, de acero inoxidable s|Nº $ 1.780.—; 1 pulidora de 1|2 HP trifásica, 2.800 rpm. 380 v. Nº 3281, marca Metalmik, $ 150.—; 1 compresor tanque, capacidad 200 litros, motor 554 C.A. de 3 HP, $ 695.—; 1 equipo rectificador Selenar de onda completa de corriente continúa automático para 2.000 amp. 12 v. modelo E-24|2.000 H. Nº 426 c|1 panel p| comando del equipo con cable de 12 mts. de largo, $ 15.477.—; 1 pulidora de banco marca Car 5 HP, con juego de punta cónica roscadas, 2.800 rpm. Nº 9.000, $ 689,45; 1 reductor de velocidad marca MEC relación 1|50, tipo de ejecución SAI, $ 210.—; 3 baños electrolíticos de madera forrados para ácidos, 700 lts. y sus respectivos electrolitos y accesorios, $ 29.518,90; 1 rectificador Esteve Hnos. s|Nº 0-8 volts. 0-120 Amp., $ 10.056; 1 generador Marelli y su correspondiente motor de corriente continua Asincronico trifásico, tipo A|C|4241430 rpm. 220 v. a 11,3 a 380, Nº 0248734, $ 5.000.—; 1 pistola de alta presión, $ 80.—; 1 pulidora de paños cojinetes a bolilla c|motor 1,5 HP, Nº 5250, $ 1.000.—; 1 pulidora de paños cojinetes a bolilla c|motor 2 HP. Nº 10200, marca Metalmik, $ 1.000.—; 1 pulidora de paños cojinetes de antifricción, motor de 3 HP-15.177 Nº, marca Metalmik, $ 1.400.—; 1 pulidora de paños sin motor, marca Metalmik s|Nº, $ 1.000.—; 1 baño capacidad 100 lts. con su respectivo neutralizador, $ 200.—; 1 baño capacidad 50 lts. con su respectivo electrolito de plata, $ 200.—; 1 turbo extractor de polvo, $ 400.—; 1 secadero tunel de 24 lámparas infrarrojo 6494 HP y 22 receptáculos rectos porcelana, $ 754,88. — Total maquinarias, $ 70.909,53. — Instalaciones: 1 instalación completa de barras p|transmisión rectificador de planchuelas de cobre con sus correspondientes aisladores y soportes, $ 3.741,06; 1 instalación para división ambientes de Chapadur y accesorios, $ 556,03; 1 batea de acero inoxidable fija, $ 486,60; 5 mts. de tubo flexible para tubo aspiración pulidoras, $ 63,75; 3 bateas de plástico de 650 lts. c|u. a 481,25 c|u., $ 1.443,75; 1 instalación eléctrica taller y sus correspondientes artefactos, $ 539.—. Total instalaciones, $ 6.830,24; herramientas y enseres: 1 lote de herramientas varias para taller de mantenimiento de fábrica compuesto de 24 piezas numeradas del Nº 1 al 24 inclusive, $ 586,67. — Muebles y útiles: 8 baldes de plástico DPH, $ 35,20; 1 olla, $ 15.—; 3 recipientes cilíndricos de plástico de 50 lts., $ 114,11; 1 libro "Principios de Galvanoplastia", $ 52.—; 1 sacabocado de revólver, $ 11,50; 4 recipientes cilíndricos de plástico de 30 lts., $ 138,82; 1 libro "Teoría de la patente de invención", $ 85.—; 1 libro de "Electropulido", $ 100.—; 1 damajuana, $ 6.—; 2 mesas de trabajo de madera $ 200.—; 1 mesa de laboratorio c|tratamiento antiácido, $ 200.—; 1 lote de instrumentos de laboratorio varios p|ensayos y pruebas de laboratorio compuesto de 27 piezas numeradas del 1 al 27, inclusive, $ 594,87. — Total de muebles y útiles, $ 1.552,50. — Total Bienes de uso $ 79.878,94. — Bienes de Cambio. — Mercaderías: Materias Primas, 800 kg. de cobre, a $ 25.—, el kg. $ 20.000.—; 20 kg de sulfato de cobre tipo nieve, a $ 6,053 el kg., $ 121,06. — Total de Bienes de Cambio, $ 20.121,06. — Total del Activo, $ 100.000.—. Pasivo. — Capital Reservas y resultados. — Miguel Juan Morano, cuenta capital, $ 25.000.—; Fernando Horacio García cuenta capital, $ 25.000.—; Juan Carlos Morano, cuenta capital $ 25.000.—; Rodolfo Néstor García, cuenta capital, $ 25.000.—. Total del Pasivo, $ 100.000.—. Sobrerraspado: 12; tubo, 1, DPH, valen. — Entre líneas: Total, Bienes de uso, $ 79.878,94, vale. — Firmado: M. J. Morano. — F. García. — J. C. Morano. — R. García. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — S|D. Miguel Juan Morano con domicilio legal y real en la calle Pueyrredón número dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve de esta Capital Federal, L. E. 796.783; Fernando Horacio García, con domicilio legal y real en la calle Amenábar número un mil ochocientos ocho de esta Capital Federal, L. E. 4.513.294; Juan Carlos Felipe Morano, con domicilio legal y real en la calle Pueyrredón número dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve, Capital Federal, L. E. 4.305.737, y Rodolfo Néstor García, con domicilio legal y real en la calle Junín número setecientos sesenta y ocho de la localidad de Haedo, provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, L. E. 4.176.504, únicos integrantes de la sociedad "Metalmik, Sociedad de Responsabilidad Limitada", manifiestan que en el contrato constitutivo de la Sociedad del día primero de junio del año mil novecientos setenta y tres se ha transcripto erróneamente el nombre de "Juan Carlos Morano" en lugar de "Juan Carlos Felipe Morano". — Por lo tanto, rogamos a V. S. quiera tomar nota del nombre completo de nuestro socio a fin de poder efectuar la ratificación de firmas correspondientes. — Provea V. S. de conformidad y será justicia. — Firmado: Miguel Juan Morano (L. E. 796.788); Firmado: Fernando Horacio García (L. E. 4.513.294); Firmado: Juan Carlos Felipe Morano (L. E. 4.305.737); Firmado, Rodolfo Néstor García (L. E. 4.176.504). — Ent: los, vale.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 752,50 e 23|8 Nº 21.896 v. 23|8|73

United Engineers

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Cecil Peter Court, de nacionalidad británica, mayor de edad, con domicilio real en la calle Necochea 2235, Martínez Prov. de Buenos Aires, con C. I. Nº 7.176.046 Pol. Fed., Fanny Alicia del Carmen Bernard, argentina, mayor de edad, con domicilio real en la calle Necochea 2235, Martínez Provincia de Buenos Aires, con C. I. 2.274.630, Pol. Fed., Tomás Jaime Scoffield, de nacionalidad británica, mayor de edad, con C. I. Nº 4.939.495, Pol. Fed., con domicilio real en Rawson 2653 Olivos, y Elsa Elena Moore de Scoffield, de nacionalidad británica, mayor de edad, con C. I. Nº 6.074.473, con domicilio real en la calle Rawson 2653 Olivos, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará con el nombre de UNITED ENGINEERS S.R.L., con domicilio en la Avda. Roque Sáenz Peña 616, piso 10. Oficina 4, de la Capital Federal. — Segunda. La sociedad tendrá por objeto: importar, exportar, comprar, vender, comerciar, financiar, producir, distribuir, ser depositaria etc., de todo material, producto, herramienta, objeto, maquinaria etc., de ingeniería industrial o civil, en cualquier estado que se encuentre, ya sea de o para cualquier persona física o jurídica del país o del extranjero, recibir o dar representaciones, comisiones, consignaciones, etc., negociar, sobre maquinarias, equipos o plantas de ingeniería, inspeccionar, supervisar, certificar, etc., técnicamente, todo material o producto del país o extranjero en cualquier estado que se encuentre, de cualquier origen o para cualquier destino que fuere, dentro o fuera del país, constituirse en importador y exportador y negociar en operaciones de importación y|o exportación, pudiendo la sociedad realizar cuantos más actos civiles, comerciales, industriales y financieros fueran necesarios para el mejor cumplimiento de sus fines. — Tercera: La Sociedad tendrá su sede en la calle Avda. Roque Sáenz Peña 616, Oficina 4, Piso 10 de la Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o exterior. — Cuarta: El capital se fija en la suma de pesos Ley 18.188 diez mil ($ 10.000) dividido en diez títulos de pesos Ley 18.188 un mil ($ 1.000) cada uno, los que han sido suscriptos e integrados en su totalidad por los socios en partes iguales. — Quinta: Ningún socio podrá ceder sus cuótas a terceros sin la conformidad escrita de todos los restantes. — Sexta: El plazo de la sociedad se estipula en diez años, contados desde la fecha de la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. — Séptima: El uso de la firma social está a cargo de los cuatro socios indistintamente pudiendo representarla en todas sus actividades y negocios sin limitaciones de facultades, con la única de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Octava: Anualmente el 31 de diciembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto fehacientemente en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Novena: De las ganancias líquidas se destinará el cinco por ciento (5 o|o) para reserva legal, hasta llegar al diez por ciento (10 o|o) del capital, sin perjuicio de otras reservas facultativas que los socios consideren conveniente realizar en cualquier momento. — Las utilidades o pérdidas establecidas serán distribuidas o soportadas en proporción al capital integrado por cada socio. — Décima: Pasado el término de un año desde la fecha de la vigencia de este contrato cualquiera de los socios podrá retirarse, debiendo en ese caso preavisar a los otros socios su decisión con noventa días de anticipación. — En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar por continuar la sociedad, debiendo en ese caso unificar su representación o solicitar su retiro en la forma establecida para el retiro voluntario de cualquier socio. — Para este último supuesto, como para el caso de retiro voluntario de cualquier socio, el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz, fallecido o que se retira. — Undécima: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, uno por cada socio, quienes antes de entrar a laudar, designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décimosegunda: Los socios constituyen domicilio legal en la Avenida Roque Sáenz Peña 616, piso 10, Oficina 4, Capital, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma de conformidad en Buenos Aires a los 2 días del mes de mayo de 1973. — Fdo.: T. J. Scoffield. — C. P. Court. — E. E. M. de Scoffield. — Alice Bernard de Court. Contestan vista. — Dom. Cons.: Viamonte 885, 2º piso. Señor Juez Nacional: Ccil Peter Court, Fanny Alicia del Carmen Bernard, Tomás Jaime Scoffield — Elsa Elena Moore de Scoffield, por derecho propio, en los autos caratulados: "United Engineers S. R. L. s|inscripción en Registro Público de Comercio", a V. S. decimos: En cumplimiento a lo requerido por V. S. en la Resolución del 23 de mayo ppdo., procedemos a completar y modificar el contrato social del 2 de mayo de 1973 en la siguiente forma: I) En lo que se refiere a los datos personales de los socios que se indican al comienzo del citado documento, los ampliamos manifestando que: a) Don Cecil Peter Court tiene 55 años de edad y es de estado casado. — b) Doña Fanny Alicia del Carmen Bernard tiene 49 años y es de estado casada. — c) Don Tomás Jaime Scoffield tiene 54 años y es de estado casado. — d) Elsa Elena Moore de Scoffield tiene 52 años y es de estado casada. — II) Que en lo que se refiere a la cláusula segunda del contrato del 2 de mayo ppdo. se suprime de la misma la palabra "etc.", todas las veces en que ha sido usada. III) Que se modifica la cláusula 4ª en la forma que a continuación expresamos: "el capital se fija en la suma de pesos Ley 18.188 diez mil (pesos 10.000), dividido en diez (10) cuotas iguales de pesos Ley 18.188 un mil (pesos 1.000) cada una, las que han sido suscriptas e integradas en un cincuenta por ciento (50 por ciento) en este acto, y el restante cincuenta por ciento (50 por ciento) conforme a lo prescripto en el art. 149 de la Ley 19.550. — IV) Que la cláusula novena del contrato del 2 de mayo ppdo. se modifica estableciéndose que, de las ganancias líquidas, se destinará el cinco por ciento (5 por ciento) para reserva legal, hasta llegar al veinte por ciento (20 por ciento) del capital. — Rogamos a V. S. tener por cumplido lo requerido a fs. 7 y se considere las precedentes aclaraciones y modificaciones, también como integrantes del contrato social del 2 de mayo de 1973. — Dígnese V. S. proveer de conformidad, que será justicia. — Firmado: T. J. Scoffield — C. P. Court — E. E. M. de Scoffield — Alice Bernard de Court. — Contestan vista: Dom. Const.: Viamonte 885 piso 2º. — Señor Juez Nacional: Cecil Peter Court, Fanny Alicia del Carmen Bernard, Tomás Jaime Scoffield y Elsa Elena Moore de Scoffield, por derecho propio, en los asuntos caratulados "United Engineers S. R. L." s| inscripción en Registro Público de Comercio", a V. S. decimos: I) En cumplimiento a lo requerido por V. S. a fs. 9 vta., informamos que las profesiones de los suscriptos, son las siguientes: Cecil Peter Court, comerciante; Fanny Alicia del Carmen Bernard, comerciante; Tomás Jaime Scoffield, comerciante; Elsa Elena Moore de Scoffield comerciante. — Rogamos a V. S. tener por cumplido lo solicitado y se considere a las precedentes aclaraciones como parte integrante del contrato social del 2 de mayo de 1973, que será justicia. — Firmado: Cecil Peter Court, Fanny Alicia del Carmen Bernard de Court, Tomás Jaime Scoffield, Elsa Elena Moore de Scoffield y Daniel Osvaldo Rocha.

Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 487,50 e.23|8 Nº 21.930 v.23|8|73

Rogona

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES don Demetrio Romano, nacido el 9 de abril de 1937, argentino, casado en primeras nupcias con Alicia Adela Salas, contratista, domiciliado en Rosa Castillo, esquina Bélgica, de Hurlingham, partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires, L. E. Nº 7.182.344; don Juan Oscar Romano, nacido el 5 de enero de 1935, argentino, casado en primeras nupcias con Alba Melián, contratista, domiciliado en Concepción Arenal esquina Villarruel, Hurlingham, Pcia. de Buenos Aires, L. E. Nº 7.172.397; Sebastián Gozzo, nacido el 26 de abril de 1931, italiano, casado en primeras nupcias con María Boscarino, contratista domiciliado en Emilio Mitre 255 Morón, Pcia de Buenos Aires, C. I. Nº 8.360.350, Policía Federal, y Lucio Néstor Navarro, nacido el 29 de octubre de 1926, argentino, casado en primeras nupcias con Valle Masmutt, contratista, domiciliado en Marcos Paz 858, Don Torcuato, Pcia. de Buenos Aires, L. E. Nº 7.136.469, todos mayores de edad y hábiles para contratar declaran y convienen lo siguiente: Primero: Constituir por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada" que girará bajo el rubro de "ROGONA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio y sede de su administración en la calle Libertad 302, 8º piso, Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer sucursales y agencias, oficinas, depósitos, talleres o representaciones dentro y fuera del territorio del país, como de trasladarlo a cualquier otro lugar que consideren necesario o conveniente. — Segundo: El objeto de la sociedad será la construcción de obras civiles y|o comerciales y la ejecución de todo tipo de trabajos de hormigón armado y albañilería, por cuenta propia y|o de terceros. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de ocho mil pesos, ley 18.188 ($ 8.000.—) dividido en ochocientas cuotas de diez pesos, ley 18.188 cada una, que los socios aportan en partes iguales o sean doscientas cuotas cada uno y que se encuentra totalmente suscripto e integrado en maquinarias y herramientas que resultan del inventario inicial levantado por los socios, teniéndose presente que los valores dados son los que surgen de las boletas y comprobantes que obran en la contabilidad de la sociedad. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de tres años, a contar del día primero de mayo de 1973, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Quinto: La sociedad será administrada y dirigida por los cuatro socios, en carácter de gerentes, y el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, expresándose la misma mediante un sello con la inscripción de la razón social y la firma personal de dos cualesquiera de los socios, pero no podrán emplearla en fianzas ni garantías para terceros, ni aun bajo su responsabilidad personal. — La sociedad, en cumplimiento de su objeto social y con la firma de dos de sus socios, podrá comprar y vender bienes muebles e inmuebles, semovientes, constituir y transferir total o parcialmente condominios, dar o tomar inmuebles en arrendamientos contratar edificaciones, estructuras de hormigón armado, albañilería, refacciones en general y realizar toda clase de operaciones relacionadas con las anteriormente mencionadas; tomar dinero en préstamos a interés en todos los bancos nacionales o extranjeros, provinciales, municipales o particulares, existentes a la fecha o que se crearen en lo sucesivo, de acuerdo a las reglamentaciones de los mismos, como asimismo de cualquier otra institución oficial y|o particular, como asimismo de particulares, comprar, vender, permutar, aceptar y conferir mandatos o representaciones de cualquier naturaleza jurídica, efectuar todas las operaciones bancarias necesarias para su giro, librar cheques, letras de cambio y otros papeles de comercio y realizar cuanto acto sea necesario a los efectos de la buena marcha de la administración del negocio social de acuerdo a sus fines, siendo la enumeración precedente de carácter enunciativo y no limitativo. — Para representar a la sociedad en juicio y comparecer como actora, demandada o simple interesada ante los Tribunales de

cualquier fuero o jurisdicción, incluso tribunales y Faltas, como asimismo para realizar cualquier trámite adminstrativo ante cualquier ministerio o repartición pública, y en especial ante el Registro Nacional de la Construcción, será suficiente la firma de uno solo de los socios. — Sexto: Al vencimiento de cada ejercicio, que se fija al 30 de abril de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de realizar otros parciales de comprobación cuando alguno de los socios lo estimare conveniente. — Los balances deberán estar a disposición de los socios dentro de los sesenta días de practicados y deberán presentarse todas las objeciones al mismo dentro de los treinta días subsiguientes. — Los balances serán aprobados por unanimidad. — Transcurrido el plazo de 30 días y no habiendo objeción alguna, se considerará el balance automáticamente aprobado. — Séptimo: Las utilidades serán distribuidas entre los socios de acuerdo a sus aportes o sea en partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal y hasta cubrir el veinte por ciento del capital social. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Transcurrido el primer año del plazo establecido cualquiera de los socios, si así lo deseare, podrá retirarse de la sociedad para lo cual deberá preavisar fehacientemente a los otros socios con una anticipación no menor de noventa días. — A tal efecto el socio saliente deberá ofrecer sus cuotas a los restantes socios ineludiblemente y para el caso que éstos no desearen adquirirlas, podrá transferir sus cuotas a una tercera persona que se incorporará a la sociedad, de conformidad con los restantes socios. A efectos de establecer el valor de la parte del socio saliente, se tomará como tal el que surge del inventario y balance general practicado al cierre del ejercicio inmediato anterior y tal parte será abonada por quienes la adquieren en la forma siguiente: El veinticinco por ciento en efectivo dentro de los noventa días de producido el retiro y el setenta y cinco por ciento restante en doce cuotas iguales, con vencimientos trimestrales a partir de los ciento ochenta días de la fecha del retiro, con los intereses bancarios vigentes a esa fecha. — Estas cuotas se documentarán en sendos pagarés. — Noveno: Todas las resoluciones que se tomen sobre la marcha de la sociedad deberán serlo por mayoría y serán registradas en el Libro de Actas que se llevará al efecto. — Décimo: Los socios no tendrán derecho a cobrar sueldos, emolumentos, honorarios ni suma alguna por ningún concepto y solamente podrán retirar sumas en concepto de utilidades líquidas y realizadas, las que serán cargadas a la cuenta particular de cada socio. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del fallecido o representantes del incapaz, unificando su representación, serán admitidos en la sociedad si así lo desearen, en las mismas condiciones que el socio fallecido o incapacitado, salvo en lo relativo a su labor en la misma que quedará librada al criterio de los socios restantes. — En el supuesto que no desearen ingresar en la sociedad se procederá como en la cláusula octava. — Décimo Segundo: Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse el capital social, a raíz de la interpretación de las cláusulas de este contrato o por cualquier otro motivo, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable y definitivo. — Décimo Tercero: La disolución de la sociedad podrá producirse por cualquiera de las especificaciones contenidas en el art. 94 de la ley 19.550 y en tal caso la liquidación de la misma estará a cargo de todos los socios. — Al efecto se deja expresa constancia que una vez pagadas todas las deudas los bienes se liquidarán conforme a lo prescripto por los arts. 109, 110, 111 y 112 de la ley citada. — En un todo de acuerdo con lo precedentemente expuesto, suscriben las partes el presente contrato para su inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, en Buenos Aires, a los diez días del mes de mayo de 1973. — S/R.: "ochocientas cuotas de diez". Vale. — Fdo.: Sebastián Gozzo. — Demetrio Romano. — Juan Oscar Romano. — Lucio Néstor Navarro. — E/L.: "contratista"; "contratista": Vale. — Inventario Inicial de "Rogona, Sociedad de Responsabilidad Limitada" al 1º de Mayo de 1973. — Activo: Activo fijo: 1 Máquina Hormigonera, marca "Famaci" 250 ls. acoplada con motor eléctrico trifásico 220|380 v., Nº 2279, $ 3.800,00. — 1 Mesa cortadora de mosaicos con motor eléctrico monofásico acoplado, marca "Mayerling" Nº 42010, 1 HP, 220 v. incluyendo polea, 2 correas en V y piedra esmeril, $ 1.500. — 3 Andamios colgantes compuestos de 1 máquina balancín, apto para 2 tablones Nº 769, 770 y 771, marca "Teder" incluyendo 150 m de cable acero de 3|8" 3 vigas H I N 14 x 3.70 m, 3 horquillas sujeta vigas; 3 grampas fijación cable; 3 portabarandas; 9 prensacables y 3 guardacabos, $ 900,00 cada una, $ 3.700. — Total del Activo: $ 8.000,00. — Pasivo: Pasivo no Exigible: Capital Social: pesos 8.000,00. — Total del Pasivo: pesos 8.000. — Entre Líneas: Contratista — Contratista. — Vale.

Buenos Aires, julio 27 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 615 e.23|8 Nº 21.930 v.23|8|73

Boryco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES doña Chana Izbicki de Borensztein, de cuarenta y cinco años, casada, argentina naturalizada, comerciante, domiciliada en Padilla seiscientos veinte, Capital, Libreta Cívica número dos millones trescientos cuarenta mil ochocientos ochenta y dos; doña Ruth Alicia Borensztein, de veintiún años, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en Padilla seiscientos veinte Capital, Libreta Cívica número seis millones setecientos diez y ocho mil setenta y seis; don Ricardo Raúl Simkin, de veintiocho años, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Valentín Gómez dos mil novecientos sesenta y uno, octavo B, Capital, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos treinta y ocho mil doscientos setenta; Eduardo Roberto Borensztein, de diez y nueve años, con autorización para ejercer el comercio, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Padilla seiscientos veinte, Capital, Cédula de Identidad número seis millones trescientos cincuenta y seis mil setecientos noventa y tres, Policía Federal, y Daniel Saúl Borensztein, de cuarenta y cinco años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Padilla seiscientos veinte, Capital, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veintisiete mil setecientos cuarenta y ocho, todos hábiles para contratar se conviene lo siguiente: Primero: Los contratantes de común acuerdo constituyen una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "BORYCO S.R.L." — Segundo: El domicilio de la sociedad se establece en esta Capital Federal, calle Padilla seiscientos veinte, pudiendo la sociedad cambiar tal domicilio, como también establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros los siguientes actos: Industriales: Mediante la elaboración, confección o transformación de prendas de vestir. — Comercial: Mediante la compraventa, permuta, representación, comisión, consignación de toda clase de productos, materias primas, mercaderías, implementos, materiales, maquinarias o útiles relacionados directamente con cualquiera de las etapas de la explotación mencionada en el inciso precedente y la compraventa de los productos resultantes como consecuencia de la elaboración mencionada. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho (pesos treinta mil), dividido en trescientas cuotas de cien pesos, las cuales han sido suscriptas en la siguiente proporción: La señora Chana Izbicki de Borensztein ciento noventa y nueve cuotas o sea la suma de pesos diecinueve mil novecientos; la señorita Ruth Alicia Borensztein y el señor Ricardo Raúl Simkin trece cuotas o sea la suma de pesos un mil trescientos cada uno de ellos; el señor Eduardo Roberto Borensztein veinticinco cuotas o sea la suma de pesos dos mil quinientos; y el señor Daniel Saúl Borensztein, cincuenta cuotas o sea la suma de pesos cinco mil, quedando totalmente integradas en bienes, según ilustra el balance suscripto por los socios con fecha dos de mayo de mil novecientos setenta y tres y cuyos valores lo han efectuado de acuerdo a la cantidad, calidad, facturas de compras y demás elementos probatorios de cuya fidelidad declaramos bajo juramento y que se encuentran archivados en la sede de la sociedad. — Todo ello conforme a las disposiciones de los Artículos cuarenta y tres, cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Quinto: El plazo de duración se establece en veinte años, a partir del dos de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la señora Chana Izbicki de Borensztein y Daniel Saúl Borensztein. — El uso de la firma social precedida por el sello de la sociedad estará a cargo de la señora Chana Izbicki de Borensztein y el señor Daniel Saúl Borensztein en forma indistinta. — En tal manera representarán y obligarán a la sociedad. — Séptimo: Para el mejor logro del objeto y fines de la Sociedad se podrá celebrar todas clases de contratos y actos de comercio, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, firmar, endosar, girar, aceptar, descontar y avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio; aceptar y conceder créditos en cuenta corriente y formalizar prendas agrarias y comerciales; realizar operaciones bancarias y de créditos de toda índole, pudiendo a tal fin operar en toda forma con los Bancos Central, de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con toda otra institución bancaria o de crédito oficial, mixta o particular existentes a la fecha o a crearse en el futuro y con cooperativas, entidades financieras y simples particulares; intervenir en licitaciones públicas y privadas e inscribirse en los registros de proveedores oficiales, de importadores y exportadores o en cualquier otro que fuere de interés social y dentro de su objeto; representar a la sociedad ante autoridades nacionales, provinciales, municipales, autónomas y autárquicas y ante los tribunales y jueces de toda clase, fuero o jurisdicción; adquirir establecimientos comerciales e industriales, mercaderías u otros objetos y valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título con facultad para vender, hipotecar, prendar o gravar de otro modo y enajenar tales bienes a título oneroso, pactando los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones de las operaciones; celebrar contratos de locación y todo lo referente a tales contratos; comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados como actor, demandado, tercerista o cualquier otra forma; comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; inscribir marcas y patentes; y en general realizar todo acto y contrato necesario al cumplimiento de su objeto o que requieran los negocios sociales y que interesen a la sociedad, debiendo considerarse esta enunciación como meramente explicativa y de ningún modo taxativa o limitativa. — Octavo Anualmente, el dos de mayo se practicará un balance general e inventario que quedará automáticamente aprobado a los treinta días, si ninguno de los socios lo observare. — La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad; exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. — Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital; salvo en los casos que la ley determine un quorum mayor o unanimidad. — Noveno: Las utilidades o beneficios, previa deducción del cinco por ciento de las ganancias realizadas y líquidas en concepto de reserva legal, hasta alcanzar como mínimo el veinte por ciento del capital social; de los gastos generales y de las amortizaciones de práctica se distribuirán en la siguiente proporción; Chana Izbicki de Borensztein el cuarenta por ciento; Daniel Saul Borensztein el cuarenta por ciento; Ruth Alicia Borensztein el cinco por ciento Ricardo Raúl Simkin el cinco por ciento y el señor Eduardo Roberto Borensztein el diez por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Décimo: En el uso de la firma social ninguno de los socios podrá usarla en interés propio o de terceros ni comprometerla o afectarla con garantías, fianzas, avales u obligaciones a favor de terceros o en negocios u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Decimoprimero: La cesión de cuotas a favor de otro u otros socios o a favor de terceros se regirá por las disposiciones de los artículos ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y tres de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — En todos los casos los componentes de la sociedad tendrán preferencia a terceros en igualdad de precio y condiciones. — Decimosegundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o derechohabientes continuarán en la sociedad debiendo unificar su representación. — Si éstos no quisieren continuar deberán comunicar su decisión en el plazo de sesenta días de corrido el evento, y practicado que sea un balance especial a tal efecto, la parte que les correspondiere les será abonada en la siguiente forma: un veinte por ciento al aprobarse el balance y el saldo en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, gozando tales cuotas del interés bancario vigente o aplicable en la época pertinente. — Decimotercero: No obstante lo establecido respecto a la duración de la sociedad en la cláusula quinta del presente contrato, transcurridos dos años a partir de la fecha, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo comunicar su decisión a los demás socios con tres meses de anticipación a la fecha de su retiro. — Se practicará un balance general e inventario con valores actualizados y la parte que le correspondiere le será abonada en la forma determinada en la última parte del artículo precedente. — Decimocuarto: Para los casos de cambio de objeto social, prórroga de este contrato, transformación, fusión, escisión y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios y para otras modificaciones del presente contrato, se requerirán las mayorías establecidas por el artículo ciento sesenta de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. Las cuotas sociales son indivisibles y cada cuota solo da derecho a un voto. — Décimo Quinto: En caso de disolución o liquidación de la sociedad por cualquier causa que fuera, se procederá a finiquitar los negocios y realizar el activo en la forma fijada en el artículo sexto de este contrato o en la forma que se establezca por mayoría de los socios. — Producida la disolución de la sociedad por cualquier causa o por decisión de sus integrantes, si alguno de los socios quisiere continuar con los negocios sociales, se practicará un balance a tal efecto y la suma que resultare por capital, utilidades o cualquier otro concepto será abonada en la forma establecida en la última parte del artículo décimo segundo del presente. — Décimo Sexto: Toda divergencia que se produjere entre los socios durante la vigencia del presente contrato durante su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte en pugna. Los amigables componedores nombrarán un tercero en caso de discordia y el laudo, que deberá dictarse en el plazo de treinta días a contar de la designación de los amigables componedores, de partes será definitivo e inapelable. — Décimo Séptimo: En todo lo que no hubiere previsto en el contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta y las que fuesen pertinentes. — Conformes todos los contratantes y obligándose al fiel cumplimiento del presente contrato, lo firman en dos ejemplares iguales, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Testado: duración de la — No Vale. — E. Borensztein. — Ruth A. Borensztein. — R. Simkin. — Daniel Borensztein. — Chana I. de Borensztein. — Balance Inventario practicado al 2 de mayo de 1973. — Activo: Activos Corrientes. — Bienes de Cambio. — Materias Primas: 3.629. — 60 mts. entretela cuello art. 160 — 15,20 — 912. — 70 mts. entretela puños art. 375 — 8.35 — 584.50. — 320 bobinas de hilo 2,90 — 928. — 15 conos de hilo 27,00 — 405. — 20 grs. botones 4,40 — 88,00. — 7 kgs. ballenitas — 22 — 154. — 5 kgs. alfileres — 82. — 410. — 5.000 palometas — 29,50 — 147,50. — Activos no corrientes. — Bienes de Uso. — Maquinarias: 59.306. — 8 máquinas Singer modelo 451 K 105 de costura recta Nº EJ 883969 — EJ 647872 — EJ 883897 — EJ 883860 — EJ 224283 — EJ 883742 — EJ 847234 — EJ883790, con sus correspondientes equipos, mesas de fórmica, estantes de metal y motores Motormech de 1|2 HP Nº 035344 — 116855 — 116737 — 085337 — 729726 — 111666 — 129712 — 129803 — $ 3.452.— c|una: —27.620. — 1 máquina Willoox y Gibbs modelo DCMS 210 overllock Nº 7154638 y su correspondiente equipo motor Motormech 1|2 HP Nº 139496 — 7.280. — 1 máquina Brother modelo CB 3912 Nº 215494 para pegar botones completa motor Czerweny 1|4 HP 1420 RPM Nº 87075 — 9.000. — 1 máquina Eastman modelo 681 de 8" cuchilla recta para cortar telas Nº 454-5 — 9.000. — 1 máquina Singer modelo 71-30 para ojalar Nº 1214609 completa — 7.000. — Instalaciones y Muebles y Utiles. — 10.041. — 1 mesa de corte 11 mts. de largo por 1,20 de ancho — 3.400. — 30 sillas de junco 13. — 390. — Escalera familiar 10 escalones — 75. — 5 mesas para planchar 1,10 x 0,70 — 275. — 1.375. — 1 mesa con caballetes — 400. — 1 estantería cubre costura — 1.400. — Instalación eléctrica local — 1.939. — Tpte. — 8.979. — 73.570. — Transporte: — 8.979. — 73.570. — Tabla y cajón para mesa de corte — 350. — 3 ventiladores (Incomet-Doverman) 16-170 — 510. — 4 planchas Kalawa — 34. — 136. — 2 planchas — 33. — 66. — Repuestos — 328. — Agujas varias — 100. — 2 cuchillas Eastman 8" USA 29. — 58. — 1 pinza para correa — 120. — Destornilladores, pinzas, martillo: — 50. — Total del Activo: — 73.898. — Pasivo. — Pasivo Corriente — Deudas. — Obligaciones a Pagar: — 35.195. —Pibro S. A. 20|5|73 — 1.980. — Pibro S. A. 20|6|73 — 1.980. — Pibro S. A. 20|7|73 — 1.980. — Pibro S. A. 20|8|73 — 1.980. — Pibro S. A. 20|9|73 — 1.980. — Pibro S. A. 20|10|73 — 1.980. — Pibro S. A. 20|11|73 — 1.980. — Pi-

bro S. A. 20|12|73 — 1.980. — Pibro S. A. 20|1|74 — 2.000. — Maremo 15|5|73 — 598. — Maremo 15|5|73 — 747,50. — Maremo 15|6|73 — 598. — Maremo 15|6|73 — 747,50. — Maremo 15|7|73 — 598. — Maremo 15|7|73 — 747,50. — Maremo 15|8|73 — 598. — Maremo 15|8|73 — 747,50. — Maremo 15|9|73 — 598. — Maremo 15|9|73 — 747,50. — Maremo 15|10|73 — 598. — Maremo 15|10|73 — 747,50. — Maremo 15|11|73 — 598. — Maremo 15|11|73 — 747,50. — Maremo 15|12|73 — 598. — Maremo 15|12|73 — 747,50. — M. Zazulie S. A. 10|5|73 — 720. — M. Zazulie S. A. 10|6|73 — 720. — M. Zazulie S. A. 10|7|73 — 720. — M. Zazulie S. A. 10|8|73 — 720. — M. Zazulie S. A. 10|9|73 — 720. — M. Zazulie S. A. 10|10|73 720. — M. Zazulie S. A. 10|11|73 720. — M. Zazulie S. A. 10|12|73 — 720. — Tpte. 34.364. — 35.195. — Tpte. 34.364. — 35.195. — Royal Ins. Comp. 13|5|73 — 277. — Royal Ins. Comp. 13|6|73 — 277. — Royal Ins. Comp. 13|7|73 — 277. — Acreedores Varios — 6.109. — E. Cohen — 410. — Pibro S. A. — 1.980. — Cosefil — 3.116. — Casa Diana — 603. — Cuentas a Pagar: — 2.594. — Leonardo Castillo — 2.000. — A. de Perugera — 594. — Capital Social — 30.000. — Total del Pasivo: — 73.898. — E. Borensztein. — Ruth A. Borensztein. — R. Simkin. — Daniel Borensztein. — Chana I. de Borensztein. — Entre Líneas: Raul Raúl Raúl — Todo Vale.

Buenos Aires, agosto 7 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.005 e.23|8 Nº 21.998 v.23|8|73

Domingo Pancotto e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissien, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres entre la señora Elsa Emma Pancotto de Berardi, Emilia Santos Pancotto de Gómez y el señor Alfredo Francisco Juan Pancotto, únicos socios de DOMINGO PANCOTTO E HIJOS S. R. L., cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha trece de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número cuatro mil seiscientos cuarenta y tres, al folio cuarenta y cuatro, del Libro sesenta de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y su posterior aumento de capital inscripto con fecha catorce de junio de mil novecientos setenta y dos, bajo el número mil ciento treinta y dos al folio doscientos treinta y cuatro del Libro sesenta y seis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en citado Registro convienen: Primero: Prorrogar la vigencia de la Sociedad en diez años, a contar de' días tres de julio de mil novecientos setenta y tres. — Segundo: Los socios atento a la vigencia de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta convienen en adecuar las cláusulas del contrato social a la citada ley y en consecuencia la sociedad a partir de la fecha se regirá por su Artículo once y los siguientes incisos — Inciso Primero: Datos Personales de los Socios: Elsa Emma Pancotto de Berardi, Libreta Cívica número novecientos cuarenta y seis mil ciento noventa y uno, comerciante, argentina, casada, de treinta y siete años de edad, domiciliada en Terrada cinco mil quinientos ochenta y tres, Capital Federal; Emilia Santos Pancotto de Gómez, Libreta Cívica número ciento ocho mil novecientos ochenta y cuatro, comerciante, argentina, casada, de cuarenta y siete años de edad, domiciliada en Terrada cinco mil quinientos ochenta y tres, Capital Federal y Alfredo Juan Francisco Pancotto, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos noventa y tres mil doscientos cuarenta y tres, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, comerciante domiciliado en Terrada cinco mil quinientos ochenta y tres, Capital Federal. — Inciso Segundo: Razón Social: Domingo Pancotto e Hijos S. R. L. — Domicilio Social: Terrada cinco mil quinientos ochenta y tres Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo o establecer sucursales en cualquier punto del país. — Inciso Tercero: Objeto: La compraventa, permuta, arrendamiento, refacción, construcción y explotación de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la Ley y reglamentos de la propiedad horizontal. — Inciso Cuarto: Capital Social: El capital social queda fijado en la suma de pesos cien mil (pesos cien mil), representados por diez mil (diez mil) cuotas de pesos diez (pesos diez cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Elsa Emma Pancotto de Berardi, tres mil trescientas cincuenta cuotas, equivalentes a pesos treinta y tres mil quinientos; Emilia Santos Pancotto de Gómez, tres mil trescientas cuotas, equivalentes a pesos treinta y tres mil y Alfredo Juan Francisco Pancotto, tres mil trescientas cincuenta cuotas, equivalentes a pesos treinta y tres mil quinientos, totalmente integradas en el giro de los negocios sociales y de acuerdo al Balance que por separado suscriben los socios de conformidad, cuyos valores han sido establecidos de acuerdo con facturas y demás comprobantes que obran en la empresa que determinan sus costos conforme a la cantidad y calidad, todo ello teniendo en cuenta lo prescripto por los artículos cuarenta y tres, cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Inciso Quinto: Plazo de Duración: Es de diez (diez) años a contar del día tres de junio de mil novecientos setenta y tres. — Inciso Sexto: Organización de la Administración: La administración estará a cargo de los socios en el carácter de Gerentes. Para obligar a la sociedad será necesaria la firma indistinta de cualquiera de ellos, precedida del sello de la razón social. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas a terceros. — Salvo estas limitaciones, los Gerentes podrán actuar con amplias facultades, aún aquéllas para las cuales los Artículos un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y Artículo nueve del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|setenta y tres, requieren poder especial, que se dan por reproducidas en el presente incluso ante los Bancos Nacionales, Provinciales y Particulares, Reparticiones Públicas, Nacionales, Municipales y|o Provinciales, y ante Empresas Civiles y Comerciales. — Los Gerentes podrán ser removidos en el cargo solamente por justa causa. — Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de cualquiera de los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecucion de Balances Parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y Reuniones de Socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se tomarán por mayoría para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto, salvo en los casos que la Ley requiera un quórum especial o unanimidad. — Las resoluciones, cuando el caso lo exija deberán ser asentadas en el Libro de Actas sociales firmadas por los socios. — Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo tres meses. — Inciso Séptimo: Balance y Distribuciones de Utilidades y Pérdidas: Los Balances anuales se realizarán cada treinta de julio, previa deducción del cinco por ciento (cinco por ciento), para Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (veinte por ciento) del Capital Social y otras reservas que los socios creyeren conveniente realizar; las utilidades y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas en proporción al capital aportado. — Cesión de Cuotas y Retiro de Socios: Las cesiones de cuotas entre socios o a terceros extraños a la sociedad, se regirá por lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Si alguno de los socios desease retirarse de la sociedad, antes del vencimiento de la vigencia de la sociedad, deberá comunicarlo en forma fehaciente con ciento ochenta días de anticipación a sus consocios. — Aceptada la circunstancia la determinación del capital y utilidades que pudieran corresponderles se establecerá mediante un Balance confeccionado y con valores actualizados al efecto. — El pago de la suma resultante se abonará en ocho cuotas trimestrales sucesivas e iguales a partir de la fecha del contrato de cesión de cuotas, con más el interés bancario que rige a esa fecha. — Sus consocios tendrán preferencia para adquirir las cuotas de capital del socio saliente. — Inciso Octavo: Derechos y obligaciones de los Socios entre sí y respecto de Terceros: Los socios supeditan dichos rechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el Capítulo Primero, Secciones Sexta, Séptima y Octava de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Inciso Noveno: Disolución y Liquidación: Estará a cargo de los Gerentes o de un liquidador designado de común acuerdo quien o quienes procederán de acuerdo con las partes pertinentes del Capítulo Primero, Secciones doce y trece de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Fallecimiento o Incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, hará que sus herederos instituidos o representantes, deberán unificar personería. — Los socios supérstites resolverán si aceptan el ingreso del representante de los herederos por mayoría de votos. — Para el caso que los herederos del causante no ingresaren a la sociedad, los socios supérstites podrán adquirir dicha cuota en la proporción de sus respectivas cuotas de capital, abonándolo en la forma establecida en el Inciso séptimo del presente instrumento. — Cualquier tipo de divergencias que se suscitara entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Toda situación no prevista en este contrato de adecuación queda sujeta a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta en sus capítulos sobre Sociedades. — En prueba de conformidad, lós contratantes firman el presente contrato de adecuación en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — Firmado: Elsa Emma Pancotto de Berardi — Emilia Santos Pancotto de Gomez — Alfredo Juan Francisco Pancotto. — E|L.: Juan. Vale.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 510 e.23|8 Nº 21.999 v.23|8|73

Takayama

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SRES.: Miguel Angel Cerviño, argentino, casado, de 29 años, L. E. Nº 4.423.440, comerciante, domiciliado en Marcos Paz 2032, Capital; Rosa Lieggi, de Angarini, argentina, casada, comerciante, argentina, de 51 años, L. C. Nº 0.447.197, domiciliada en Eduardo VII Nº 2524, Hurlingham, Prov. Bs. Aires y Lía Zlotnik de Salomón, ucraniana viuda, C. I. Nº 918.133, comerciante, de 60 años, domiciliada en Malabia 2277, Capital, convienen constituir la siguiente sociedad: — Primera: Se denominará TAKAYAMA S. R. L. y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Corrientes 5026, 3º, 10 pudiendo cambiarlo y establecer sucursales y depósitos en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación, fabricacion y distribución de artículos textiles, sus materias primas y de la indumentaria en general. — Tercera: El capital se fija en $ 60.000 dividido en 6.000 cuotas de $ 10 cada una, suuscripto por partes iguales e integrado según balance que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. Los bienes aportados fueron valuados a sus precios de costo, según comprobantes en poder de la sociedad e incorporados dentro de lo dispuesto por los arts. 51, 149 y 151 de la Ley 19.550. — Cuarta: La sociedad tiene una duración de 5 años a partir del 1º de junio de 1973 y podrá ser prorrogada o disuelta en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Quedan nombrados gerentes Miguel Angel Cerviño y Rosa Lieggi de Angarini, y el uso de la firma social será ejercido por ambos en forma conjunta. En nombre de la sociedad podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los Bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales incluso los actos comprendidos dentro del art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones se asentarán en libro de actas y serán firmadas, debiendo para considerar los negocios sociales, reunirse los socios como mínimo cada 6 meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los arts. 152 a 156 de la Ley 19.550 y en general, los socios acuerdan, que sus derechos y obligaciones, ya sean entre si o con respecto a terceros, queden supeditadas a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Octava: Anualmente cada treinta de junio será practicado el inventario y balance general. Previa la reserva legal hasta llegar al 20 o|o del capital social amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas será distribuidas entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno. El balance se considerará aprobado, si dentro de los 30 días de puesto a consideración de los socios no fuere observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo la correspondiente liquidación estará a cargo de todos los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos quienes llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas-legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de 18 meses, con un interés bancario o sin ello, vigente en ese entonces, según se convenga. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería. Podrán continuar en la sociedad con la aprobación de los restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la anterior cláusula. — Décima segunda: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550, las del Código y Comercio y|o Civil en su caso. Los socios firman de conformidad en Buenos Aires, a los 25 días de junio de 1973. — Entre líneas: de 60 años vale. — Takayama, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Balance General a 30 de junio de 1973. Activo. Créditos: Iñiuez S. A. Vcto. 30|8|73: 58.740 La Princesa S. A. Vcto. 30|8|73: 2.750; M. Micenmacher S. A. 30|8|73: 49.424,24; Rubinstein Hnos. S. A. Vcto. 30|8|73: 3.180 — 114.164,24. Bienes de Cambio: 242 mts. tela art. 3285 a $ 21,75 — $ 5.263,50; 107 mts. de tela art. 3159 a $ 28.20 — $ 3.017,40 — 8.280,90. Total del Activo: $ 122.445,14. Pasivo: Acreedores Varios: Roperías Argentinas S. A. Vcto. 31|12|73. — $ 62.445,14. Total del Pasivo: $ 62.445,14. — Lía Z. de Salomon, Rosa L. de Angarini, Miguel A. Cerviño. — Buenos Aires, agosto 14 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 375 e.23|8 Nº 21.993 v.23|8|73

Mabar Metalúrgica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los once días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores Vicente López, de 61 años, casado, español, industrial, con domicilio en Caseros 232, Ramos Mejía, C. I. número 4.569.711 (Pol. Fed.); Luis Blázquez, de 57 años, casado, español, industrial, domiciliado en Jean Jaurés 2140, San Justo, C. I. número 4.572.319 (Pol. Fed.); Pedro Hernández, de 61 años, argentino, casado, industrial, domiciliado en French Nº 14, Ramos Mejía, C. I. Nº 4.258.199 (Pol. Fed.); José López, de 32 años, español, casado, industrial, domiciliado en Guardia Nacional 1200, Capital, C. I. Nº 4.885.912 (Pol. Fed.), los que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de MABAR METALURGICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en Uruguay 328, piso 4º, Dto. 8, Capital, sin perjuicio de trasladarlo y|o establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha del presente contrato. — Dicho plazo podrá ser prorrogdo por diez años más, si así se resuelve por unanimidad de los socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un taller mecánico de fabricación, reparación y venta de maquinarias, repuestos para automotores, maquinarias agrícolas y toda otra actividad afín relacionada con su objeto. — Cuarta: El capital social queda establecido en la suma de sesenta y seis mil ochocientos noventa pesos ($ 66.890), y dividido en seis mil seiscientas ochenta y nueve (6.689) cuotas de diez (10) pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales. — Dicho capital social ha sido integrado totalmente antes de ahora en maquinarias y herramientas, todo ello resultante del inventario que firman los socios por separado y que forma parte del presente contrato. — Quinta: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en proporción a los capitales aportados por cada socio, previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto o cualquier otro monto que se considere conveniente para fondos de reserva facultativa. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Sexta: Para la aprobación del balance, nombramiento o remoción del personal y demás resoluciones que interesen a la sociedad se requerirá la simple mayoría de votos, de acuerdo al capital aportado. — Séptima: La sociedad será administrada por los cuatro socios en calidad

de gerentes, distribuyéndose desde este momento las obligaciones de la siguiente forma: los socios Vicente López, Luis Blázquez y José López tendrán a su cargo la parte industrial y técnica, y el socio Pedro Hernández tendrá a su cargo la responsabilidad de la parte administrativa, sin que ello le obligue a una dedicación integral; su responsabilidad será organizativa, y el trabajo común podrá ser realizado por personal asalariado de la sociedad. — En cuanto a los socios Vicente López, Luis Blázquez y José López, su dedicación deberá ser total, y no podrán en ningún momento hacer negocios por su cuenta que tengan relación con los que la sociedad realice, ni dedicar el tiempo que deban destinar a la sociedad a otro tipo de trabajo, aun cuando no tengan relación alguna con los que ella realiza. — Los socios gerentes gozarán de una remuneración que será fijada de común acuerdo entre los mismos. — El movimiento de fondos de la sociedad será siempre con dos firmas, no pudiendo en ningún momento obligar o comprometer a la sociedad conjuntamente los socios Luis Blázquez y Pedro Hernández, ni los socios Vicente López y José López; o sea que la sociedad será legalmente obligada con la firma de cualquiera de los señores Blázquez o Hernández con cualquiera de los señores José o Vicente López. — Para las decisiones fundamentales, como inversiones en maquinarias, edificios, refacciones de importancia, venta de bienes de activo fijo, condiciones especiales de venta para los productos fabricados, el acuerdo será tomado por mayoría de votos. — Para constancia de estas circunstancias se habilitará el correspondiente libro de actas. — Queda totalmente prohibido a los socios y gerentes comprometer la firma confianza para terceros o en negocios extraños a la sociedad. — Octava. Los socios en calidad de tales o en el desempeño de su cargo de gerentes podrán hacerse representar individualmente ante la sociedad o ante terceros, otorgando poder suficiente ante escribano público a favor de otras personas, siendo a cargo del poderdante los honorarios y sueldos que por este concepto puedan producirse. Novena: Si durante la vigencia de este contrato ocurre el fallecimiento, incapacidad física o legal o el retiro de alguno de los socios, sus herederos forzosos pasarán a ocupar su lugar, debiéndose llenar los requisitos legales correspondientes, con la obligación de unificar la representación de todos ellos. — El representante de los herederos podrá designar un contador para que a su cargo fiscalice la contabilidad de la sociedad.

— En caso de que algún socio o heredero quisiera vender sus cuotas, deberán ofrecerlas en primer lugar a los otros socios, quienes podrán adquirirlas a las bases que se convengan; si ninguno de los socios tiene interés en la adquisición, el socio o los herederos que hayan optado por la venta deben ofrecer las cuotas a terceros que gocen de buena reputación moral y comercial. — Décima: La sociedad se liquidará de acuerdo a las normas de la Ley 19.550, y los administradores serán los encargados de la liquidación de la sociedad, salvo que los socios por unanimidad optasen por designar a terceros con ese objeto. — Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios, sus herederos o representantes legales, será resuelta por árbitros o amigables componedores designados uno por cada parte y un quinto en caso de discordia. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, que previa lectura y ratificación de su contenido lo firman en prueba de su conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Entrelíneas: junio de, vale. — Vicente López. — Luis Blázquez. — Pedro Hernández. — José López. — Inventario inicial de Mabar Metalúrgica, S. R. L. — Activo: 1 torno Turri modelo T 250 Nº 7|150.167, con mot. de 5,5 HP Nº 128.814 con tope de $ 22.200. — 1 torno marca Turri mod. T 250 Nº 150187, con motor de 5,5 HP Nº 60285 copiador hidráulico $ 22.350 — 1 torno marca Pia Nº 14.370, motor 4-6 HP Nº 5450 $ 5.750. — 1 torno marca Catita Nº 436, motor 1,5 HP - 112676 $ 2.450. — 1 limadora CMA Nº 1032 motor de 3 HP Nº 2240 $ 2.380. — 1 rectificadora sin centros marca "W" Nº 0218, motor de 2 HP $ 3.975. — 1 rectificadora plana marca Imelco motor de 1 HP Nº 62054 $ 2.350. — 1 soldadora eléctrica Rodarg Nº 3626 modelo 300 $ 750. — 1 limadora Super de 320 Nº 97, motor 2 HP, Nº 070 $ 820. — 1 taladro de columna s|m motor 2 HP Nº 301328 $ 585. — 1 serrucho hidráulico Apeca motor 1,5 HP Nº 2032 $ 1.520. — 1 taladro de columna marca Trivaz motor 1 HP 739 $ 300. — 1 prensa hidráulica s|m motor 1 HP Nº 251325 $ 800. — 1 prensa mecánica auxilio s|m $ 400. — 1 piedra esmeril con pedestal motor 1,5 HP - 20496 $ 140. — 1 rectificadora portátil Nº 4 motor 1 HP Nº 2305 $ 120. — Total Activo: $ 66.890. — Pasivo: No existe. — Capital Social: $ 66.890. — Vicente López. — Luis Blázquez. — Pedro Hernández. — José López. — Que a los efectos de adecuar el instrumento de fs. 2|3 a lo establecido en la Ley 19.550, se agrega: a la cláusula Cuarta lo siguiente: "La valuación de los bienes que componen el capital social ha sido fijada en base a los precios de plaza". — A la cláusula Novena se agrega: "En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus negocios, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapaz". — A la cláusula Décima se agrega: "Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo que establece la Ley 19.550". — Vicente López. — Luis Blázquez. — Pedro Hernández. — José López.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 465 e.23|8 Nº 21.932 v.23|8|73

Elemeca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 28 días del mes de agosto de 1972, entre los señores Santiago Rafael La Moglie, argentino, casado, domiciliado en Stephenson 2870, Capital; e Inés Rosa Ianniello, argentina, casada, domiciliada en Stephenson 2870, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará "ELEMECA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio enla calle Stephenson 2870, Capital Federal. — Segunda: La duración de este contrato será de cinco años a partir de la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la realización de instalaciones eléctricas y mecánicas en general, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de tres mil pesos ($ 3.000), dividido en trescientas cuotas de diez pesos ($ 10), aportado de la siguiente forma: a) Un mil quinientos pesos ($ 1.500) el señor Santiago Rafael La Moglie y un mil quinientos pesos ($ 1.500) Inés Rosa Ianniello. — Quinta: La gerencia de la sociedad será ejercida por el señor Santiago Rafael La Moglie, quien queda expresamente autorizado para firmar libramientos de cheque y demás documentos sociales. Podrá aceptar y agregar socios para integrar la sociedad, establecer el reglamento interno de la misma. — Sexta: Anualmente el 31 de julio se practicará inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los 90 días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios, por telegrama dirigido a la sociedad. — Séptima: Niguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Octava: Las utilidades y pérdidas se soportarán de acuerdo al capital aportado. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, sus herederos o derechohabientes, previa unificación de su personería tratará con los socios supérstites acerca del destino del capital del socio fallecido o incapacitado. Estos podrán optar entre adquirir dicho capital abonándolo a los herederos o derechohabientes, del socio fallecido o incapacitado, el importe que le corresponda en la forma prescripta en la cláusula décima, o bien aceptando a dichos herederos o derechohabientes también previa unificación de su personería, en el lugar grado relación con las utilidades del socio fallecido o incapacitado. — Décima: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retire o cede debe anunciarlo a los socios restantes mediante telegrama con el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas. La sociedad tiene derecho a adquirir por el valor de balance que se confeccionara al efecto, incluyendo el valor llave. En caso de no ejercer la sociedad esta opción dentro de los 30 días corridos de la notificación, cualquiera de los socios tendrá el privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado por el tercero debiendo anunciar esta decisión dentro de los cinco días corridos posteriores al vencimiento de la opción de la notificación a la sociedad. Convenida la adquisición de las cuotas, la utilidad que le corresponde al socio que se retira, así como también el valor llave de las cuotas cedidas, le será entregado hasta en 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas con el interés bancario para descuentos comerciales. — Decimoprimera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, por la mayoría del capital se nombrará un liquidador a quien también se le fijarán las facultades respectivas. — Decimosegunda: Toda divergencia que se produjera con respecto al cumplimiento de este contrato o a las negocios sociales, serán resueltos por árbitros arbitradores amigables componedores, que designados a razón de uno por cada parte, dentro de los diez días de producida la divergencia tendrán un plazo de treinta días corridos para producir su fallo, el cual será obligatorio e inapelable. Si los árbitros no pudieran producir su fallo, nombrará a un tercero que dentro de los treinta días corridos de su designación, laudará en forma inapelable. Ningún socio podrá negarse a árbitro y si así ocurriera será el reconocimiento de su falta de razón en la divergencia. — Decimotercera: Si no obstan lo expuesto en la cláusula anterior, los socios debieran requerir por cualquier fuero o jurisdicción por cualquier motivo que pudiera corresponderles. Conforme las partes se firma en Buenos Aires, en el lugar y fecha de su encabezamiento. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, Julio 16 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 270 e.23|8 Nº 22.002 v.23|8|73

H. M. Spinelli e Hijo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los señores Héctor José Spinelli, argentino, casado, de 24 años, comerciante, L. E. 7.642.357, domiciliado en Barrio Gral. Paz, Sector 12, Edificio 69, piso 9, A. Provincia de Buenos Aires; y Héctor Miguel Spinelli, argentino, casado, de 48 años, comerciante, L. E. Nº 4.454.870, domiciliado en Senillosa 58, planta baja, A. Capital Federal, han convenido en constituir una S. R. L., que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: — Primera: Se denominará H. M. SPINELLI E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal, comercial y administrativo en la calle Carlos Calvo 3901, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación y distribución de artículos sanitarios, de gas y para calefacción. Tercera: El capital se fija en la suma de $ 10.000 dividido en 1.000 cuotas de $ 10 cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: $ 3.000 Héctor José Spinelli y $ 7.000 Héctor Miguel Spinelli. El capital se halla totalmente integrado en bienes de uso y de cambio, según balance inventario que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. Los bienes aportados están valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporarán a la misma dentro de las disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Cuarta: La sociedad tiene una duración de 5 años a partir del 1º de junio de 1973 pudiendo ser prorrogada o disuelta en cualquier momento por la voluntad social. — Quinta: Ambos socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social que será ejercida por el socio Héctor Miguel Spinelli en forma personal o en forma conjunta por don Héctor Miguel Spinelli con Héctor José Spinelli. Podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales incluso los actos comprendidos dentro del Art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo para considerar los negocios sociales, reunirse los socios como mínimo cada seis meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en el Art. 152 a 156 de la Ley 19.550 y en general los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones ya sea entre sí o con respecto a terceros, queden supeditadas a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Octava: Anualmente, cada 31 de mayo será practicado el balance general e inventario. Previa la Reserva Legal hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno. El balance se considera aprobado, si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Novena. Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550, llenarán su cometido. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de 24 meses, con un interés bancario vigente en ese entonces. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derechos habientes deberán unificar personería. Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del o restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la anterior cláusula. — Decimosegunda: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 y las del Código Civil en su caso. Los socios firman de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de julio de 1973. Balance de iniciación de la razón social Héctor M. Spinelli e Hijo S. R. L. al Activo. Mercaderías: 200 Codos HH 1|2 3,20, 640. — 100 " HH 3|4 4,80, 480. — 100 " HH 1|2 3,60, 360. — 50 " MH 3|4 5.20, 260. — 50 " MH 1|2 4,80, 240. — 50 Tees 1" 8,40, 420. — 10 " 1 1|2" 18,40, 184. — 100 Cuplas 1|2 2,40, 240. — 30 " 1" 4,00, 120. — 100 Roscas c|Tuerca 1|2" 2,40, 240. — 50 " " 3|4" 3,20, 160. — 30 " " 1" 4,00, 120. — 10 " " 1 1|2" 9,60, 96. — 25 Asientos Inodoro 18,40, 460. — 25 " " color 27,50, 687,50. — 20 Válvulas Exclusas 2" 85,00, 1.700,00. — 20 " " 1 1|4" 42,00, 840,00. — 4 " " 1 1|4" 49,50, 198,00. — 9 " " 1" 33,90, 305. — 13 " " 3|4" 25,70, 334. — 1 " " 1|2" 19,40. Tpte. 8.103,90. — Tpte. 8.103,90 63 Kgs. Caños de cobre a $" 30, 1.890. — 156 " caño de bronce " $ 5.90, 921. — Total del activo: 10.914,90. Pasivo: Acreedores varios Juan C. Mandra S. R. L. 914,90. — Héctor Miguel Spinelli cuenta capital 000. — Héctor José Spinelli " " total del pasivo 10.914,90.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 431,25 e.23|8 Nº 21.995 v.23|8|73

Beroma

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE GUILLERMO Salvador Sudano, 28 años, casado, argentino, comerciante, L. E. Nº 4.446.053, domiciliado en Ulrico Schmidel 7439 Capital; Pedro Gurrieri, 39 años, casado, italiano, comerciante, C. I. 3.858.925, domiciliado en Chascomús 5120, Capital, y Rafael Gurrieri, 34 años, casado, italiano comerciante, C. I. 4.958.533, domiciliado en Melincué 3285, Capital, convienen constituir la siguiente sociedad: Primera: Se denominará BEROMA S. R. L., y tendrá su domicilio legal, comercial y administrativo en Saráchaga 4805, Capital, pudiendo establecer sucursales, depósitos y agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la fabricación, compra, venta, distribución y transporte de pastas secas, harinas y todos los productos inherentes a la especialidad. — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 15.000,00 dividido en 1.50 cuotas de $ 10,00 cada una, suscripto por partes iguales por los socios y también integrado por partes iguales en un 50 o|o en efectivo, debiendo los socios integrar el saldo en un término no mayor de 2 años. — Cuarta: Tiene una duración de 15 años a partir del 1º de junio de 1973 y podrá ser prorrogada o disuelta en cualquier momento por voluntad social. — Quinta: Quedan nombrados gerentes los 3 socios y el uso de la firma social será ejercido por dos cualesquiera en forma conjunta. — Podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos, oficiales y privados y así, administrar libremente

los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Se deja especial constancia que para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social y actos de mero trámite ante cualquier repartición nacional, provincial y municipal, basta la firma de cualquiera de los socios gerentes. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones se asentarán en libro de actas y serán firmadas, debiendo para considerar los negocios sociales reunirse los socios como mínimo cada 6 meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en el art. 152 a 156 de la ley 19.550 y en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones ya sea entre sí o con respecto a terceros, queden supeditados a las disposiciones del Capítulo I Secciones VI, VII y VIII de la ley 19.550. — Octava: Anualmente cada 30 de junio será practicado el balance general e inventario. Previa la Reserva Legal hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas por partes iguales. — El balance se considera aprobado, si dentro de los 30 días de realizado y puesto a disposición de los socios, no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados e inscriptos, dentro de lo dispuesto por el Capítulo I. Secciones 12 y 13 de la ley 19.550 y dentro de ella llenarán su cometido. — Décima: El haber de un socio por retiro, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad dentro de las normas técnicas-legales vigentes en ese entonces y será abonado a razón del 20 o|o al contado y el saldo en 24 meses, sin interés. — Decimoprimera: El haber de un socio por incapacidad o fallecimiento será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad dentro de las normas técnicas —legales vigentes en ese entonces y será abonado a razón del 20 o|o al contado y el saldo en 12 meses con un interés bancario vigente en ese entonces. — Decimosegunda: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, salvo por resolución unánime de los restantes socios, los herederos no serán incorporados a la sociedad. — Decimotercera: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de la ley 19.550 y las del Código Civil en su caso. — Los socios firman de conformidad, en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de julio de 1973. — Sobrerraspado: Julio. Vale. — Guillermo Salvador Sudano. — Pedro Gurrieri. — Rafael Gurrieri. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 277,50 e.23|8 Nº 21.994 v.23|8|73

Iofi Sport

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres, entre el señor Jorge Alberto Grucki, argentino, soltero, comerciante, de veinte y cuatro años de edad, titular de la libreta de enrolamiento Nº 7.629.899, domiciliado en la calle José Luis Cantilo 3520, Capital Federal y la señorita Silvia Mirta Gurfinkiel, argentina, soltera, de diez y nueve años de edad, emancipada de conformidad con lo establecido en el artículo 131 del Código Civil, según escritura Nº 1.966 del 26 de setiembre de 1972, pasada por ante el escribano Aron Siganevich y protocolizada el 6 de octubre de 1972 en el Libro de Emancipaciones (Ley 17.711) del Departamento Inscripciones del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de Buenos Aires, bajo el Nº 593, comerciante, titular de la Libreta Cívica Nº 10996.376, domiciliada en la calle Heredia 1225, Capital Federal, ambos hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de IOFI SPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Carlos Antonio López 2112, pudiendo trasladarla y|o establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país y|o del exterior. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del día uno del corriente mes a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La Sociedad se dedicará a la confección y venta de ropa para señoras y caballeros. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seis mil pesos ($ 6.000.—) dividido en seiscientas cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben íntegramente en este acto, en dinero efectivo, en la siguiente forma: Jorge Alberto Grucki, trescientas cuotas representativas de tres mil pesos y Silvia Mirta Gurfinkiel, trescientas cuotas representativas de tres mil pesos. — Quinta: Los socios en este acto proceden a la integración del cincuenta por ciento de sus respectivos aportes y el cincuenta por ciento restante deberá ser integrado cuando las necesidades de la Sociedad lo requieran y en un plazo máximo de un año. — Sexta: La administración, gerencia y representación legal de la Sociedad, ..., a cargo indistinto de los socios ... obligarán a la misma mediante sus respectivas firmas personales precedidas del sello con la denominación social; no pudiendo comprometerla en prestaciones gratuitas, fianzas, avales u otras garantías en favor de los socios o de terceros, o en negocios ajenos al objeto social. — Podrán en consecuencia realizar todo tipo de actos, operaciones bancarias y financieras, ya sea con instituciones oficiales o privadas, firmar, endosar y avalar toda clase de documentos; comprar, vender, transferir, gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles; presentarse ante las autoridades administrativas y|o judiciales de cualquier instancia o fuero, nacionales, provinciales o municipales o de entes autárquicos, formulando toda clase de solicitudes y|o demandas ... que correspondieran, interponiendo las acciones y recursos necesarios o convenientes, otorgar poderes generales o especiales delegando todas o ... de dichas facultades y todo cuanto más sea necesario para el mejor ... de los negocios sociales, entendiéndose que dicha enumeración es meramente enunciativa y de ningún modo taxativa. — Séptima: Los socios se reunirán con la frecuencia que los negocios sociales lo requieran. — Todas las resoluciones que se tomen lo serán por unanimidad. — Octava: Anualmente cada 31 de marzo se efectuará un Balance General e Inventario como así también el proyecto de distribución de utilidades líquidas y realizadas, todo lo cual deberá ser aprobado por unanimidad dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio. — De las utilidades referidas deberá destinarse obligatoriamente un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar a alcanzar el veinte por ... del capital; en cuanto al saldo, los socios resolverán por unanimidad qué parte se destinará a formación o aumento de otras reservas y el remanente será distribuido entre los socios proporcionalmente a sus respectivos aportes. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual forma. — Novena: Además de los libros rubricados que las leyes de comercio, laborales o impositivas obligan a llevar, la Sociedad llevará un libro de "Actas" también rubricado donde se asentarán las resoluciones que adopten los socios respecto de la marcha de los negocios sociales. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, será privativo de los herederos: a) Continuar en la Sociedad, quienes en tal caso deberán unificar su representación, o b) Retirarse de la Sociedad para lo cual se practicarán los correspondientes Balances e Inventarios para determinar el haber del causante. — Undécima: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad, salvo el consentimiento del resto de los socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la ley 19.550. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad de sus cuotas, salvo la renuncia al derecho de opción. — Duodécima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad antes de su vencimiento, con preaviso a los otros socios por medio auténtico con noventa días de anticipación a la fecha de su pedido de retiro. — Decimotercera: En caso de liquidación de la Sociedad, quedan designados liquidadores los socios gerentes, con todas las facultades que la ley les acuerda. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiera se distribuirá entre los socios en la proporción indicada en la cláusula "Octava". — Decimocuarta: Toda duda o divergencia que se suscite será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero en caso de desacuerdo y su fallo en mayoría será inapelable, no pudiendo interponer recurso por ante los Tribunales. — Decimoquinta: En todos los casos no previstos regirán las disposiciones de la Ley Nº 19.550 y concordantes. — Bajo las quince cláusulas que anteceden y de conformidad, firman el presente en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento. — Fdos: Jorge Alberto Grucki y Silvia Mirta Gurfinkiel.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 382,50 e.23|8 Nº 22.067 v.23|8|73

Kits

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de junio de 1973, entre los señores Eduardo Kirszenbaum, nacido el 17|9|1951, de 21 años cumplidos, soltero, argentino, empleado, domiciliado en Billinghurst Nº 2547, Capital Federal, C. I. 5.462.644, de Policía Federal; Aarón Finkelstein, nacido el 11|3|1932, de 41 años cumplidos, casado, argentino, industrial, domiciliado en Ayacucho 1436, 5º C, Capital Federal, C. I. 2.834.907, de Policía Federal; Luis Pedro Berdichevsky, nacido el 20|6|1929, de 43 años cumplidos, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Mercedes 1683, 1º C, Capital Federal, C. I. 3.690.233, de Policía Federal; Luis Carlos Masturini, nacido el 25|2|1917, de 56 años cumplidos, casado, argentino, industrial, domiciliado en Gdor. Valentín Vergara 2976, Florida, Prov. de Buenos Aires, C. I. 2.286.435, de Policía Federal; Hugo Luis Masturini, nacido el 6|9|1942, de 30 años cumplidos, casado, argentino, industrial, domiciliado en Tronador 3891, Capital Federal, C. I. 6.368.385, de Policía Federal; Alberto Carlos Rossi, nacido el 27|5|1943, de 30 años cumplidos, casado, argentino, industrial, domiciliado en Humayta 418, V. Alsina, Prov. de Buenos Aires, C. I. 6.182.894, de Policía Federal; Manuel Baamonde, nacido el 18|5|1921, de 52 años cumplidos, casado, español, industrial, domiciliado en V. Vergara 2979, Florida, Prov. de Buenos Aires, C. I. 2.614.742, de Policía Federal; Héctor Serafín Fariña, nacido el 25|12|1942, de 30 años cumplidos, casado, argentino, empleado, domiciliado en Libertador San Martín 159, 2º B, San Martín, Prov. de Buenos Aires, C. I. 7.733.247, de Policía Federal; Edgardo Moisés Kantor, nacido el 1º|4|1931, de 42 años cumplidos, casado, argentino, industrial, domiciliado en Vallejos 3358, Capital Federal, C. I. 4.590.013, de Policía Federal; Armando Martínez, nacido el 2|1|1938, de 35 años cumplidos, casado, argentino, industrial, domiciliado en Chivilcoy 2964, Capital Federal, C. I. 3.906.902, de Policía Federal; Roque Mazza, nacido el 21|9|38, de 34 años cumplidos, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Campana 3637, Capital Federal, C. I. 5.158.077, de Policía Federal, y Domingo Luis Flamini, nacido el 2|3|1933, de 40 años cumplidos, casado, argentino, comerciante, domiciliado en R. Gutiérrez 241, V. Lynch, Prov. de Buenos Aires, C. I. 753.863, de Provincia de Buenos Aires, de común acuerdo celebran el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sometido a las disposiciones de la Ley 19.550 y en especial a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social KITS S.R.L. — Segunda: El domicilio legal se fija en la calle Tronador 3891, 5º D, Capital Federal, y el domicilio real se fija en la calle Thames 3645, San Justo, Prov. de Buenos Aires, sin perjuicio de trasladarlos y de abrir sucursales en cualquier parte del país. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: a) Industriales: Mediante la fabricación de matricería para componentes de la industria automotriz, estampado y pintura de las piezas; b) Comerciales. Mediante la compra venta, importación, exportación, representación, comisión y|o representación de los productos mencionados. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco (5) años a contar del 1º de junio de 1973. — Quinta: El capital social se establece en la suma de sesenta mil pesos ($ 60.000), dividido en seis mil cuotas de diez pesos cada una; este capital se encuentra totalmente suscripto e integrado en su totalidad de acuerdo al balance que forma parte del presente. — Los bienes han sido valuados de acuerdo a las facturas de compra. — El capital ha sido aportado en partes iguales por los socios. — Sexta: La sociedad estará dirigida y administrada por los socios Aarón Finkelstein y Hugo Luis Masturini, quienes revisten el carácter de gerentes y actuarán en forma indistinta con plena capacidad jurídica para realizar todo actos necesarios para el cumplimiento del objeto social, no pudiendo comprometer la firma en cuestiones ajenas a la sociedad. — Los socios se reunirán cada vez que sean citados por cualquiera de los gerentes y por lo menos una vez cada tres meses a los efectos de deliberar sobre la marcha de los negocios sociales. — Los socios deliberarán de acuerdo a lo establecido por el art. 159 de la Ley 19.550. Dentro de los 90 días del cierre de ejercicio, los socios se reunirán para tratar el balance social y la distribución de las utilidades o pérdidas que se produjeran. — Las decisiones que modifiquen el contrato social se tomarán por unanimidad de los socios. — Cualquier otra decisión, incluso la designación de gerentes, se adoptará por mayoría de capital presente. — Los socios tendrán derecho de receso conforme a lo previsto para las sociedades anónimas. — De acuerdo a lo establecido en el art. 158 de la ley 19.550, se opta por no establecer órgano de fiscalización. — Séptima: La sociedad cerrará ejercicio al 31 de mayo de cada año, fecha a la cual se practicará un Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. Las utilidades serán distribuidas como sigue: a) 5 o|o para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta un 20 o|o del capital b) Las reservas que los socios facultativamente resuelvan; y c) El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros sin el consentimiento unánime de los otros socios. — Novena: Toda duda o divergencia durante la vigencia y|o a la disolución y liquidación de la sociedad, será sometida al juicio de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, los que antes de laudar designarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En caso de recurrirse a la vía judicial, los socios renuncian a todo otro fuero o jurisdicción que no sea el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décima: En caso de interdicción, incapacidad, quiebra o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve, pudiendo optar los representantes del causante entre seguir en la sociedad con sus mismos derechos y obligaciones o retirarse de la misma. — En el primer caso deberán unificar su representación en una sola persona. — En el segundo se practicará una liquidación y pago de acuerdo a la cláusula siguiente. — Decimaprimera: En el caso de retiro de los socios se practicará una liquidación al día del retiro con valores actualizados y el saldo resultante se abonará en cuatro cuotas trimestrales con más el interés que rija en ese momento para los préstamos ordinarios del Banco de la Nación Argentina. — Decimasegunda: En el caso de disolución o liquidación de la sociedad, serán liquidadores los socios gerentes, quienes procederán a realizar el activo, cancelar el pasivo y distribuir el remanente entre los socios. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, se firma en prueba de conformidad el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada en el lugar y fecha indicados ut supra. — Fdo.: E. Kirszenbaum. — A. Finkelstein. — L. P. Berdichevsky. — L. C. Masturini. — H. L. Masturini. — A. C. Rossi. — M. Baamonde. — H. S. Fariña. — E. M. Kantor. — A. Martínez. — R. Mazza. — D. L. Flamini. — Balance general de iniciación de "Kits S. R. L.", al 1º|VI|1973. — Inventario. — Activo. — Matrices: 1 juego completo de matrices para rejillas Rambler Classic, Mod. 64, 40.924,88. — Materia prima: Chapas aluminio 5457 T O: 1.948,43 kgs. a 9,79 el kg., 19.075,12 — 60.000. — Pasivo. — Capital social, 60.000. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 495 e.23|8 Nº 22.058 v.23|8|73

Editorial Alhambra

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número sesenta. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el autorizante, comparecen doña María Luisa Victoria Pérez de Aramburu, argentina, nacida el 7 de mayo de 1927, casada en primeras nupcias con Carlos Alberto Aramburu, comerciante, con libreta cívica 0.773.774, domiciliada en la calle Guayaquil 548, y don Enrique Pérez Diaz Albo, argentino, nacido el 24 de agosto de 1923, casado en primeras nupcias con Margarita Elvira Costa, comerciante, con libreta de enrolamiento 4.144.337, domiciliado en la calle Rivadavia 5911; ambos comparecientes de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por este acto dejan constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, el Código de Comercio y las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la denominación de "EDITORIAL ALHAMBRA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Alsina 1476 (mil cuatrocientos setenta y seis), piso cuarto, oficina quince; y su plazo de duración será el de diez años, a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Segunda: Tendrá por objeto la compra y venta de textos literarios, artísticos y pedagógicos y de toda clase de libros, revistas, enciclopedias, ilustraciones y folletos para la difusión del saber en todas sus manifestaciones. Tercera: Su capital se fija en la suma de pesos Ley 18.188 diez mil, repre-

sentado por mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas en partes iguales por cada uno de los socios en dinero efectivo, e invertido en su totalidad en bienes de uso, como resulta del balance de constitución que forma parte de este contrato. Cuarta: La administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de "Gerentes", que actuarán siempre indistintamente. Desígnanse Gerentes a los socios María Luisa Victoria Pérez de Aramburu y Enrique Pérez Díaz Albo. Quinta: Las resoluciones de cualquier naturaleza que sean, incluso las que contempla el artículo ciento sesenta de la Ley 19.550 serán tomadas siempre por unanimidad. Sexta: Anualmente se practicará balance e inventario general. El primer ejercicio se cerrará el día treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, y en adelante cada año en igual fecha. Los balances se ajustarán a las normas técnicas y disposiciones legales vigentes para cada ejercicio. De las utilidades se separará un cinco por ciento para formación de la "Reserva legal" hasta alcanzar el veinte por ciento del capital, y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al número de cuotas de capital de cada uno. Las pérdidas se soportarán en igual proporción. Séptima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos podrán incorporarse a la Sociedad, como sucesores de sus cuotas de capital, unificando su representación, siendo facultativo del otro socio aceptar la incorporación. Si los herederos no desearen incorporarse o el socio sobreviviente se opusiere a ello, este último podrá resolver la disolución y liquidación de la Sociedad o proseguir el giro de los negocios, adquiriendo las cuotas de capital del socio desaparecido, por su valor real actualizado a dicha fecha, para todo lo que se confeccionará balance e inventario con inclusión del valor "llave". Octava: La liquidación de la Sociedad se llevará a término por los Gerentes que actuaran en la forma prevista en la cláusula "Cuarta" de este contrato, ajustando su actuación a lo dispuesto por la Ley 19.550 y el Código de Comercio. Leída que les fue se ratificaron en su contenido firmando por ante mí, doy fe. María L. V. P. de Aramburu. Enrique Pérez. Hay un sello. Ante mí: B. Raúl Goyenechea. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 147 en el Registro Notarial 57 a mi cargo. Para la Sociedad expido este primer testimonio en dos sellos de Actuación Notarial números: Catorce millones cuatrocientos setenta y siete mil seiscientos cincuenta, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: B. Raúl Goyenechea. Escribano.

Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 292,50 e.23|8 Nº 22.065 v.23|8|73

Friedlander Hnos.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO. — Entre el señor Elías Friedlander. argentino, casado, comerciante, de 59 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.190.654, domiciliado en la calle Arengreen 90, de Capital, por una parte, y el señor Saúl Miguel Friedlander, argentino, casado, comerciante de 43 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.717.918, domiciliado en la calle Av. Santa Fe 4452, de Capital, por la otra, ambos hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "FRIEDLANDER HNOS., S.R.L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Pasteur 247; por resolución de ambos socios la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar las siguientes actividades: a) Comerciales: por la compra, venta, importación y exportación de artículos de mercería; b) Industriales: por la elaboración de productos para mercerías. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de cincuenta mil pesos, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, correspondiendo a cada uno de ellos la cantidad de dos mil quinientas cuotas que representan un capital de veinticinco mil pesos. — Todas las cuotas han sido totalmente integradas en mercaderías, muebles y útiles e instalaciones de acuerdo al inventario que las partes firman de conformidad por separado y que es parte constituiva e integrante del presente contrato. — Se establece específicamente que las mercaderías han sido valuadas a su valor de costo, según facturas respectivas, y que los muebles y útiles e instalaciones han sido tomadas a su valor de plaza, certificado por el profesional actuante en el inventario, dejándose constancia que los elementos de valuación quedarán obrando en la sociedad durante el período legal que establece la ley 19.550 en su artículo 51. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la ley 10.550. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo al respecto de las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley 19.550. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán el cargo de gerentes, ejerciendo la representación legal de la sociedad cualesquiera de ellos, quienes para obligar a la sociedad deberán firmar en forma indistinta. bajo el sello de la razón social. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el cumplimiento de sus funciones los socios podrán, para el logro de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, comprar, vender y tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales y privados, nacionales o extranjeros, dejándose constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día 31 de enero de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes; las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de las reservas legales y facultativas, que se aprobaren, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, será soportadas en idéntica proporción. — Octava: El funcionamiento de la sociedad y su administración se regirán por lo dispuesto en las secciones V a XI de la Ley 19.550 en lo relativo a las sociedades de responsabilidad limitada. — Novena: Todo lo atinente a la disolución y liquidación de la sociedad se regirá por lo establecido en las secciones XII y XIII de la Ley 19.550. — Bajo las cláusulas precedentes se firma el presente, de conformidad, en la ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres. — Fdo.: E. Friedlander. — Saúl Friedlander. — Balance de Constitución de Friedlander Hnos., S. R. L. — Activo: Mercaderías: 43 docenas de calzoncillos art. 703-503 a razón de $ 66.— la docena, $ 2.838.—; 12 docenas de calzoncillos anatómicos, artículo A500 a $ 57.— la docena, $ 684.—; 6 docenas de calzoncillos art. 93 a pesos 102.— doc., $ 612.—; 50 estuches con toallón, art. 1600-100 a razón de $ 18.— el estuche, $ 900.—; 60 estuches con toalla art. 200-600 a $ 9.— el estuche, $ 540.—; 48 estuches con toallón y toalla, art. 550-300 a razón de $ 19.— el estuche, pesos 912.—; 12 docenas chiripá y gasa, 11-38, a razón de 42.— la docena, pesos 504.—; 15 docenas de mantilla y gasa, art. 65-22 a $ 34.— la docena, $ 510.—; 30 blusas art. 172|76 a $ 25.— cada una, $ 750.—; 30 juegos Manucrom, art. 128 a $ 71.— c|juego, $ 2.130.—; 40 baby-doll de nylon art. 1200 a $ 34.— c|uno, $ 1.360.—; 120 camisones art. 105|101 a $ 25.— cada uno, $ 3.000.—; 13 docenas de bombachas Ipomea art. 2004|1004, a pesos 49.— la docena, $ 637.—; 6 docenas de bombachas art. 1005|7005 a $ 60.— la docena, $ 360.—; 30 docenas de bombachas art. 2004|5000 a $ 36.— la docena, $ 1.080.—; 4 docenas de camisetas art. 4002, la docena a $ 46 —, $ 18.—; 6 docenas de camisetas art. 46 a $ 77.— la doc., $ 462.—; 20 docenas de bombachas Deyamira, art. 202|505 a $ 40.— la docena, $ 800.—; 50 docenas de medias con bombacha Panty, artículo 3500 a $ 38.— la docena, $ 1.900.—; 40 docenas de repasador toalla, artículo 5107 a $ 32.— la docena, $ 1.280.—; 20 docenas de pañales art. 936|666, $ 46.— doc., $ 920.—; 20 docenas de remeras art. 902 a $ 81.— la docena, $ 1.620.—; 20 docenas de pantalones de niño, art. 800 a $ 32.— la docena, $ 640.—; 90 docenas de medias de hombre, art. 450|490, a $ 24.— la docena, pesos 2.160.—; 170 ositos, art. 4023 a $ 20.— c|uno, $ 3.400.—; 50 mantas de bebé, art. 180|185 a $ 17.— c|uno, $ 850.—; 20 docenas de camisetas, art. 185 a $ 54.— la doc., $ 1.080.—; 6 docenas de remeras, art. 103, a $ 95.— la doc., $ 570.—; 8 docenas de remeras, art. 569 a $ 114.— la doc., $ 912.—; 400 bikinis de encaje, art. 70 a $ 2.80 c|una, $ 1.120.—; 77 docenas medias con bombacha, marca Long-Life, artículo 421, a $ 50.— la docena, pesos 3.850.—; 107 docenas de minimedias, marca Long-Life, art 415, a $ 31.— la docena, $ 3.317.—; Total de Mercaderías: pesos 41.878.—; Muebles y Utiles: 1 máquina de sumar, marca Olivetti Elettrosuma 20, número 995-12154, valor $ 1.122. — Instalaciones: 7 mostradores y cinco estanterías graduables de madera y metal, valor $ 7.000. — Total del Activo: $ 50.000. — Fdo.: E. Friedlander. — Saúl Miguel Friedlander. — Sobre raspado: "Arengreen", "Registro", "industriales", "cuarta", "contrato", "obrando", "corrientes", "relacionen", "las" y "684", vale. — Entre líneas: "legal", vale.

Buenos Aires, agosto 7 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 540 e.23|8 Nº 22.095 v.23|8|73

Compañía Científica Integral

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado del 30 de mayo de 1973, el señor José María Fraga, de 46 años de edad, casado en primeras nupcias con Guillermina María Briggen, nacionalidad argentina, comerciante, domiciliado en la calle Ambrosetti 560, Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad Nº 2.491.254, cede y transfiere a favor del señor Héctor Luciano Alonso de 41 años de edad, casado en primeras nupcias con Edith Mabel Biscaldi, nacionalidad argentina, comerciante, domiciliado en la calle Bolívar 1498, titular de la Cédula de Identidad Nº 3.051.802 trescientas cuotas capital y el señor Gregorio Juan López, de 37 años de edad, casado en primeras nupcias con Nélida Ester Biscaldi, nacionalidad argentina comerciante, domiciliado en la calle Moreno 288, Glew, Provincia de Buenos Aires, titular de la Cédula de Identidad Nº 5.096.383, cede y transfiere a favor de la señora Edith Mabel Biscaldi de Alonso, de 37 años de edad, casada en primeras nupcias con Héctor Luciano Alonso, nacionalidad argentina, comerciante, domiciliada en la calle Bolívar 1498, titular de la Cédula de Identidad Nº 7.666.075 trescientas cuotas capital que los cedentes tienen y le corresponden en la Sociedad COMPAÑIA CIENTIFICA INTEGRAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al uno de julio de 1972 y por la suma de tres mil pesos cada cesión o sea por un total de seis mil pesos. — Los cedentes colocan a los cesionarios en su propio lugar, grado y prelación. — Los señores Héctor Luciano Alonso, Alberto César Pedersoli, de 33 años de edad, casado en primeras nupcias con Alicia Noemí Vernis, nacionalidad argentina, comerciante, domiciliado en la calle Llavallol 3851, titular de la Cédula de Identidad Nº 4.349.540 y la señora Edith Mabel Biscaldi de Alonso, únicos actuales componentes de la Sociedad, resuelven la modificación del contrato social, en las cláusulas: "Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de Compañía Científica Integral Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle La Rioja 1426, pudiendo trasladarla y|o establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país y|o del exterior". — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la comercialización de drogas medicinales, productos químicos y materiales para laboratorios". — "Séptima: La administración, gerencia y representación legal de la Sociedad, estará a cargo indistintamente de los socios Héctor Luciano Alonso y Edith Mabel Biscaldi de Alonso, quienes obligarán a la misma mediante el empleo de sus firmas personales precedidas del sello con la denominación social, no pudiendo comprometerla en prestaciones gratuitas, fianzas avales u otras garantías a favor de los socios o de terceros, o en negocios ajenos al objeto social. — Podrán, en consecuencia, realizar todo tipo de actos, operaciones bancarias y financieras, ya sea con instituciones oficiales o privadas, firmar, endosar y avalar toda clase de documentos; comprar, vender, transferir gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles; importar y exportar toda clase de mercaderías; presentarse ante las autoridades administrativas y|o judiciales de cualquier instancia o fuero, nacionales, provinciales o municipales o de entes autárquicos, formulando toda clase de solicitudes y|o demandas y|o defensas que correspondieran, interponiendo las acciones y recursos necesarios o convenientes otorgar poderes generales o especiales, delegando todas o cualquiera de dichas facultades y todo cuanto más sea necesario para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, entendiéndose que dicha enumeración es meramente enunciativa y de ningún modo taxativa". — "Octava: Anualmente cada 30 de junio se efectuará un Balance General e Inventario General, como así también el proyecto de distribución de utilidades líquidas y realizadas, todo lo cual deberá ser aprobado por unanimidad dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio. — De las utilidades referidas deberá destinarse obligatoriamente un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital; en cuanto al saldo, los socios resolverán por unanimidad qué parte se destinará a formación o aumento de otras reservas y el remanente será distribuido entre los socios, en la siguiente proporción: Héctor Luciano Alonso, cincuenta por ciento; Edith Mabel Biscaldi de Alonso, cuarenta y seis por ciento, y Alberto César Pedersoli, cuatro por ciento. — Quedan vigentes el resto de las cláusulas que no hayan sido modificadas por el presente convenio. — Buenos Aires, agosto 9 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 262,50 e.23|8 Nº 22.068 v.23|8|73

Autochapa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un año el siguiente edicto:

CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de mayo de 1973, reunidos los señores Antonio Perello, español, nacido el 12 de febrero de 1940, cédula de identidad número 5.515.149, casado, con domicilio en la calle Formosa Nº 2779, San Justo, Provincia de Buenos Aires; Esteban Perello, español, nacido el 14 de enero de 1946, cédula de identidad Nº 6.789.404, casado, con domicilio en la calle Bolívar 3701, San Justo, Provincia de Buenos Aires; y Juan Perello, español, nacido el 10 de mayo de 1943, cédula de identidad Número 5.755.609, casado, con domicilio en la calle Pringles 2301, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley Nº 19.550 y las siguientes cláusulas. — Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los mencionados precedentemente una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "AUTOCHAPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la reparación de automotores en general, ya sea en lo referente a mecánica, chapa, pintura y|o electricidad. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Stranford Nº 6738, pudiendo ser cambiado por resolución unánime de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de nueve mil pesos Ley 18.188 ($ 9.000), dividido en novecientas cuotas (900) de valor nominal diez ($ 10) pesos cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: el señor Antonio Perello, la cantidad de 300 cuotas; el señor Esteban Perello, la cantidad de 300 cuotas y el señor Juan Perello la cantidad de 300 cuotas. Estos aportes han sido integrados en bienes según inventario que firmado por las partes y suscripto por Contador Público Nacional forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La duración de este contrato será de cinco años (5) a cotnar de la fecha de su otorgamiento pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución siempre que de preaviso por telegrama colacionado a los otros socios con una anticipación de noventa días. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios indistintamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: La dirección técnica de la sociedad estará a cargo del socio señor Antonio Perello, quien se compromete a dedicar toda su actividad, capacidad y conocimientos al objeto social, ni pudiendo dedicarse a otras ocupaciones o actividades similares o no a las del presente contrato. — La administración estará a cargo de los socios señores Esteban Perello y Juan Perello. — Los tres socios revestirán el carácter de gerente. — Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrán operar con cualquier Banco y participar en licitaciones públicas o privadas. — Octava: Anualmente el 31 de Diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a

pedido de los socios. — Dicho Balance e Inventario se considerará aprobado si transcurridos quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, siendo esta última del 5 o|o hasta alcanzar el 20 o|o del Capital Social, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décima: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de los tres socios. — Para todos los demás actos y operaciones se requerirá la firma de cualquiera de los tres socios en forma indistinta, conforme se estipula en la cláusula sexta. — Décima Primera: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapacitado o fallecido. — La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o la incapacidad dec'arada judicialmente. — Décima Tercera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores y|o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a un solo árbitro amigab'e componedor, que designarán las partes de común acuerdo. — El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — Bajo las trece c'áusulas que anteceden, los socios dan por formalizado el contrato social, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio se firma el presente en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Mayo de 1973. — Fdo.: Antonio Perel'o, Esteban Perello, Juan Perello. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Antonio Perello, Juan Perello, y Esteban Perello socios de Autochapa, S. R. L. (e. f.), venimos a manifestar que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 de 'a Ley de Sociedades Comerciales, los aportes en especie detallados en el inventario inicial de fojas 4|5 reune la siguiente especificación: 3 Kriquet sin número; 7 soplete: 5 sopletes Nº 23504 30323, 34133, 30150 y 30761 y 2 restantes sin número: 5 pulidoras, 2 Kriquet Powers, 10 llaves estriadas, 10 l'aves fijas, 2 pinzas, 2 tenazas, 2 tijeras y 7 martillos, todos ellos sin número. — Asimismo conforme al artículo 51 segunda parte de la misma ley los aportes precedentes han sido efectuados de acuerdo a la valuación según precios de plaza cuyos antecedentes justificativos obran en poder de 'a Empresa. — Proveer de conformidad que será justicia. — Antonio Perello, Juan Perello, Esteban Perello.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 397,50 e.23|8 Nº 22.176 v.23|8|73

Schmidberg y Fiszer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Juan Carlos Schmidberg, de 40 años, casado con Lidia Ida Brodsky, argentino, ingeniero civil, domiciliado en Marquez de Loreta 2465, Castelar, Provincia de Buenos Aires, con C. I. Nº 3.149.840 de la Policía Federal; Samuel Fiszer, de 40 años, casado, argentino, ingeniero civil, domiciliado en General José G. Artigas 894, Capital Federal, con Céd. Ident. número 3.161.126 de la Policía Federal y la señora Lidia Ida Brodsky de Schmidberg, de 36 años, casada con Juan Carlos Schmidberg, argentina, profesora de gimnasia, domiciliada en Marquez de Loreto 2465, Castelar, Provincia de Buenos Aires, con C. I. Nº 3.453.074 de la Policía Federal, se conviene lo siguiente: Primero: Los señores Juan Carlos Schmidberg y Samuel Fiszer declaran ser los únicos socios componentes de la sociedad "SCHMIDBERG Y FISZER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Corrientes 4924, piso 9º, departamento 36, que se encuentra inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 14 de febrero de 1969, bajo el número 136, al folio 98 del Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El socio Samuel Fiszer cede y transfiere a la señora Lidia Ida Brodsky de Schmidberg todas y cada una de las cuotas sociales que le corresponden en la sociedad mencionada en el punto primero, las que hacen un total de Dos mil cien (2.100) cuotas, prestando su conformidad el señor Juan Carlos Schmidberg a dicha cesión. — Tercero: La cesión se realiza por la suma total de veintiún mil pesos ley 18.188 ($ 21.000,00), los que son abonados en este acto, sirviendo el presente de suficiente y formal recibo a su respecto. — Cuarto: Se hace constar que los efectos del presente contrato se retrotraen al día 10 de abril de 1973, fecha en que se produjo la cesión mencionada y la desvinculación definitiva del Ingeniero Samiel Fiszer. — Quinto: Se establece igualmente que a partir de la fecha mencionada en el artículo cuarto el Ingeniero Samuel Fiszer se desvincula de responsabilidades emergentes de la ejecución de nuevas obras y|o del giro normal de la sociedad. — Sexto: Que a raíz de la cesión de cuotas, motivo del presente contrato, el Ingeniero Juan Carlos Schmidberg y la Sra. Lidia Ida Brodsky de Schmidberg resuelven modificar el contrato social y adecuarlo a la nueva situación. Por ello se modifican las cláusulas Primera y Tercera, las que en el futuro quedarán redactadas de la siguiente forma: Primera: La sociedad girará en plaza bajo el nombre de "Syfle Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Lava'le 2016, piso 7º, Oficina 14, Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarla a cualquier otro de esta Capital, del interior y|o del exterior. — Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar trabajos de ejecución de obras y estructuras de hormigón armado, albañilería, meta'es, madera y todo otro, que se relacione con la ingeniería civil, incluido los trabajos de proyecto y dirección de obras, tanto en los casos particulares como cuando sean requisitos en licitaciones a las que se presente la sociedad. Para el cumplimiento de sus fines podrá: realizar por cuenta propia, de terceros, en participación o asociada a terceros, pudiendo estos terceros ser personas físicas o jurídicas, toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales, inmobiliarias, financieras, importaciones, exportaciones, comisiones, consignaciones representaciones y toda clase de inversiones; pudiendo, ademas, adquirir por compra, aporte, permuta o cualquier otro medio legal, bienes inmuebles urbanos o rurales, muebles y semovientes, venderlos, permutarlos, aportarlos, gravarlos, explotarlos, arrendarlos y|o administrarlos. La enunciación que precede no es limitativa sino explicativa, ya que la sociedad, para el cumplimiento de sus fines, tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos o contratos y emprender toda clase de negocios y actividades relacionadas directa y|o indirectamente con su objeto, sin mas limitaciones que las establecidas en las leyes respectivas. — Conforme las partes, firman el presente en tres ejemplares iguales de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 14 días del mes de junio de 1973. — Juan Carlos Schmidberg. — Samuel Fiszer. — Lidia Ida Brodsky de Schmidberg.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 240 e.23|8 Nº 22.167 v.23|8|73

Trading

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los treinta días del mes de enero del año 1973, entre los señores Mauricio Goldin, argentino, de profesión comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 2.383.370, de ... años de edad, domiciliado en Sarmiento Nº 3760, 4º piso, B, Capital Federal, y Abraham Dayansky, argentino, soltero, de 50 años de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 1.734.106, domiciliado en Azcuénaga 409, Capital Federal, de profesión comerciante, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "TRADING, S. R. L.", y tendrá su domicilio en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Sarmiento Nº 3760, 4º piso, "B". — Por resolución de todos los mis socios, la sociedad podrá establecer sucursales, agencias, representaciones, y|o promociones en cualquier punto de la República y|o del extranjero, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de veinte años, contados a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, en el país y|o en el extranjero las actividades de compraventa, fabricación, importación y exportación de artículos para regalos. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos Ley 18.188 ($ 50.000), dividido en cinco mil (5.000) cuotas de $ 10 (diez pesos) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea dos mil quinientos (2.500) cuotas cada uno. — Dicho capital se integra en la forma siguiente: a) En este acto los socios integran en bienes, cuyo inventario se acompaña por separado, por un valor de $ 42.050.— (cuarenta y dos mil cincuenta pesos Ley 18.188) b) El 50 % (cincuenta por ciento) del resto del capital suscripto, se integra en este acto en dinero efectivo, es decir la suma de $ 3.975.— (tres mil novecientos setenta y cinco pesos Ley 18.188) comprometiéndose los socios a integrar el saldo dentro del plazo máximo de 2 (dos) años contados a partir de la fecha de suscripción del presente. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños sin consentimiento del otro. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto de las cuotas sociales del socio fallecido lo establecido en el artículo 209 de la Ley 19.550. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Mauricio Goldin, quien con su sola firma obligará válidamente a la sociedad, En el ejercicio de la administración, el garante podrá para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos veales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directo o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el Art. 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. La fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios individualmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 19.550. El gobierno de la sociedad será ejercida por los socios conforme a los artículos 159 y 160 de la Ley 19.550, siendo válido, además, el procedimiento de las consultas por escrito, y cualquier resolución, aun carente de formalidades, suscripta por los socios que representen las mayorías indicadas en el artículo 160 de la mencionada ley, para cada tipo de resolución. Séptima: El día 31 de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los gerentes, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. En prueba de conformidad, se firma este ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Inventario de bienes aportados para la constitución de "Trading", S. R. L. de propiedad de los socios en condominio por partes iguales. — 1 Máquina de escribir eléctrica Adler, Nº 7608128, $ 8.000.—; 1 Máquina de escribir manual Adler, Nº a-30103005|Gabriele 35 For. 2, $ 2.400.—; 1 Máquina calcular eléct. Olivetti, divisuma 14 número 97209007, $ 3.300.—; 1 Máquina calcular eléct. Olivetti, divisuma número 823178, $ 3.300.—; 1 Máquina calcular manual, Prima 20, Olivetti, Nº a-286904, $ 1.500.—; 1 Escritorio de madera, pesos 900.—; 1 Escritorio de madera, pesos 900.—; 1 Escritorio de madera, pesos 900.—; 3 Armarios de hierro, $ 4.500; 1 Estantería de hierro de 7 x 0,70 x 3,20 m, $ 3.000.—; 6 Sillas tapiadas en cuerina, c|u., $ 150,00 — 1.500,00; 5 Mesitas de escribir, $ 850.—; 2 Mesas con cajonera de fórmica de 3,50 x 1 mts., pesos 5.000.—; 1 Juego de cuatro sillones tapizados en cuero, $ 2.000.—; 1 Armario de madera de 7 x 0,70 x 250 mts., $ 1.200.—; 5 Escritorios metálicos, $ 2.800. — Total, $ 42.050.— (cuarenta y dos mil cincuenta pesos). — Los distintos bienes detallados más arriba han sido valuados teniendo en cuenta su valor de plaza, de acuerdo a cotizaciones de varias firmas vendedoras, disminuido prudencialmente a fin de adjuntar dichos valores a la realidad económica de los mismos. — Fdos.: M. Goldin y A. Dayanaky.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 472,50 e.23|8 Nº 22.124 v.23|8|73

Servisaura Chaco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autoriante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA pública Nº 255 del 5 de junio de 1973, pasada al Folio 554 del Registro a cargo del escribano Alfredo Novaro Hueyo, el señor Atilio Juan Cattaneo propietario de 250 cuotas de $ 10.— cada una, en SERVISAURA CHACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cede, vende y transfiere la totalidad de dichas cuotas, por su valor nominal, o sea por la suma de $ 2.500.—, a favor de su consocio señor Urbano Antonio Díaz de Vivar, nacido el 26|4|1933, L. E. 4.105.517, casado, Avda. del Libertador 2349, Capital.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.23|8 Nº 22.090 v.23|8|73

Imbra

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores Jorge Adrián Ferloni, argentino, soltero, con domicilio en Avenida del Libertador 4668, de Capital Federal, de tinueve años de edad, L. E. 4.599.799, co-4.448.728, comerciante; y Horacio Arturo Ferloni, argentino, casado, con domicilio en Avenida del Libertador 4668, de veintinueve años de edad, L. E. 4.599.788, comerciante, y convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "IMBRA S.R.L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Avenida del Libertador 4668. — Por resolución de sus socios la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de treinta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: fabricación, compra, venta, importación y exportación de productos químicos y sus subproductos en general. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de tres mil pesos ($ 3.000), dividido en trescientas (300) cuotas de diez (10) pesos cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: ciento cincuenta cuotas el señor Jorge Adrián Ferloni, y ciento cincuenta cuotas el señor Horacio Arturo Ferloni. — Los socios aportan el total de sus cuotas respectivas en bienes, según balance adjunto, que firman todos los socios de conformidad y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fa-

llecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes revestirán el cargo de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto-Ley 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día treinta del mes de junio de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren se distribuirán entre los socios de acuerdo al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Siguen las firmas. — Inventario general de "Imbra Sociedad de Responsabilidad Limitada" que forma parte del contrato suscripto el veinte de febrero de mil novecientos setenta y tres. Activo. — Muebles y Utiles. — Un escritorio estilo inglés de color marrón con siete cajones, 550,00 $; Dos sillones estilo inglés color rojo, con tachas de cuero, 350,00 $; Un fichero de metal color blanco de cuatro cajones, con cerradura, 300,00 $; Una biblioteca con ocho estantes estilo inglés de madera color oscuro, desarmable, 800 $; Una mesita estilo inglés de madera oscura, un cajón, 500,00 $; 3.000 $. — Pasivo. — Capital Social. Jorge Adrián Ferloni, 1.500,00 $; Horacio Arturo Ferloni, 1.500,00 $; 3.000 $. — Siguen las firmas. — Adecuación de la cláusula cuarta al artículo 51 de la Ley 19.550. — Con el fin de dar cumplimiento al artículo 51 de la Ley 19.550, la cláusula IV del contrato constitutivo, queda redactada de la siguiente forma: "El capital social se fija en la suma de tres mil pesos ($ 3.000), dividido en trescientas (300) cuotas de diez (10) pesos cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: ciento cincuenta cuotas el señor Jorge Adrián Ferloni, y ciento cincuenta cuotas el señor Horacio Arturo Ferloni. — Los socios aportan el total de sus cuotas respectivas en bienes, tasándose de acuerdo al valor corriente de plaza, obrando los justificativos correspondientes en poder de la sociedad; según balance adjunto que firman las partes de conformidad y que forma parte integrante de este contrato." — J. A. Ferloni y H. A. Ferloni.

Buenos Aires, agosto 8 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 442,50 e.23|8 Nº 22.117 v.23|8|73

Educla

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, entre los señores: Eduardo Alberto Alegre López, de 31 años de edad, estado civil casado, de nacionalidad uruguaya, industrial, con domicilio en la calle Charlone 1902, tercer piso, Depto. "B", Capital Federal, con Documento Nacional de Identidad Nº 15.073.290, y Claudio Pizano Bruno, de 40 años de edad, estado civil casado, de nacionalidad uruguaya, industrial, con domicilio en la calle Olazabal 3082, piso 8º, Depto. 40, Capital Federal, con Documento Nacional de Identidad Nº 15 073 288 hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 19 550 y por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "EDUCLA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Charlone 1902, tercer piso, "B" pudiendo trasladarlo, así como establecer sucursales o agencias o cualquier tipo de representación en cualquier lugar de la República o del extranjero. El domicilio actual de los talleres y depósitos de la Sociedad se encuentra en la calle Nº 38 números 4359|63 de la localidad de San Martín Provincia de Buenos Aires — Segunda: El objeto de la Sociedad lo constituirá la realización de montajes industriales, mecánicos o eléctricos, la fabricación y reparación de maquinarias y la fabricación de elementos de calderería y afines y accesorios mecánicos en general. — Tercera: La Sociedad tendrá capacidad de derecho para ejecutar todos los actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de cuarenta mil pesos, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, siendo cada cuota indivisible, que suscriben totalmente los socios por partes iguales, o sea doscientas cuotas por un total de veinte mil pesos el señor Eduardo Alberto Alegre López y doscientas cuotas por un total de veinte mil pesos el seor Claudio Pizano Bruno. Dicho capital se encuentra totalmente integrado, conforme al balance e inventario que manifiestan los contratantes haber suscripto de común acuerdo, el que pasa a formar parte del presente contrato y cuyos valores se rigen por los precios de plaza, obrando las respectivas boletas de compra en la caja fuerte de la Sociedad. — Quinta: La Sociedad se constituye por el término de veinte años, a partir del día de la fecha. — Sexta: La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios, quienes a este efecto revisten el cargo de socios gerentes, pudiendo firmar uno cualesquiera de ellos para obligar válidamente a la Sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, quedándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en especulaciones extrañas al negocio de la sociedad en fianzas o garantías, en provecho propio o de terceros. — Séptima: Para el debido cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá adquirir, construir y explotar por su cuenta o por cuenta de terceros, toda clase de bienes, efectuar operaciones con las instituciones bancarias oficiales, particulares o mixtas del país o del extranjero; solicitar y obtener créditos, dar y tomar dinero prestado; ofrecer o aceptar garantías reales o personales; adquirir y|o transferir el dominio de bienes muebles o inmuebles; desarrollar cualquier actividad anexa o conexa al objeto social; conferir poderes generales o especiales, sustituirlos o revocarlos; practicar cualquier acto y celebrar cualquier contrato que la buena marcha de los negocios sociales aconseje, sin limitación alguna. — Octava: Anualmente, el 31 de julio de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, los que deberán quedar concluidos dentro de los noventa días subsiguientes a la mencionada fecha y quedarán automáticamente aprobados de no mediar oposición asentada en el Libro de Actas. — El cierre del primer ejercicio se efectuará el 31 de julio de 1974. — Asimismo los socios se reunirán mensualmente a efectos de considerar la evolución de los negocios sociales. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, previa deducción del 5 % para Reserva Legal. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décima: Todas las resoluciones de los socios serán adoptadas por unanimidad. — Se llevará un Libro de Actas en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos importantes que tomen los socios reunidos, quienes las suscribirán. — Undécima: Si alguno de los socios optare por el retiro antes del término, deberá hacerlo saber a la Sociedad por telegrama colacionado con dos meses de anticipación como mínimo, en este caso la parte del socio saliente será estimada de la siguiente manera: 1º) Se confeccionará un Inventario y Balance General a la fecha del retiro. — 2º) El activo será estimado por su valor de libros. — 3º) El remanente que reste, luego de ser cubierto el pasivo a favor de terceros, se distribuirá entre los socios de acuerdo a su participación en el capital social. — Las cuotas del socio saliente se cederán al socio restante, quien garantizará sus saldos sociales con su firma personal además de la firma social y garantía a satisfacción del socio que se retire. — En ningún caso se abonará al socio saliente suma alguna en concepto de "llave". — Duodécima: En caso de disolución anticipada de la Sociedad por así resolverla por unanimidad de los socios, la Sociedad será liquidada por uno o más liquidadores, socios o no; se fijarán las facultades para los mismos y las bases para la liquidación. — Dentro de los treinta días deberán formar un Inventario y Balance General que será puesto a disposición de los socios. — Los liquidadores ejercen la representación de la Sociedad. — Están facultados para realizar todos los actos para la realización del Activo y cancelación del Pasivo — Deberán actuar empleando la razón social o la denominación de la Sociedad, con el aditamento "En Liquidación". — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de cualquiera de los socios, los sucesores o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, unificando personería, podrán optar con el otro socio la forma de continuar la explotación de la Sociedad, o por retirarse, y, en este último caso se procederá como se establece en la cláusula undécima. — Décima Cuarta. Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios respecto al presente contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a fallar nombrarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo de los arbitradores o del tercero, en su caso, será inapelable y acatado por los socios, salvo que fallaren sobre puntos no puestos en discusión. — Décima Quinta: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato los socios constituyen domicilio especial y legal en los indicados al comienzo, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que por cualquier razón pudiera corresponderles. — Bajo las cláusulas que anteceden y en prueba de conformidad, las partes firman el presente en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo de este contrato. — Sobre borrado: negocio, cualquier, sociedad, ejercen, comienzo. Valen. — Fdo.: E. A. A. López — Claudio Pizano Bruno — Educla Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Inventario General al 18 de julio de 1973. — Activo — Maquinarias: Un Auto Generador de vapor marca Clayton, modelo RHOPG, 110 para 1489 kg|vapor|hora (agua a 15,6º) presión de diseño 300 psi, presión de trabajo 295|280 psi, para corriente eléctrica de 3x380|220 voltios 50 ciclos, alternada, con quemadores para gas y petróleo liviano y|o mezcla, con precalentador de combustible — $ 40.000.— — Total del Activo: $ 40.000.— — Pasivo — Capital Social: Eduardo Alberto Alegre López, su aporte $ 20.000.— — Claudio Pizano Bruno, su aporte $ 20.000.— Total del Pasivo $ 40.000.— — Fdo.: E. A. A. López — Claudio Pizano Bruno.

Buenos Aires, agosto 7 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 558,75 e.23|8 Nº 22.192 v.23|8|73

Sobrado de los Monjes Collado de Landrín

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1º Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR instrumento privado del 3|8|1973 y complementario, la entidad "Sobrado de los Monjes Collado de Landrin, Sociedad de Responsabilidad Limitada" aumenta su capital $a. 100.000.— y reforma su estatuto: I) Denominación: "SOBRADO DE LOS MONJES COLLADO DE LANDRIN S. R. L.". — III) Duración: 10 años a contar el 19|11|71; IV) Objeto: Adquisición, enajenación, compraventa, importación, exportación, distribución y representación de neumáticos nuevos, usados, recapados y recauchutados y repuestos y accesorios para el automotor. — Reparación en general de neumáticos y reparación y pintura de automóviles; V) Capital: $ 100.000, dividido en 10.000 cuotas de $ 10.— valor nominal, cada una, suscripto e integrado en el acto de constitución de la entidad. — El aumento de $ 90.000, se integra mediante el aporte de los siguientes bienes, valuados en base a su precio de compra, según comprobantes que obran en poder de la administración social: máquina "Tullio" para vulcanizar neumáticos coche 520 x 12 a 650 x 16, Industria Argentina, $ 30.000; molde fijo "Tullio", Ind. Argentina, accionado a vapor para vulcanizar neumáticos de camión 825 x 20 y 900 x 20, con reducción, $ 10.000; molde fijo "Tullio", Ind. Argentina, accionado a vapor para vulcanizar neumáticos de camión 1100 x 20, pesos 10.000; equilibradora balanceadora "Hofmann" dinámica estática, Ind. Argentina, cobi DRP, motor 253311 corra|i 380 kw. $ 10.000; pick "Mercedes Benz" 1953, motor 636916-03182, patente B946581, $ 20.000; 45 metros de instalación aire comprimido caño 1|2, sin costuras con llaves y bajadas, $ 5.000 y 45 metros de instalación gas industrial caño 2", sin costuras, con llaves y bajadas, $ 5.000. — VI) Dirección, Administración y Representación: Está a cargo, en forma conjunta, de ambos socios a quienes se designa "gerentes" con amplitud de facultades, incluso aquellas para las cuales se requiere autorización especial, conforme a los artículos 1.881 del Cód. Civil y 9º del Decreto-Ley 5.965|63. — Para obligar a la entidad, en todos los casos, es necesaria la firma conjunta de ambos gerentes, salvo los poderes generales o especiales que se otorguen. — Los socios se reúnen en la sede, anualmente para considerar el ejercicio y por lo menos una vez cada tres meses o cuando cualquiera de ellos lo requiera. "Antonia Zubanowa de Paluch, nacida el 18|7|1927, Céd. de Identidad Policía Federal Nº 5.510.203 y Francisco Carmelo Victorio Restuccia, nacido el 10|10|1931, Céd. de Ident. Pol. Federal Nº 4.409.892; ambos son comerciantes". — Fdo.: Agosto — Vale.

Buenos Aires, agosto 8 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 135 e.23|8 Nº 22.133 v.23|8|73

Plafix

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. - CONTRATO social: En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Atilio José Plazenzotti, de cincuenta y seis años con libreta de enrolamiento número tres millones doscientos veintiocho mil catorce, casado en primeras nupcias con Alicia Leonor Caputo, y los esposos en primeras nupcias Jorge Atilio Plazenzotti, de veintiséis años, con libreta de enrolamiento número siete millones quinientos noventa y dos mil doscientos noventa y ocho y Raquel Isabel D'Ipólito de Plazenzotti, de veinticinco años, con libreta cívica número cinco millones setecientos ochenta y tres mil novecientos treinta y cuatro, todos argentinos, hábiles para contratar y domiciliados en la calle Araujo número novecientos treinta y uno, departamento dos Capital Federal, convienen de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y en especial por las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PLAFIX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Prometeo número tres mil ciento cuarenta y cinco, primer piso, departamento tres. — Por resolución de todos sus socios la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración será de quince años contados de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse su duración mediante acuerdo unánime. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero la comercialización e industrialización de subproductos ganaderos, agrícolas y pesqueros; también podrá dedicarse a comisiones y consignaciones de ganado ovino, bovino y porcino en pie y faenado, e invernada de los mismos, compra y venta, acopio, consignación y comercialización de granos y frutos del país, ganados, pescados, mariscos y moluscos, pudiendo dedicarse a la importación y exportación de los productos que son objeto de la sociedad. — Cuarta: El capital se fija en la suma de cincuenta mil pesos, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una que los socios suscriben de la siguiente manera: Atilio José Plazenzotti, mil doscientas cincuenta cuotas o sean doce mil quinientos pesos, Jorge Atilio Plazenzotti, dos mil quinientas cuotas o sean veinticinco mil pesos y Raquel Isabel D'Ipólito de Plazenzotti, mil doscientas cincuenta cuotas o sean doce mil quinientos pesos. — El capital se integra totalmente con el aporte de muebles y útiles y mercaderías que se detallan a

continuación. — Los muebles y útiles fueron valuados de acuerdo a su valor en plaza teniendo en cuenta el desgaste producido por el uso de los bienes y las mercaderías a su costo o precio de plaza, el que fuera menor. — Activo: Muebles y útiles: Una máquina Olivetti Lexikon ochenta a pesos un mil cien; un escritorio grande de tres cajones a pesos novecientos; seis sillas de madera a pesos trescientos; un armario de metal a pesos quinientos; dos sillones de madera a pesos cuatrocientos y estanterías de madera a pesos quinientos cincuenta. — Total de muebles y útiles pesos tres mil setecientos cincuenta. — Mercaderías: Doce mil quinientos kilogramos de pescado besugo glaseado congelado en cuatro planchas forradas en polyester de siete kilogramos cada una en cajas de cartón corrugado de treinta kilogramos bruto cada caja a pesos tres con setenta centavos el kilogramo. — Total de mercaderías: Pesos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta. — Total del activo: Pesos cincuenta mil. — Pasivo: Capital social integrado: Pesos cincuenta mil. — Se deja constancia que doña Raquel Isabel D'Ipólito de Plazenzotti efectúa su aporte con bienes propios, lo que es corroborado por su esposo. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas a los otros socios en proporción a sus capitales, salvo renuncia al derecho de opción por parte de alguno de ellos en cuyo supuesto podrá efectuarse la cesión al otro. — En caso de fallecimiento de uno de los socios se incorporarán los herederos si así lo resuelven por unanimidad los socios sobrevivientes. — Se aplicará lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes revisten el carácter de gerentes, pudiendo actuar cualquiera de ellos indistintamente para representar y obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad que se requerirá unanimidad de los socios para fianzas y garantías a favor de terceros compra o venta de inmuebles y constitución de derechos reales. — Los socios se comprometen a no utilizar la firma social para negocios ajenos al giro de la sociedad. — Séptima: Los gerentes independientemente de su condición de socios, gozarán de una asignación mensual, por las tareas técnicas administrativas que realicen personalmente, cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en el libro de actas. — Octava: Cada treinta de junio se efectuará el balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones vigentes —

Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas en igual proporción. — Novena: Disuelta la Sociedad, la liquidación estará a cargo de los tres socios gerentes, quienes procederán a cancelar el pasivo distribuyendo el remanente entre los socios en proporción al capital aportado. — En prueba de conformidad firman el presente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firmado: Atilio José Plazenzotti — Jorge Atilio Plazenzotti — Raquel Isabel D'Ipólito de Plazenzotti. — Contestan observaciones. Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro: Atilio José Plazenzotti, Jorge Atilio Plazenzotti y Raquel Isabel D'Ipólito de Plazenzotti, en su carácter de únicos integrantes de Plafix Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle Prometeo número tres mil ciento cuarenta y cinco, primer piso, departamento tres, Capital Federal, a V. S. respetuosamente responden las observaciones correspondientes al Contrato de fojas uno barra tres: Primero) De conformidad con el inciso primero del artículo once de la Ley de Sociedades Comerciales se deja constancia que la profesión de los socios es la de comerciantes. — Segundo) De acuerdo con el artículo treinta y nueve de la misma Ley, se aclara que la máquina que figura incluida en el rubro muebles y útiles del activo es, "una máquina de escribir marca Olivetti Lexikon Ochenta de 90 espacios número noventa y siete mil cuatrocientos treinta y nueve a pesos un mil cien". — Provea V. S. de conformidad, que será justicia. — Firmado: Atilio José Plazenzotti Jorge Atilio Plazenzotti Raquel Isabel D'Ipólito de Plazenzotti.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. —

$ 401,25 e.23|8 Nº 22.232 v.23|8|73

Casa Pira

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL de Casa Pira Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres, entre los señores Pedro Begue, de treinta y dos años de edad, casado, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Congreso 444, San Andrés, con L. E. Nº 4.359.232 y Jorge Ricardo D'Auria, de veintidós años de edad, soltero, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Manuela Pedraza 5894, Capital, con L. E. Nº 8.462.928, convienen en este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 19.550, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los premencionados a partir del dos de enero de mil novecientos setenta y tres, una sociedad denominada CASA PIRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Triunvirato 4135, piso 1º, oficina Nº 28, pudiendo trasladarse el mismo, así como establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la comercialización de los siguientes artículos: heladeras, lavarropas, cocinas, televisores, muebles de cocina, muebles en todas sus variaciones, baterías de cocina, juegos de copas y platos, artículos de iluminación, accesorios para baños, jardín, tocadiscos, combinados stéreos, radios, equipos de refrigeración, como así también toda la línea de artículos destinados al confort del hogar, siendo la presente enunciación solamente explicativa y no taxativa. — Tercera: El capital social estará constituido por la suma de $ 100.000 Ley 18.188 (cien mil), dividido en 1.000 (mil) cuotas de 100 (cien) pesos cada una, las que han sido suscriptas a razón de 500 (quinientas) cuotas por cada uno de los dos socios y fueron integradas como se certifica en el balance inicial que se acompaña al presente y que forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha indicada en la cláusula primera, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Quinta: La administración y representación de la sociedad será ejercida por cualquiera de los socios que suscriben el presente contrato, quienes revestirán el cargo de socios gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de los gerentes en forma conjunta. — Las resoluciones que se adopten en reunión de socios serán transcriptas en un libro de actas debidamente rubricado se llevará al efecto. — Los socios podrán fijarse remuneraciones mensuales o cualquier otro tipo de retribución por las tareas técnicas-administrativas que realicen, en las circunstancias que lo crean conveniente y dejando asentada en el libro de actas respectivo. — Sexta: La sociedad tendrá amplia capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos necesarios, útiles o convenientes para el cumplimiento de su objeto. — De esta manera podrá importar y exportar, inscribirse en el Registro Público Prendario, comprar, vender, permutar, ceder, locar, dar y recibir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles y cualquier otro derecho de propiedad intelectual, comercial e industrial, fondos de comercio, dar y recibir garantías reales y personales, relativas a los negocios sociales, realizar todo tipo de operaciones bancarias y financieras, ya sea con instituciones públicas y privadas, designar mandatarios generales y especiales, estar en juicio dentro de cualquier jurisdicción, promover, proseguir y desistir denuncias o querellas criminales, transigir, otorgar toda clase de escrituras públicas o privadas, ocurrir y concurrir a juicios arbitrales o de arbitradores, amigables componedores, suscribiendo los pertinentes compromisos, entendiéndose que la enunciación que antecede no es taxativa sino meramente explicativa. — Séptima: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre se efectuará el balance e inventario de los negocios sociales, siguiendo los lineamientos técnicos de la materia. — De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de cada balance anual se deducirán el 5 o|o hasta constituir el 20 o|o del capital social para destinarlo al fondo de reserva legal, y las cantidades que fueran necesarias y admitidas para las amortizaciones de los bienes de uso y cualquier otra deducción que pudiera corresponder y se resuelva establecer. — El remanente líquido será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado en la constitución de la sociedad. — Las pérdidas si las tuvieren, serán soportadas en la misma proporción. — Los balances se transcribirán en el libro de actas respectivo, y se considerarán aprobados si no se formula objeción alguna en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio. — Octava: La sociedad no se disolverá por retiro, muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios, y sólo se disolverá por las causas que las leyes establezcan o por la voluntad unánime de los socios. — Si durante la vigencia del presente ocurriera la muerte o incapacidad declarada judicionalmente de cualesquiera, el socio restante podrá optar, dentro del plazo de noventa días de haberse producido tal circunstancia entre: a) Aceptar los herederos del causante, quienes deberán unificar su personería. — b) Abonar a los mismos la parte que por el capital y utilidades correspondan al socio fallecido o incapacitado, pudiendo efectivizar éste su importe en cuotas de manera que no afecte el desenvolvimiento normal de la sociedad, hasta un máximo de tres años, con más los intereses oficiales vigentes. — Novena: El socio que deseare retirarse de la sociedad deberá comunicar dicha intención, con una anticipacion no menor de noventa días en forma fehaciente. — En tal caso dicho socio no podrá ceder sus cuotas a terceros sin el consentimiento del restante. — Décima: Al vencimiento del término de la sociedad podrá ser prorrogada por el acuerdo unánime de los socios. — La resolución deberá adoptarse antes del vencimiento del plazo de duración. — Undécima: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad será efectuada por los socios, debiéndose finiquitar las operaciones pendientes y realizar el activo social con cuyo importe se pagarán las deudas de la sociedad, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción igual a la enunciada en la cláusula séptima. — Decimosegunda: Bajo las doce cláusulas que anteceden, se deja formalizado este contrato que se firma en el lugar y fecha arriba mencionado. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Pedro Begué y Jorge Ricardo D'Auria, únicos integrantes de la razón social Casa Pira Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituyendo domicilio en la calle Triunvirato 4135, 1º piso, oficina Nº 28, Capital Federal, vienen a contestar la vista conferida a fs. 7 vuelta, y manifiestan que los valores que integran el inventario de iniciación de actividades al 2|1|73, está constituido por los siguientes conceptos: Rubro créditos, saldos vigentes al 2|1|73, en nuestras anotaciones y comprobantes respectivos. — Bienes de cambio; valores de adquisición de acuerdo a comprobantes que obran en nuestro poder y vigentes en plaza. — Tener por subsanada la omisión, y ordenar la inscripción solicitada a fs. 7 vuelta, es justicia. — Pedro Begué. — Jorge Ricardo D'Auria. — Inventario iniciación actividades al 2|1|1973. — Activo: Créditos: Deudores varios: Recarey Andrés, Neuquén 2825, Capital, 160,00. — Romano Fidel, Pabellón 14, 1º C, Capital, 120.00. — Sciacca Carmelo, Beethoven 3557, Capital, 400,00. — Suárez Dominguez, Nazca 5815, Capital, 228,00. — Serra Juan, Bucarelli 3433, Capital, 200,00. — Torres Roberto, Constituyentes 438, V. Madero, 140,00. — Vázquez Juan C., Aráoz 966, Florida, 1.099,00. — Vieytes Fredy, Boyacá 293, 5º 28, Capital, 2.456,00. — Venturelli Mario, Naón 500, San Martín, 1.360,00. — Lopardo Blas, Albarellos 2974, Capital, 650,00. — Ledesma Ramón, Cerviño 4890, Capital, 300,00. — Mamanna María, San Martín 336, Córdoba, 1.455,00. — Morazani Jorge, Zamudio 1472, Capital, 700,00. — Migliara Zulema, Lavoisier 3475, Capital, 5.210,00. — Llop Miguel, Larsen 2817, Capital, 760,00. — Lopardo Víctor, Zado 3218, Capital, 300,00. — Lapido Juan C., Gaspar Campos 1550, Vte. López, 1.300,00. — Llorens Vicente, Pavón 4394, Florida, 3.150,00. — Marengo José, Escobar 2395, Capital, 2.160,00. — Madia Roque, Roma 782, San Martín, 140.00. — Muñoz Oscar, Pastor Obligado 497, Ramos Mejía, 172,00. — Nocera Virginia, Galicia 2390, Capital, 200,00. — Peralta Osmar, José Mármol 2093, Florida, 650,00. — Palacio Raúl, Delgado 826, dto. C, Capital, 491,00. — Gautus Edrina, Mármol 294, 4º B, Capital, 620,00. — Fernández Gustavo, Rosario 953, 2º B, Capital, 1.750,00. — Fullone Natalio Pirán 6334, Capital, 400,00. — Guido Luis, Pedro Echagüe 1628, Capital, 1.237,00. — González Miguel, Warnes 657, Florida, 410,00. — González Roberto, Sucre 4277, Capital, 1.600,00. — De Santis Osvaldo, Lavoisier 3427, Capital, 835,00. — Di Marzio Renzo, Pirán 6379, Capital, 575,00. — Enderle José, Marcos Sastre 3752, Capital, 450,00. — Fracassi Oscar, Estrada 391, Villa Diel, 870,00. — Fendiño María, Pabellón 1, 2º E, Capital, 512,00. — Grande Carlos, Larsen 2939, Capital, 300.00 — Gandio Carlos, Escobar 2734, Capital, 690,00. — Galtro Elías, Pedro Lozano 2845, Capital, 400,00. — Giménez Clara T., México 4966, V. Martelli, 130,00. — José Alberto, Tamborini 3978, Capital, 271,00. — Copena Roberto, Nazca 4607, 2º E, Capital, 1.900,00. — Cortez Luis, Pabellón 9, pta. baja, Capital, 1.875,00. — Campilongo Omar, Constituyentes 5623, Capital 747,00. — Aguirre Ofelia, Corrientes 4019, p. 12 B, Capital, 1.130,00. — Alegre Antonio, Iguazú 4518, Loma Hermosa, 850,00. — Blanco Morandeira, Las Heras 2601, Florida, 3.400,00. — Bellard Pablo, Artigas 5718, Capital, 960,00. — Astudillo Juan C., Juramento 5045, Capital, 300,00. — Alegre Eugenia, Iguazú y Ituzaingó, L. Hermosa, 720,00. — Alvarez Isabel, Guayrá 2041, dto. B, Capital, 700,00. — Barraza Delsio, Pacheco 3289, Olivos, 960,00. — Barrera Jorge, Jaramillo 4251, Capital, 1.750,00. — Beltrame Antonio, Artigas 4921, Capital, 700,00. — Bidera Rodolfo, Larsen 3147, Capital, 764,00. — Cantero Sixto, Teodoro V. Devot 2733, Capital, 700,00. — Carrera Saúl, Carlos A. Lopez 2808, Capital, 210,00. — 52.721,00. — Bienes de Cambio: Mercaderías: 3 heladeras Zenith mod. Z.U. 11, Nros. 226533, 117271 y 126, 4.200,00. — 2 heladeras Westinghouse, mod. Climatizada W 102, Nros. 26897 y 26855, 4.200,00. — 3 heladeras Turena, mod. 830-11 2 puertas, Nros. 106456, 100014 y 106155, 4.470,00. — 1 televisor Philco, mod. 2622, Nº 60989, 1.500,00. — 1 televisor Zenith, mod. 2414, Nº 100712, 2.050,00. — 1 televisor Ranser, mod. 1750, Nº 10473, 1.500,00. — 2 combinados Ranser, mod. 1020, Nros. 48826 y 42398, 2.800,00. 1 combinado B.G.H., mod. 320, Nº 889459, 1.500,00. — 1 lavarropas Esl. de Lujo, mod. L.A. 02, Nº 28975, 750,00. — 1 lavarropas Esl. de Lujo, mod. L.C. 14, Nº 409752, 1.350,00. — 1 lavarropas, Esl. de Lujo, mod. L.C. 52, Nº 632425, 1.550,00. — 1 mesa libro redonda de 1 mt., 250,00. — 1 mesa ovalada de 1,40 mt., 282,00. — 28 reposeras Ricass, 4.410,00. — 15 sifones Drago de 2 litros, 2.400,00. — 1 diván cama D. Tapiz, 785,00. — 5 almohadas Standar de 0,70 cm., 75,00. — 6 colchones Dulce de 1,90 x 1,40 x 0,14, 1.238,00. — 5 almohadas Luvet de 1,40 mt., 190,00. — 1 bajo pileta Escorial mesada mármol de 1,40 mt., 1.200,00. — 1 alacena Escorial de 1,40 mt., 700,00. — 3 turbos Chicago, 1.200,00. — 9 estufas Emege 3000 calorías, 1.295,00. — 5 extractores Souht Bend, mod. Caribe 30 x 11, 700,00. — 22 calefactores Sumbean, 3.115,00. — 1 parrilla Resero, Nº 2, 150,00. — 1 extractor de aire Galaxis para vidrio, 110,00. — 3 aspiradoras Yelmo, mod. 2001 Jet, 1.050,00. — 3 banquetas Sandra, 109,00. — 4 sillas Coloniales, 400,00. — 6 carritos Maravilla para heladera, 240,00. — 4 Magiclik Aurora, 160,00. — 9 faroles Mirca con garrafa de 2 kilos, 200,00. — 47.279,00. — Detalle final: Créditos: Deudores varios (total), 52.721,00. — Bienes de cambio: mercaderías: (total), 47.279,00. — 100.000,00. — Aportes: 50 o|o Sr. Pedro Begué; 50 o|o Sr. Jorge Ricardo D'Auria.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 877,50 e.23|8 Nº 22.163 v.23|8|73

Wainsztok y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SE HACE SABER por un día que según Declaratoria de Herederos dictada en autos: "Negri Rodolfo Pablo s|sucesión", que tramitaran por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número seis, a cargo del Dr. Félix R. de Igarzábal, Secretaría número once, a cargo de la Dra. María Sira Beneventano, y que fue presentada ante este Juzgado en lo Comercial de Registro con fecha siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos, fueron declarados herederos del causante, doña Alicia Marta Negri y Piñero y doña Sélica Piñero de Negri, con respecto a las cuotas que el causante poseía en la sociedad "WAINSZTOK Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 56,25 e.23|8 Nº 22.201 v.23|8|73

Proveedores Unidos del Once

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 4 de enero de 1973, se ha producido en la sociedad "PROVEEDORES UNIDOS DEL ONCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la siguiente cesión de cuotas: Los Sres. Aarón Gerber y Etia María Bobian de Lilien, venden, ceden y transfieren las 500 cuotas de $ 10 cada una, que cada uno de ellos tienen y le pertenecen en la mencionada sociedad, a favor de los Sres. Inés Bea-

triz Vera Ocampo, de 31 años comerciante y Francisco Alejandro Deniccolai, argentino, casado, de 37 años de edad, comerciante, L. E. Nº 6.493.483 con domicilio en la calle Uriarte 2273 8º piso, 37, Capital; quienes las adquieren en la proporción de 950 cuotas, la primera y 50 cuotas el segundo de los nombrados, respectivamente. La citada cesión se realiza con efecto retroactivo al día 30 de noviembre de 1972, y se efectúa por la suma de $ 10.000. Asimismo los Sres. Aarón Gerber y Etia María Bodian de Lilien cesan en su función de Gerentes Por el mismo acto se resuelve adecuar el contrato social a la Ley 19.550, ajustándose las cláusulas 2ª, 3ª, 7ª, 9ª y 11ª las que quedan redactadas así: Segunda: El objeto de la sociedad será la venta de fantasías, regalos, artículos regionales y artículos de mercería. — Tercera. La duración de la sociedad será por el término de diez años, a partir del día primero de julio de 1972. — Septima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del Capital Social y las previsiones que se estimaren convenientes, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporcional capital aportado. En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario, para tratar la marcha de los negocios sociales. Cada cuota equivaldrá a un voto. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos. Todas las resoluciones que se adopten serán asentadas en un Libro de Actas que se llevará a tal efecto, además de los libros de comercio que legalmente deberá llevar la sociedad, todos debidamente rubricados. — Décima Primera: En caso de disolución o liquidación por alguno de los puntos comprendidos en el artículo 94 de la Ley 19.550, la misma estará a cargo de los socios gerentes, quienes procederán en la siguiente forma: realizado el activo y satisfecho el pasivo, se acreditarán a cada socio la suma proporcional de su capital de acuerdo a sus aportes y si hubiera remanente se distribuirá conforme a los principios de la distribución de utilidades y pérdidas que se determina en la cláusula séptima del presente contrato — Entre líneas: de 31 años, comerciante. — Enmendado: 950, 50. Toda Vale.

Buenos Aires, mayo 18 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 195 e.23|8 Nº 22.195 v.23|8|73

A.B.C. en Cinco Esquinas

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 12 de marzo de 1973, pasada ante el escribano don Carlos F. Lanusse, al folio 353, del Registro Nº 87, de Lanús, el señor Miguel Angel Bougault, con el consentimiento de su esposa, doña Aída Marta Cassano, cede y transfiere a favor de los otros socios, señores Moisés Abdala y Francisco José Cacace, quienes las adquieren por partes iguales las mil cuotas de diez pesos cada una, o sean diez mil pesos, que tenía y le correspondían en la sociedad "A.B.C. EN CINCO ESQUINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social fue inscritpo en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 25 de agosto de 1972, bajo el número 1581, al folio 484, del Libro 61 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, quedando, por lo tanto, el cedente, desvinculado de la referida sociedad, a partir de la fecha de esta escritura.

Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 78,75 e.23|8 Nº 22.284 v.23|8|73

Figueroa Norte

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 28 de junio de 1973, pasada por ante el escribano Néstor Esteban Azlor, don Adolfo Héctor Alvarez, cede, vende y transfiere a favor de Arsenio Sánchez, español, nacido el 21 de noviembre de 1929, casado, comerciante, domiciliado en la calle José L. Cantilo Nº 4901 Capital Federal, C. I. Nº 3.754.295, las 600 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "FIGUEROA NORTE S.R.L.", por su valor nominal, es decir, por la suma de seis mil pesos, colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. Se modifica la cláusula quinta del contrato social en el sentido de que la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de don Adolfo Héctor Alvarez, don Ricardo Alvarez y don Arsenio Sánchez, quienes revestirán el carácter de Gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, cualesquiera de ellos. — Entre líneas: casado, comerciante. Vale.

Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 75 e.23|8 Nº 22.378 v.23|8|73

Lima

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2.432. — PRIMER Testimonio. — Número seiscientos treinta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y tres ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Ricardo Cayetano Franzese, casado en primeras nupcias con doña Angela Esther Naso, argentino nacido el 8 de febrero de 1931, empleado hijo de Rafael Franzese y de doña Beatriz Reyna, titular de la libreta de enrolamiento número 4.066.012, y con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.939.002, domiciliado en la calle Congreso seiscientos cincuenta y siete de Bernal, provincia de Buenos Aires; don Juan Carlos Romero, casado en primeras nupcias con doña Elena Isabel Gómez, argentino nacido el 16 de octubre de 1926, empleado, hijo de Luis Romero y de Aurora Peña, con libreta de enrolamiento número 4.028.260 y cédula de identidad de la Policía Federal número 2.318.057, con domicilio en la calle Carabobo 422 sexto piso, departamento trece, de esta Capital, y don Vicente Juan Bautista Gazzanego, casado en primeras nupcias con Elena Esther Khaytzis, argentino, nacido el 23 de junio de 1933, empleado, hijo de Pedro Gazzanego y de Rosa Palermo, con libreta de enrolamiento número 4.109.610, con domicilio en la calle Lavalle mil quinientos cincuenta y nueve segundo piso, departamento D, de esta Capital, todos personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsaiblidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los comparecientes una sociedad que girará bajo la razón social de "LIMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lavalle mil quinientos cincuenta y nueve, segundo piso, D. — La sociedad podrá trasladar su domicilio o instalar sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero, cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir de la fecha de esta escritura. — La que podrá ser prorrogada antes de su vencimiento. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, elaboración manufactura, industrialización comercialización, importación y exportación de fibras, tejidos textiles, de punto, indumentaria y todo lo relacionado con lo mencionado precedentemente. — Cuarta. El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos, representado por tres mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales y en efectivo en este acto. — Quinta: Ningún socio podrá transferir sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad sin expresa conformidad y asentimiento de la totalidad de los socios, teniendo en todos los casos el socio o socios restantes la opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por los terceros. — Sexta: La contabilidad de las operaciones sociales, se llevará de conformidad a lo prescripto en el Código de Comercio y leyes anexas. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de diciembre, se efectuará el cierre del ejercicio practicándose un balance general e inventario y las utilidades que resulten previa deducción de las reservas legales y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los tres socios en forma conjunta, teniendo el socio Vicente Juan Bautista Gazzanego, el cargo de gerente y el uso de la firma social, durante el término de su constitución, con amplias facultades, con la sola limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio, ni en operaciones por cuenta propia ni en garantías, fianzas o avales, o a favor de terceros, ni en prestaciones gratuitas; dicho gerente podrá ser removido por los otros socios sin invocación de causa. — Para las operaciones bancarias, inclusive la de solicitar préstamos firmar cheques, descontar documentos etcétera, lo mismo que para operaciones sobre inmuebles, será necesario la firma conjunta de los socios Juan Carlos Romero y Vicente Juan Bautista Gazzanego. — El mandato para administrar comprenderá además de las facultades establecidas en la Ley 19.550, las siguientes: Adquirir el dominio, condominio y la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones y derechos, ya sea por compra permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gratuito, con facultad para vender, prendar, hipotecar, ceder, transferir, dar en pago, permutar arrendar o de cualquier otro modo a título oneroso, los bienes sociales, pactando en cada caso, los precios formas de pago y demás condiciones de las expresadas operaciones, pagar y percibir los importes respectivos al contado o a plazo, dar y tomar la posesión de los bienes enajenados o adquiridos; aceptar y cancelar hipotecas y prendas, efectuar transacciones, contraer obligaciones, solicitar y tomar dinero en préstamo, hacer los pagos de la sociedad y realizar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general. — Realizar toda clase de operaciones bancarias con los bancos oficiales o particulares inclusive con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos o instituciones o sociedades, por las cantidades, interés y plazos y demás condiciones que fijen con facultad para suscribir la documentación necesaria realizar toda clase de operaciones bancarias y de crédito tales como solicitar créditos y descuentos, operar en cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo o cuentas especiales, librar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar, cobrar, adquirir y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, valores, giros, cheques, acciones, títulos u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, constituir depósitos en dinero o valores, girando sobre ellos, toda clase de libranzas, a la orden o al portador, dar en caución títulos, acciones u otros valores, comparecer por sí o por medio de apoderados, ante los señores jueces y tribunales de cualquier índole, fuero y jurisdicción, con facultad para entablar demandas de cualquier naturaleza y realizar los actos de procedimientos que fueren necesarios para la prosecución y terminación de las causas y defensa de los intereses de la Sociedad, confiriendo poderes generales y especiales y revocándolos. — Representar a la sociedad en todas las ramas de la administración nacional, provincial y municipal y otorgar y firmar en nombre de la misma, toda clase de escrituras públicas y privadas que fueren necesarias, para la ejecución de los actos enumerados o que se relacionen con la administración de los negocios sociales, ejerciendo la representación de la sociedad en todas sus manifestaciones externas e internas, dejando constancia que la enunciación precedente no es taxativa sino meramente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Décima: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares la suma de dinero que surja del común acuerdo entre ellos, cantidad que se cargará a Gasto Generales. — Undécima: En caso de fallecimiento, incapacidad o quiebra de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, debiendo practicarse de inmediato un balance de todo lo que constituya el activo y pasivo de la sociedad a esa fecha. — La sociedad podrá continuar con las intervención de un socio o representante del socio fallecido o incapacitado, con sus mismos derechos pero sin que pueda exigir la administración de la parte social que correspondía al socio causante o incapacitado. —En el caso de que los herederos o representante legal de estos últimos, decidiera retirarse de la sociedad, la misma le reembolsará los aportes de acuerdo al valor nominal de sus cuotas, las utilidades y otros créditos que tuviere a cobrar el causante, dentro de los dos años de la fecha del fallecimiento, quiebra o incapacidad, en cuatro cuotas semestrales de un veinticinco por ciento, cada una, más el interés de plaza. — Duodécima: Disuelta la Sociedad en los casos previstos en el artículo 94 de la ley 19.550, y concordantes, la liquidación estará a cargo del socio Gerente, quien actuará con arreglo a lo dispuesto en el presente contrato. — Cancelado el pasivo el remanente si lo hubiere se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Décima tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de laudar, designarán un tercero para el caso de desacuerdo, siendo el fallo de éste, válido, obligatorio e inapelable para las partes. — Bajo las precedentes cláusulas queda constituida la Sociedad "Lima", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyas estipulaciones se obligan conforme a derecho. — Leída que les fue, se ratifican y firman, por ante mí, de que doy fe. — R. C. Franzese. — Juan C. Romero. — V. J. B. Gazzanego. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto de Anchorena. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio dos mil cuatrocientos treinta y dos, del Registro 193 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial númerados correlativamente del número A catorce millones setecientos tres mil cuatrocientos sesenta al presente inclusive que sello, rubrico y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto de Anchorena, escribano.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 680 e.23|8 Nº 22.330 v.23|8|73

Gall

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Rubén Gabriel García, Gregorio Arceri, Norberto Dalmacio Laguzzi, Juan José Constantino y Osvaldo Albino Fontana, en el carácter de únicos socios de "Gall Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número mil ochocientos cuarenta y dos, folio trescientos cuarenta y uno, libro sesenta de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven lo siguiente: Primero: El señor Osvaldo Albino Fontana cede, vende y transfiere sus dos mil acciones de la precitada sociedad, por su valor nominal de pesos veinte mil (pesos moneda nacional dos millones), a los siguientes socios y proporciones: al señor Rubén Gabriel García quinientas setenta acciones por su valor nominal de pesos cinco mil setecientos (pesos moneda nacional quinientos setenta mil); al señor Gregorio Arceri quinientas setenta acciones por su valor nominal de pesos cinco mil setecientos (pesos moneda nacional quinientos setenta mil); al señor Juan José Constantino quinientas setenta acciones por su valor nominal de pesos cinco mil setecientos (pesos moneda nacional quinientos setenta mil) y al señor Norberto Dalmacio Laguzzi doscientas noventa acciones por su valor nominal de pesos dos mil novecientos (pesos moneda nacional doscientos noventa mil). — Esta cesión se retrotrae al tres de abril de mil novecientos setenta. — Segundo: El señor Gregorio Arceri cede, vende y transfiere las acciones que en su totalidad tiene en la precitada sociedad de dos mil quinientas setenta acciones por su valor nominal de pesos veinticinco mil setecientos (pesos moneda nacional dos millones quinientos setenta mil) a los siguientes socios y proporciones: al señor Rubén Gabriel García mil treinta acciones por su valor nominal de pesos diez mil trescientos (pesos moneda nacional un millón treinta mil); al señor Juan José Constantino mil treinta acciones por su valor nominal de pesos diez mil trescientos (pesos moneda nacional un millón treinta mil); al señor Norberto Dalmacio Laguzzi quinientas diez acciones por su valor nominal de pesos cinco mil cien (pesos moneda nacional quinientos diez mil). — Esta cesión se retrotrae al veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y dos; Tercero: El señor Norberto Dalmacio Laguzzi cede, vende y transfiere las acciones que en su totalidad tiene en la precitada sociedad de mil ochocientas acciones por su valor nominal de pesos diez y ocho mil (pesos moneda nacional un millón ochocientos) al señor José Luis D'Alessandro. — Está cesión se retrotrae al veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y dos. — Cuarto: De conformidad con lo dispuesto en el artículo número mil doscientos sesenta y seite del Código Civil, dan su conformidad a la presente los cónyuges, señoras Katy Paola de Fontana, Cédula de Identidad número tres millones novecientos cuarenta y cinco mil setecientos catorce; Elena Paula Constantino de Arceri, Cédula

de Identidad número tres millones veinticinco mil quinientos noventa y cuatro, y Beatriz Erfjord de Laguzzi, Cédula de Identidad número dos millones doscientos nueve mil quinientos sesenta. — Quinto: Los señores Rubén Gabriel García y Juan José Constantino dan su expresa conformidad a la cesión e ingreso como socio del señor José Luis D'Alessandro, de cuarenta y siete años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle N. Arredondo dos mil veintidós, Castelar, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número dos millones ciento noventa y ocho mil novecientos cuarenta y ocho expedida por la Policía Federal. — Sexto: Los socios por unanimidad resuelven ratificar todas las cláusulas del presente contrato con excepción de las cláusulas Quinta y Octava que quedarán redactadas así: Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios Rubén Gabriel García, Juan José Constantino y José Luis D'Alessandro, con el cargo de gerentes. — El uso de la firma social corresponderá a los tres socios gerentes indistintamente. — Sólo deberán usar la firma social en operaciones relacionadas con el objeto social, no pudiendo comprometerla en actos extraños, ni en fianzas o garantías de terceros, en cuyo caso quedarán obligados personalmente. — Y la Octava: para el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o sucesores del socio premuerto o incapaz unificarán su representación en una sola persona para ingresar a la sociedad. — Dicho ingreso estará determinado por la voluntad de dichos herederos o sucesores, quienes de conformidad con los otros socios podrán abnar de su peculio la remuneración mensual a una persona capacitada para desempeñar las mismas tareas que desempeñaba el socio ausente, con derecho a la retribución de este a percibir por los herederos o sucesores de tal manera que continúe la misma situación como si existiera el socio muerto o incapacitado. — Si los herederos o sucesores no desearen ingresar en la razón social, se liquidará la participación de capital y ganancias que a éstos correspondan, de acuerdo a la tasación que se efectuará, de común acuerdo entre los partes, tomando como base los valores al día de la liquidación, queda sobreentendido que no se computará en ningún caso valor llave. — Dicha parte será percibida: el diez por ciento a los treinta días de aprobada la liquidación y el noventa por ciento restante en cuarenta y ocho cuotas mensuales vencidas a partir del pago primero con más el interés que fije en ese momento el Banco de la Nación Argentina para los redescuentos de documentos — Si las partes no se pusieran de acuerdo, nombrarán un tercero de común acuerdo, quien resolverá la cuestión en forma inapelable como fallo obligatorio definitivo. — Para el supuesto de arribarse a una liquidación de la parte del socio fallecido o incapaz, el primer pago deberá efectuarse dentro de los tres meses a contar desde que los herederos o representantes del fallecido o incapaz manifiesten su voluntad en ese sentido. — En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto uno para cada una de las partes y otra para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en el lugar y fecha "ut supra". — Fdo.: Kaity Paola de Fontana, Osvaldo A. Fontana, Rubén G. García, Gregorio Arceri, Elena Paula Constantino de Arceri, Norberto Dalmacio Laguzzi, Beatríz E. de Laguzzi, Juan José Constantino. — "Los señores: Juan José Constantino, Rubén Gabriel García, y José Luis D'Alessandro, en su carácter de únicos componentes de GALL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, manifiestan: Que a los fines de adecuar el contrato social a las estipulaciones de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta, dejan establecido que los tres son de profesión comerciante y sus nacimientos en las fechas que se consignan: Juan José Constantino: el treinta de mayo de mil novecientos veintitrés; Rubén Gabriel García: el veintiuno de mayo de mil novecientos treinta, y José Luis D'Alessandro: el veintitrés de noviembre de mil novecientos veinticuatro. — Que con referencia a la cláusula noventa del contrato social sin perjuicio de lo que allí se establece de las ganancias realizadas y liquidadas que arroje el estado de resultados de cada ejercicio se destinará una reserva no menor del cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — Que en todo lo demás no previsto en el contrato social, los socios se someten a las disposiciones de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta y así ratifican el mismo, salvo las modificaciones consignadas precedentemente, firmándolo de conformidad en el lugar y fecha consignados en el comienzo. — Fdo.: José Luis D'Alessandro; Rubén G. García; Juan José Constantino". — E|l.: abonar, sobre, valen. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 532,50 e.23|8 Nº 22.322 v.23|8|73

EDICTOS JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por documento privado del 7 de febrero de 1973, ha quedado totalmente disuelta y liquidada la sociedad "OMAR BARDESSONO Y COMPAÑIA", con efecto retroactivo al 5 de febrero de 1973. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33,75 — e.23|8-Nº 22.654-v.23|8|73

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Se hace saber por un día que según declaratoria de herederos dictada en los autos: "BELLO LUIS s|sucesión", que tramitaran en el Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, y que fue presentada ante este Juzgado en lo Comercial de Registro con fecha 30 de marzo de 1973, fue declarada heredera del causante su madre doña Elisa Daniell de Bello, con respecto a las cuotas que el causante poseía en la sociedad Proelec S. R. L. — Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 — e.23|8-Nº 10.099-v.23|8|73

Nota: Se publica en la fecha en razón de haberse omitido en la edición del Boletín Oficial del día 19|6|73.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SANTO MOGLIA de CAPURRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 56,25 — e.23|8-Nº 22.795-v.27|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OLGA DEL PRETE de ARDISANA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45 — e.23|8-Nº 22.815-v.27|8|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GUARAGNA de BASTITTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 45 — e.23|8-Nº 22.693-v.27|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AZRIEL GOTLIB. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 8 de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 45 — e.23|8-Nº 22.614-v.27|8|73

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BASIA MILIBAND de PINKUSIEWICZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 19 de 1973. —Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 45 — e.23|8-Nº 22.608-v.27|8|73

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría número 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MARTINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 16 de 1973. — Elisa M Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45 — e.23|8-Nº 22.813-v.27|8|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN CASTELLO de GOIORANI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto diez de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45 — e.23|8-Nº 22.759-v.27|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION MUÑOS de GARCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45 — e.23|8-Nº 22.695-v.27|8|73

El Juzgado Nacional Civil Nro. 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE OLMEDO. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, julio 26 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45 — e.23|8-Nº 22.727-v.27|8|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN GONZALEZ de MARTIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 6 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45 e.23|8 Nº 22.832 v.27|8|73

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA QUADRI Vda. de PERSICO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 56,25 — e.23|8-Nº 22.854-v.29|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza al presunto ausente, presentarse en autos "DE PEON VOLPE, JESUS FELIX, s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Expediente Nº 17.326. — Publíquese una vez por mes durante seis meses. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1972. — Héctor L. Lloveras, secretario.

$ 18,75 — e.5|4-Nº 93.297-v.5|4|73
$ 18,75 — e.4|6-Nº 7.783-v.4|6|73
$ 18,75 — e.23|7-Nº 16.577-v.23|7|73
$ 18,75 — e.23|8-Nº 22.621-v.23|8|73

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN MIDAGLIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 13 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 45 e.23|8 Nº 22.845 v.27|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita a ELVA ANGELICA BARRERA de GANDUGLIA a comparecer en el juicio "Ganduglia, Mario Jorge c|Barrera de Ganduglia, Elva Angélica s|divorcio" para que dentro del término de 15 días conteste la demanda bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, julio 25 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 52,50 e.23|8 Nº 22.660 v.27|8|73

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de HUGO ANGEL ODERIGO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, agosto 14 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 45 e.23|8 Nº 22.731 v.27|8|73

Juzgado Civil Nº 7, Secrearia Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELIDA ACENSION LACASA de DELELLI o NELIDA ASENCION LACASA de DELELLI, o NELIDA ASUNCION LACASA de DELELLI. — Expte. Nº 2.541|73. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 16 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 67,50 e.23|8 Nº 22.650 v.27|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LISOTTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 16 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 45 e.23|8 Nº 22.644 v.27|8|73

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA ELSA VELA de BASILE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 8 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 45 e.23|8 Nº 22.658 v.27|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN SLATOPOLSKY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 45 e.23|8 Nº 22.861 v.27|8|73

Juzgado Nacional Nº 8, Secretaría número 16, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ALCOBRE de BERMUDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 7 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 45 e.23|8 Nº 21.610 v.27|8|73

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELBIO GARAT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 14 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 45 e.23|8 Nº 22.715 v.27|8|73

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SERAPIO SAEZ de IBARRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 14 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 45 e.23|8 Nº 22.706 v.27|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA CAVALLONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 26 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 45 e.23|8 Nº 21.613 v.27|8|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA MAÑAS de LABAJOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 56,25 e.23|8 Nº 22.823 v.27|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO LORENZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 58,25 e.23|8 Nº 22.985 v.27|8|73

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de COSME BASSI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 56,25 e.23|8 Nº 22.746 v.27|9|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14 Secretaria Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO ANTENOR YUBEL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Graciela E. Gonzalez, secretaria.
$ 45.— e.23|8 Nº 21.621 v.27|8|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORMINDO TUIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.23|8 Nº 21.606 v.27|8|73

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15 Secretaria Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FRANCISCO PEREIRO EIROA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.23|8 Nº 22.809 v.27|8|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO FUKS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.23|8 Nº 20.702 v.27|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA SOTO de LAMAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.23|8 Nº 22.740 v.27|8|73

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaria Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedore de LEON COVELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 61.20 e.23|8 Nº 22.678 v.27|8|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA LISTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 13 de agosto de 1973 — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.23|8 Nº 22.684 v.27|8|73

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaria Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FLORINDA LEMA de SANTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario interino.
$ 45.— e.23|8 Nº 22.835 v.27|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA DEFELIPPE Vda. de LOIZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973 — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e.23|8 Nº 22.795 v.27|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YOLANDA BAUMWOHLSPINER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e.23|8 Nº 22.690 v.27|8|73

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL VENANCIO ARDISANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.23|8 Nº 22.814 v.27|8|73.

Juzgado Civil Nº 18 Secretaria Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DARIO ROBERTO MAFFRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Arturo R. Yungano, secretario.
$ 45.— e.23|8 Nº 22.661 v.27|8|73

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME OSCAR RAKOVER o RAKOWER o RAKOWA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.23|8 Nº 22.816 v.27|8|73

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 19 Secretaria Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO PIZZOLITTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 5 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e.23|8-Nº 21.606-v.27|8|73

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaria Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOAQUIN GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 30 de julio de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.23|8-Nº 22.700-v.27|8|73

Juzgado Nacional Civil Nº 20 Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LUIS FORTUNATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.23|8-Nº 22.728-v.27|8|73

Juzgado Civil 20, Secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NICOLASA CAMPAGNA de LOBIANCO y de don SIMON LOBIANCO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.23|8-Nº 22.647-v.27|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 13 de agosto de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.23|8-Nº 22.851-v.27|8|73

Juzgado Civil 20, Secretaría 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA COSTAS de MALVIDO y de don VERISIMO MALVIDO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.23|8-Nº 22.648-v.27|8|73

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA CROQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.23|8-Nº 22.865-v.27|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de OSCAR OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires agosto 20 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.23|8-Nº 22.730-v.27|8|73

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, emplaza a OSCAR SERGIO ROGELIO DEVOTO para que dentro del plazo de diez días tome la intervención que le corresponda en autos: "Fernández de Pérez, Clemencia c|Devoto, Oscar S. R. s|escrituración", bajo apercibimiento de ser designado el señor Defensor de Ausentes para que lo represente en dicho juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 20 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 60.— e.23|8-Nº 22.776-v.24|8|73

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don NESTOR JULIO JUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 67,50 e.23|8-Nº 22.862-v.27|8|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN PORTELA de REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45.— e.23|8-Nº 22.770-v.27|8|73

Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ANA FULLANA de BUQUET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 27 de 1973. — María Isabel Millan, secretaria.
$ 45.— e.23|8-Nº 11.822-v.27|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaria Nº 48, hace saber que cita por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN de ABREU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45.— e.23|8-Nº 22.697-v.27|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 24 Secretaria Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CAVAGNARO de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.23|8 Nº 22.792 v.27|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaria Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JACINTO RAFFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.23|8 Nº 22.793 v.27|8|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaria Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL BLAS TORREJON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.23|8 Nº 22.652 v.27|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaria Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS FEDERICO DE OLGUIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — María J. Millán, secretaria.
$ 45.— e.23|8 Nº 22.681 v.27|8|73

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaria Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS VILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e.23|8 Nº 22.682 v.27|8|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaria Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR GRUNEIRO BOUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e.23|8 Nº 21.599 v.27|8|73

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MYRTA SUSANA LEBEDINSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1673. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.23|8 Nº 22.787 v.27|8|73

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LOMBARDI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e.23|8 Nº 22.745 v.27|8|73

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMINA MORGANTINI de SANDRINI y HECTOR SANDRINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e.23|8 Nº 22.744 v.27|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORIS DOUBELL de LINCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.23|8 Nº 22.873 v.27|8|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO MAZZAGATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.23|8 Nº 22.767 v.27|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR CAMPO. — Publíquese tres días
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e.23|8 Nº 22.805 v.27|8|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA AMABELIA POSSE de GARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.23|8 Nº 22.602 v.27|8|73

Juzgado Civil Nº 26 Secretaria Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GALVANO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires 3 de agosto de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario
$ 45.— e.23|8 Nº 22.620 v.27|8|73

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CAPUTO y doña CATALINA OLIVETO de CAPUTO o CATALINA OLIVETTO de CAPUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 56,25 e.23|8 Nº 22.642 v.27|8|73

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaria Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FREIDA o FREJDA BAKALARZ de CYTRYN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.23|8 Nº 22.759 v.27|8|73

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nro. 29, Secretaría Nro. 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO FALDINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Mario Calatayud, secretario.
$ 45 e.23|8 Nº 22.796 v.27|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaria Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FERNANDEZ de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e.23|8 Nº 22.847 v.27|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CATALINA SOLIMANDO de DE STEFANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e.23|8 Nº 22.848 v.27|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza a doña ETELCA VASAS de KLEIN, comparezca a estar a derecho en autos que se le sigue sobre ausencia con presunción de fallecimiento. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 15 de junio de 1972. — J. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 22,50 e.18|5 Nº 5.221 v.18|5|73
$ 22,50 e.22|6 Nº 10.479 v.22|6|73
$ 22,50 e.20|7 Nº 16.507 v.20|7|73
$ 22,50 e.23|8 Nº 22.611 v.23|8|73

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaria Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AURELIO MANCINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45 e.23|8 Nº 22.781 v.27|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — José María Scorta, secretaria.
$ 45 e.23|8 Nº 22.777 v.27|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SOUREN KALADJIAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.23|8 Nº 22.754 v.27|8|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PROCULO EMPERADOR. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.23|8 Nº 22.675 v.27|8|73

JUZGADOS FEDERALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, comunica por un día que en los autos "BELMONTE, JOSE MARIA "CASA PEÑA" s|quiebra", Expte. 29.468 el Sr. liquidador ha presentado un proyecto de distribución de fondos, por el cual y atento que el activo es de $ 1.328,10 habiendo un pasivo total de $ 904,46, más

...crédito privilegiado de la Sra. Veraldi por $ 120, acreedores de la masa pesos 480, por lo que el saldo a liquidar sería de $ 304,46. Acreedores con derecho a dividendo: Obrantes a fs. 162|3 ascienden a $ 239.840,47 más el quirografario de la Sra. Veraldi de $ 40, o sea un total de $ 239.843,47, por lo que el dividendo resultante es el del 0,126 o|o. Publíquese por un día y sin cargo. — Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Horacio L. Grigera Naón, secretario.
e.23|8.Nº 1.202-v.23|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por tres días al señor SANTOS LUIS CAMPOLONGHI a estos a derecho en los autos: "S. y M. Campolonghi y Cía., S. R. L. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", bajo apercibimiento de designar, si no comparece en testimonio, al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Juan Carlos Mati, secretario.
$ 60 — e.23|8-Nº 22.785-v.24|8|73

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7 notifica por dos días en los autos "PLATAMAR TURISMO DE ALEJANDRO P. P. DI BERNARDO"; del pedido de clausura de los procedimientos por falta de activo, vista a la fallida. — Buenos Aires, julio 25 de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.
e.23|8-Nº 1.203-v.24|8|73

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, interinamente a cargo del Dr. Carlos Viale, Secretaría Nº 14, a mi cargo, en los autos: "TINTORERIA MORON S. A. I. y C." s|quiebra", hace saber a la fallida y a los acreedores el proyecto de distribución parcial presentado por la liquidadora, a fin de que aquéllos formulen observaciones dentro de los diez días.-Publíquese por dos días. — Buenos Aires, julio 26 de 1973. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 60 — e.23|8-Nº 22.657-v.24|8|73

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en la quiebra de CASA ROBER S.R.L., fecha provisoria de cesación de pagos 5 de enero de 1971. Síndico: Noel N. Lampert, domicilio: Corrientes 222, 6º izq., Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus justificativos dentro del término de veinte días. Señálase Junta de verificación y graduación de créditos la que se celebrará con los acreedores que concurran a la sala del Juzgado el día 26 de octubre, a las 14 horas, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires 9 de agosto de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 146,25 e.23|8 Nº 22.609 v.27|8|73

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 15, notifica a "CRISTALERIAS PICCARDO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" que en autos: "Cristalerías Piccardo S. A. C. I. s|pedido de quiebra por La Porte S. C. A.", se ha dictado la siguiente providencia: — "Buenos Aires, noviembre 13 de 1972. Cítese a la deudora a fin de que dentro de tercero día comparezca a dar explicaciones sobre el estado de sus negocios, bajo apercibimiento de proveerse lo que corresponda sobre el pedido de quiebra formulado en su contra (art. 91, Ley 19.551). Notifíquese. Salvador María Lozada". Publíquese por dos días. — Buenos Aires, agosto 16 de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 90 — e.23|8-Nº 22.774-v.24|8|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "JOGUAR S. R. L."; Síndico: Cándido O. Pietragalla, domiciliado en Diagonal Norte 760, of. 610|11|31. Capital Federal, a quien deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 1º de octubre de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran, el 14 de noviembre de 1973, a las 13 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímese a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e.23|8.Nº 1.204-v.29|8|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por un día a JOSE ENRIQUE SOLARI, para que tome intervención en los autos Solari, José Enrique s|quiebra, incidente de calificación de conducta. (art. 248, inc. 5º Ley 19.551). — Buenos Aires, julio 23 de 1973. — José A. Uriburu, secretario.
e.23|8-Nº 1.205-v.23|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría 26, comunica por cinco días a los acreedores de TRANSMAR S. R. L. s| quiebra que han sido regulados los honorarios de los funcionarios intervinientes; liquidadora Marta Inés Martínez, pesos 8.500; los de su letrado Fernando Horacio Payá, $ 1.000 y los del liquidador ad-hoc, Romualdo Strubelj, $ 1.000. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 131,25 — e.23|8.Nº 22.725-v.29|8|73

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, secretaría Nº 36, hace saber la quiebra de "BLANCO, ROBERTO MIGUEL s|quiebra", declarada el día 31 de julio de 1973. Prohíbase hacer pagos o entrega de los bienes de la fallida, los que serán ineficaces. Quienes tengan bienes de ésta en su poder los pondrán a disposición del síndico de inmediato. Intímase al fallido el cumplimiento de los siguientes actos: a) Entrega al síndico de los bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el plazo de 24 horas; b) Presentación de los requisitos individualizados en el art. 93 de la Ley 19.551, en el plazo de cinco días. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al síndico hasta el día 2 de octubre de 1973, la audiencia para la celebración de la junta de acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio, si fuere propuesto, se realizará el día 6 de diciembre de 1973, a las 9 horas, en la sala de audiencia del Juzgado con los señores acreedores que concurran; Síndico: Jaime Mirochnic, con domicilio en la calle Corrientes 2434, 10 piso, oficina 38. Publíquense por cinco días en el Boletín Oficial, sin previo pago. Buenos Aires, catorce de agosto de 1973. — Enrique Fernández Pillado, secretario.
e.23|8.Nº 1.206-v.29|8|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 18, de la Capital, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FELIS ADELA y FELIS YAMER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 56,25 e. 23|8 Nº 22.634 v. 27|8|73

Nº 32

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO FRANCISCO FERRERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 45 e. 23|8 Nº 22.778 v. 27|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 32, comunica por dos días, que en el juicio "Ayerza Horacio y otros c|Gómez Hugo Gregorio s|desalojo", se cita y emplaza para que conteste la demanda promovida dentro del término de diez días, el señor HUGO GREGORIO GOMEZ, bajo apercibimiento de rebeldía (art. 486 del Cód. Procesal). — Fdo.: Eduardo Martire, Juez. — El auto que ordena la medida, dice: "Buenos Aires, 27 de setiembre de 1972. — Téngase presente el dictamen del señor agente fiscal. — De la demanda instaurada traslado por el término de 10 días, con las copias que la instruyen, bajo apercibimiento de que si se dejare de contestarla se seguirá el pleito en su rebeldía si la otra parte lo solicitare. — Notifíquese. Transcríbanse los arts. 36|37 de la Ley 18.880. — Eduardo Martire, juez".
Vicente Cursio, prosecretario.
$ 112,50 e. 23|8 Nº 22.732 v. 24|8|73

Nº 40

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIANO MORALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Gastón J. M. Firpo, secretario.
$ 45 e. 23|8 Nº 22.779 v. 27|8|73

Juzgado Nacional Especial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO POLIMENI de CARBONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Gastón J. M. Firpo, secretario.
$ 56,25 e. 23|8 Nº 22.748 v. 27|8|73

Nº 45

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 45, cita por cinco días a don HECTOR JUAN NEGRI, para comparecer en el juicio "Silvetti, Roberto Alfredo c| José, Antonio y otros s|ejecutivo de alquileres", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese un día.
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario.
$ 26,25 e. 23|8 Nº 22.755 v. 23|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal número cuatro, Secretaría número once, cita y emplaza por cinco días a HECTOR SANTANGELO o HECTOR JOSE SANTANGELO, a fin de que comparezca a tomar la debida intervención en autos "Estado Nacional c| Santángelo, Héctor o Héctor José s|sumario", bajo apercibimiento de designarsele el defensor de ausentes. — Publíquese edictos por dos días en el diario "Giornale D'Italia".
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Emilia M. Krom, secretaria.
e. 23|8 Nº 1.207 v. 24|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1 Dr. Marquardt, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO MESTOLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Eduardo Francisco Marquardt, secretario.
e.23|8 Nº 1.208 v.29|8|73

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1 del doctor Marquardt, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ALDO MESTOLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Eduardo Francisco Marquardt, secretario.
e.23|8 Nº 1.209 v.29|8|73

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3 del Dr. Ernesto A. Landívar, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JUANA ISABEL SILVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documento, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Publíquese por (5) cinco días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Ernesto A. Landívar, secretario.
e.23|8 Nº 1.210 v.29|8|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MORON

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, de Morón, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR NUÑEZ. — Publíquese por 3 días.
Morón, 7 de agosto de 1973. — Víctor H. Pruski, secretario.
$ 45 e. 23|8 Nº 22.707 v. 27|8 73

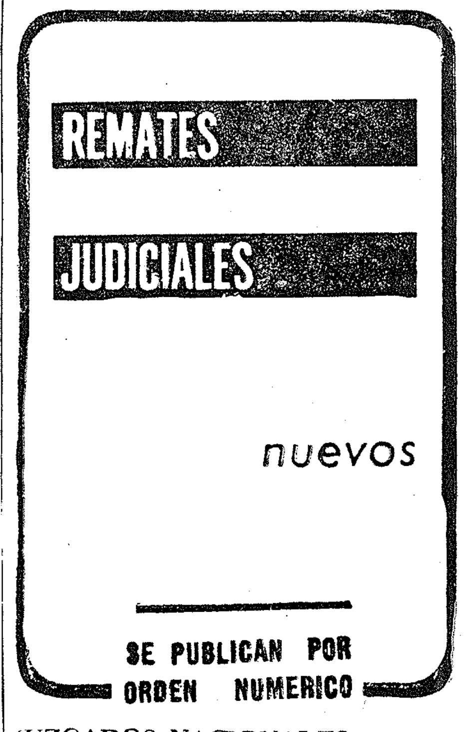
SAN MARTIN

Nº 1

Art 145, 146 y 343. Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 2, cita por cinco días a AXEL EDUARDO DU RIET, para comparecer en juicio "Riet, Axel Eduardo Du, s|inf. art. 8º Ley 346", bajo apercibimiento de nombrársele al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
San Martín, julio 19 de 1973. — Héctor Luis Jour, secretario.
e.23 8 Nº 1.211 v.24|8|73

PASO DE LOS LIBRES

Juzgado Federal de 1ª Instancia de Paso de los Libres, Secretaría Civil y Comercial cita y emplaza por diez días (10 a contar desde la primera publicación del presente, a don JUAN J. VALLEJOS RIPOLL, gerente de la firma "Autorep S. R. L.", para que denuncie su domicilio, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía y de nombrarle defensor en la causa que le sigue: "Secretaría de Estado de Guerra de la Nación c|Autorep" S. R. L. p|cobro de pesos" (Expte. Nº 473, año 1964).
Paso de los Libres, 3 de mayo de 1973. — Mirta Amalia Costa, secretaria.
e.23|8 Nº 1.212 v.24|8 73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días, que el martillero Santiago Milia, rematará en autos "ZUBIETA de LABARRIERE ANA ESTHER c|LEMES MAXIMO ANTONIO s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 20.950, al 31 de agosto de 1973, a las 15 horas, en el Salón de Ventas sito en Talcahuano Nº 479, Capital, una finca sita en la calle Pringles 559, entre las de San Lorenzo y Provincias Unidas, de la ciudad de San Miguel (Bs. As.), edificada en el lote de terreno Nº 10, de la Manzana L, que mide: 12,99 mts. de frente por 60,45 mts. de fondo. Superficie 785,25 mts.2. Nomenclatura catastral: Circ. I, Sección C, Manzana 128, Parcela 37a. Inscripto el Dominio el 27-9-1965, bajo el Nº 3178, de Gral. Sarmiento. Ocupado por el demandado y familia. Base $ 10.000. Al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — María Teresa Ferzosa, secretaria.
$ 262,50 e.23|8 Iº 22.863 v.29|8|73

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en autos "SCARLATO de GRUDNY AMELIA LUISA y otro c|SAM S.A.C.I.I.F. y A. s|ejec. hipotecaria", expediente número Nº 11.438, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el martes 28 de agosto a las 15 horas, en Lavalle 425, la Unidad Nº 3 del 1er. piso y Unidad nú-

mero 20 del 6to. piso, de la finca Avda. Pueyrredón 1.48 50. Capital. — Unidad Nº 3: sup. cub. 62.93 mts.2., sup. descub. 14,42 mts.2. Sup. Total 77,35 mts.2. — Porcentua 2,43 o o. La unidad se encuentra ocupada por el Sr. Aldo Panigati en carácter de inquilino, quien abona $ 600 mensuales con contrato que vence el 30 12|74. La unidad adeuda por expensas comunes $ 214.75, fondo de reserva $ 243. Unidad Nº 20: sup. cub. 46,94 mts.2, balcón 2,56 mts. 2, sup. total 49,50 mts.2. Porcentual 1,56 o|o. — La unidad se encuentra ocupada por el señor Paillacar en carácter de inquilino, abonando $ 460 mensuales, con contrato que vence el 3|11|73. La unidad adeuda por expensas comunes $ 137,86. Fondo de reserva $ 156. Base $ 94.532,76, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Las unidades se visitan martes y jueves de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 236,25 e.23|8 Nº 23.163 v.27|8|73

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos "PEÑA de PORTELA MARIA ROSA y otros c|SAN LORENZO HOTELERA SOC. C. ACC. s|Ejec. hipotecaria", Expediente Nº 17.176, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el martes 28 de agosto, a las 15 horas, en Lavalle 425, la propiedad ubicada en esta Capital, calle San Lorenzo 317|19|21|25|27, que mide 19,918 mts. de frente al Sud. por 31,699 mts. de fondo al Norte, con un martillo a favor en el fondo por el costado Este compuesto de 7,661 mts. de Sud a Norte y 6,62 mts. de Oeste a Este, siendo la línea que lo cierra y que mira al Norte diagonal. — Base $ 200.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. La propiedad se encuentra ocupada de acuerdo al informe presentado por el martillero, según constancias obrantes a fs. 170|171; y de acuerdo a la cláusula séptima de la escritura hipotecaria se establece: "Es condición esencial de este préstamo que el deudor continúe en la posesión material del bien hipotecado. Por tanto le queda prohibido ceder la posesión o la ocupación del inmueble total o parcialmente a terceras personas, sea a título de locación o por otros conceptos". — La propiedad se visita martes y jueves de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 247,50 e.23|8 Nº 23.162 v.27|8|73

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunisa por tres días en el juicio "ROCCO ALEJANDRO y otros c|ROSSI, CARLOS MARIO y otra s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 18.209|16), que el martillero Alberto Miguel Casullo, rematará en Perú 27, Capital Federal, el día viernes 31 de agosto de 1973, a las 13 horas, tres lotes de terreno con lo edificado sobre ellos ubicados en el Paraje Villa Malaver, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, designados con los lotes 11, 12 y 13, de la Manzana 48, a saber: Lote 11. Frente calle Dámaso Sánchez, entre dos calles sin nombre. Superficie 468,75 metros cuadrados. — Lote 12. Frente a la calle Dámaso Sánchez, esquina con otra calle sin nombre. Superficie 542,37 metros cuadrados. — Lote 13. Frente a calle sin nombre, entre las de Dámaso Sánchez y otra innominada. Superficie 487,50 mts.2. Nomenclatura catastral: Circ. III, Sec. F, Manzana 48, Parcelas 11, 12 y 13, respectivamente. — En el inmueble funciona un asilo de ancianos. — De acuerdo a lo pactado por las partes en la escritura hipotecaria —cláusula cuarta—, los deudores se obligan a no alquilar total ni parcialmente los inmuebles que se hipotecaban, ni constituir sobre los mismos otros derechos reales, y por la cláusula quinta dieron su consentimiento para que en las publicaciones de edictos se anunciara su entrega totalmente desocupada. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se visita de 12 a 16 horas todos los días. Sin base. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Todo en efectivo.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Eduardo Bieule, secretario.

$ 281,25 e.23|8 Nº 21.601 v.27|8|73

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24 hace saber por tres días en autos DOVILE, JUAN c|HORESTER S. C. A. s|ejec. hipotecaria (Exp. Nº 30.301, año 1972), que el martillero Roque José Donadío rematará el 3 de Septiembre próximo a las 16.30 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, la unidad de vivienda Nº 42, departamento H, segundo cuerpo, piso tercero, de la finca ubicada en la Capital Federal, calle Lavalle Nº 1537, entre las de Paraná y Montevideo, compuesta de dos ambientes, baño instalado y cocina. Superficie cubierta propia 46 mts. 36 dec. cds. y común 19 mts. 16 dec. cds. Superficie cubierta total de 65 mts. 49 dec. cds. Porcentual uno cero uno por ciento. De acuerdo al informe del administrador adeuda por expensas e intereses desde Noviembre 1970 a Abril 1972 $ 2.080.70 y desde Mayo 1972 a Agosto 1972 $ 404. — Según informe de fs. 24 esta unidad está destinada a oficina y ocupada por el Dr. Horacio de la Peña, y de acuerdo a la cláusula cuarta de la escritura hipotecaria de fs. 3|6, se entregará desocupada. — Se visita de lunes a viernes de 10 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base de venta $ 43.679,40 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado 5 por mil. en efectivo.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 258,75 e.23|8 Nº 21.608 v.27|8|73

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 comunica por tres días en autos "BOTTO JUAN CRISTOBAL s|sucesión" expediente Nº 1..6 o, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el Martes 28 de Agosto, a las 15 hs. en Lavalle 425, la propiedad ubicada en esta Capital, calle Mario Bravo 878|80, que mide 8m66 de frente por 23m50 de fondo en el costado Sud y 21m02 en el costado Norte, contrafrente 8m30. — Base $ 79.080, pagaderos 50 o|o al contado y 50 o|o a un año de plazo con el 20 o|o de interés, pagadero por trimestres anticipados, los plazos corren a partir de la fecha de posesión. — 20 o|o de seña y a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o. — La propiedad se encuentra ocupada por inquilinos. — Se visita Martes y Jueves de 15 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los 14 días del mes de Agosto de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 163,75 e.23|8 Nº 23.164 v.27|8|73

Nº 17

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en los autos "DE LA VEGA MARCO AURELIO contra QUINTEIRO PEDRO SILVIO" s|ejec. hipotecaria", que el Martillero Carlos Alberto Meira, rematará el día 28 de Agosto a las 15 horas, en el salón de ventas Venezuela 1320, Capital Federal, a las 15 horas, la propiedad ubicada en esta Capital, calle Plaza 2610, en el estado en que se encuentra, antigua y en malas condiciones, desocupada la parte del frente destinada a depósito de materiales y un departamento al fondo ocupado, de tres ambientes, baño y cocina instalados, además tiene una construcción de cemento paralizada, según informa el Martillero en autos, mide en total 8,66 m. de frente al N.E., por 25,98 m. de fondo. — Base $ 27.129.60 ley al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o más el sellado de Ley todo en efectivo. — La finca puede visitarse. Mayores informes Sarmiento 470. T. E. 49-0164 o en la Secretaría autorizante.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1973. — César R. Herbón, secretario.

$ 168,75 e.23|8 Nº 23.047 v.27|8|73

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en el juicio: "LEME ANTONIO y Otros contra TEXTILUNIDA s|Ejecución Hipotecaria". Exp. 18.298, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, a propuesta de la parte actora, rematará el miércoles 29 de agosto próx. a las 16 hs. en Perú 27, Cap., el inmueble calle Moreno 1827 entre Las Heras y Boulogne Sur-Mer, Pdo. Gral. San Martín, Pcia. Bs. As. — Lotes 24 y 25, Manzana 6, que consta de 2 amplios galpones, oficinas e instalaciones sanitarias. — Ocupado por Textil Estrada como inquilino sin acreditar tal carácter. — Las cláusulas del contrato mutuo III y IV establecen que en caso de juicio el inmueble deberá entregarse desocupado dentro de los diez días de intimado y los deudores no podrán arrendar el inmueble hipotecado. — Superficie 327,48 m2. — Catastro Circ. II, Secc. R, Manzana 6, Parcelas 24 y 25. — Base $ 81.324. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de Lunes a Viernes de 10 a 12 hs. y de 14 y 30 a 16 y 30 hs.

Buenos Aires, agosto 16 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 213,75 e.23|8 Nº 22.826 v.27|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en el juicio: PIÑEIRO CANO, ELIESER V. c|SALVATORE de NARDO, ASUNCION, s|Ejecución hipotecaria, Expediente número 16.621, que el martillero Justo Benavídez, rematará el día miércoles 5 de setiembre de 1973, a las 14,30 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, sito en la calle Perú número 27, de esta Ciudad. una finca sita en la calle Veinticinco de Mayo números 722|724, entre las de Las Heras y Güemes, edificada en el lote de terreno designado con el número 18 de la manzana Q., compuesto de 8,66 m. de frente al Nord Este, lindando con la calle Veinticinco de Mayo; 29,39 al Nord Oeste, lindando con el lote 17; 28,87 en el Sud Este, lindando con el lote 19 y fondos del 21; 8,68 en su contrafrente al Sud Oeste, lindando con parte del lote 22, o sea 252,30 m2. — Ocupado por inquilino. — Datos Catastrales: Circunscripción III; Sección D; Manzana 10; Parcela 8. — Se puede visitar de lunes a viernes de 9 a 18 horas. — Base $ 5.000 (Ley 18.188). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado Ley 20.046: 5 o|oo (cinco por mil). — Todo al contado y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 225 e.23|8 Nº 22.625 v.27|8|73

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en el juicio: BRUZZO, JOSEFINA NORBERTA y ARGAÑARAZ, JOSE FRANCISCO s|divorcio. Expte. 18.464, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 27 de agosto a las 12,30 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Cap., la Unidad Nº 26, letra "C" del 8º piso, del edificio ubicado en calle Rivadavia 6091, Cap., Sup. cub. propia 39,62 m2., superficie total incluyendo parte proporcional de superficies de uso común 57,90 m2. — Porcentual 1,58 %. Partida 1126140, adeuda a agosto de 1972, $ 420,30 y paga expensas mensuales pesos 35,10. — El inmueble se encuentra desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. — Base $ 35.000.—. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, al contado y en efectivo. — Visitar días hábiles de 14 a 16 horas.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 180 e.23|8 Nº 22.686 v.27|8|73

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, hace saber por tres días en autos: ALONSO, EMILIO y otros c|VIDAL ROMERO, MANUEL s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 10.112, año 1971, que el martillero Roque José Donadío, rematará el 3 de setiembre próximo, a las 16 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, dos lotes de terreno ubicados en la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, lotes 11 y 12 de la manzana 16, compuestos: el lote 11 de 8,66 mts. de frente por 34,64 mts. de fondo o sean 299 mts. 98 dec. cds. y el lote 12, de 8,66 mts. de frente por 43,30 mts. de fondo o sean 374 mts. 97 dec. 80 ctms. con frente ambos a la calle Almirante Brown hoy Nº 5063, entre Avenida Jara y Primero de Mayo. — Nomenclatura catastral: Circunscripción VI, Sección C, Manzana 237 b, Parcelas 20.891 y 41.710 respectivamente. — Según informe de fs. 134, existe dentro de un lote una casa compuesta de local al frente, dos habitaciones, antecocina, cocina con gas a garrafa y baño instalado y en los fondos una cuadra de panadería con horno, piecita, baño y ducha. — El lote lindero no tiene edificación y tiene entrada para coches. — Está ocupado por el señor Héctor Roberto Gómez y se entrega libre de ocupantes de acuerdo a la cláusula 4ª de la escritura hipotecaria de fs. 2|9. — Se visita diariamente de 9 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base de venta $ 29.000 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Sellado de boleto 5 por mil, en efectivo.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 281,25 e.23|8 Nº 21.609 v.27|8|73

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, hace saber por tres días en autos: GRAZIANO MARIA TERESA y otros c|CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SAN JOSE, s|ejecución Hipotecaria, Expte. Nº 21.945, año 1971, que el martillero Roque José Donadío, rematará el 3 de setiembre próximo a las 17 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, seis lotes de terreno con todo lo edificado, clavado y adherido al suelo, ubicados en el Cuartel Quinto del Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, paraje denominado Villa de Mayo, calle Perito Moreno, esquina Don Bosco, designados con los números: Trece, Catorce, Quince, Diez y Seis, Diez y Siete y Diez y Ocho de la manzana 39 a. — Nomenclatura catastral Circunscripción V, Sección D, Manzana 39 a., Parcelas 13, 14, 15, 16 17 y 18. — El lote 13 mide 220 mts. cds., el lote 14 mide 220 metros cuadrados; el lote 15 mide 273 mts. con 20 dec. cds.; el lote 16 mide 358 mts. con 90 dec. cds. al igual que los lotes 17 y 18. — Consta de una edificación de habitación para administración, pileta de natación de 25 por 12,50 mts. aproximadamente y demás mejoras existentes. — Se entrega desocupado de acuerdo a la cláusula f) de la escritura hipotecaria de fs. 18|23. — Se visita libremente. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base de venta $ 60.320 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado de boleto 5 o|oo en efectivo.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Mario Calatayud (h), secretario.

$ 281,25 e.23|8 Nº 21.607 v.27|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en los autos caratulados: "VEIGAL S. R. L. c|ROJO JOSE s|ejecución prendaria", Expte. Nº 34.538|71, que el martillero público Juan Andrés Mielnik, rematará el día 10 de setiembre de 1973, a las 17 horas, en la calle Azcuénaga 43, de Capital Federal, exhibiéndose en el mismo lugar en el horario de 9 a 12, de lunes a viernes: Una máquina para hacer crema café de dos canillas a hidropresión, marca Veigal, modelo 88, Nº 5077, completamente equipada y en perfecto estado de funcionamiento. Base $ 1.487,50 ley 18.188. Al contado y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires 10 de agosto de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

$ 123,75 e.23|8 Nº 22.799 v.27|8|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en los autos caratulados: "VEIGAL S. R. L. c|GOLUB DANIEL J. s|ejecución prendaria", Expte. Nº 37.519|72, que el martillero público Juan Andrés Mielnik, rematará el día 10 de setiembre de 1973, a las 17 horas, en la calle Azcuénaga 43, de Capital Federal, exhibiéndose en el mismo lugar, en el horario de 9 a 12, de lunes a viernes: Una máquina para hacer crema café de dos canillas a hidropresión con electroválvula, marca Veigal, modelo 88, Nº 5886, con un inyector de agua como accesorio del mismo bien, completamente equipada y en perfecto estado de funcionamiento. Base $ 2.340 ley 18.188. Al contado y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

$ 135.— e.23|8 Nº 22.800 v.27|8|73

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en el juicio: "HILMAT S.R.L. c|JOSE A. BUERI E HIJO s|Prep. vía Ejec.", Exp. Nº 10.499, que el martillero César Martín Estevarena, rematará el día 27 de agosto de 1973, a las 16 hs., en la calle Humberto Iº 2046 de Capital, lugar donde se exhiben: Un televisor semiportátil, marca Stromberg-Carlson, Nº 152508, mod. New Star; dos sillones de living, tapizados en tela de seda color verde con flores y con fundas floreadas, en buen estado de uso; un turbocirculador, marca Rosario; una mesa ratona rectangular, estilo Luis XV con tapa de cristal y de medidas aproximadas 1 50 x 0,60 mts.; una mesita "petit-mueble", estilo Luis XV con banda de bronce, rodante; una lámpara de mesa con base figura de bronce de "gladiador" y pantalla de seda bordada, de dos luces; una alfombra tejida, floreada, fondo beige con flecos y de medidas aproximadas 3,50 x 2 50 mts.; un televisor portátil, marca "Alfide", mod. A - C - 8, sin número visible y gabinete de metal color gris; una estatua de bronce con figura del Quijote y base de mármol. Sin base. Al contado. Comisión 10 por ciento. Seña 30 o|o. Entrega conf. Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano secretario.

$ 157,50 e.23|8 Nº 22.970 v.24|8|73

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por un día en el juicio "SOCIEDAD COOP. DE CTO. DE LOS CENTROS CLES. c|OTERO HECTOR y

otro s|Ejec.", Exp. Nº 23.624|70, que el martillero Juan Manuel Cafferata rematará el día viernes 24 de agosto de 1973, a las 18 horas, en el local de la calle Venezuela 1318|20, Capital, los siguientes bienes, que se exhiben de lunes a viernes de 9 a 19 horas: Un televisor marca "Dumont", controles laterales, sin Nº y un lavarropas "Drean", automático, sin Nº visible, ambos bienes funcionando. Venta al contado, sin base, comisión 10 por ciento, entrega inmediata.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ 37,50 e.23|8 Nº 22.766 v.23|8|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "FRANCO ENRIQUE c|ESTEVEZ JESUS s|ejecutivo", Expte. número 32.569-972, que el martillero Constantino Reyes, rematará el día 30 de agosto de 1973, a las 15 horas, en el salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en la calle Talcahuano Nº 479, de esta Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle El Paraíso Nº 809 (hoy Manuel Bermúdez 512), de la localidad de Caseros, Pdo. Tres de Febrero de la Prov. de Buenos Aires, edificado en el lote 10, Manzana 20, que consta de: entrada garaje, living-comedor, dos habitaciones, cocina y baño. En alto garaje existe edificada una habitación. Edificación de construcción y de estilo moderno. Medidas: 12 mts. fte. por 17,28 mts. Superficie: 207.36 mts. cds. Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Secc. M, Mza. 65, Parc. 5. Base $ 33.306,66 ($ 3.330.666 m|n.) al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo y sellado de ley. La propiedad se halla ocupada por el demandado y su familia (fs. 107). El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Puede visitarse diariamente de 15 a 17 horas. Más datos en autos o 50-9762.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 225.— e.23|8 Nº 22.696 v.27|8|73

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en el juicio: "URRIZA JORGE PABLO c|IRIBARREN ADOLFO HECTOR s|p.v. ejec.", Expte. Nº 31.121, que el martillero Jorge Torres, rematará el 27|8|73, hora 16, en Sarandí 844, Capital, donde se exhiben diariamente de 9 a 12 horas, una armadora Indupan Nº 361; una balanza Bonfranceschi Hnos., con un plato para 5 kg.; un mostrador vitrina con siete cajones. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Entrega inmediata previo pago total del precio
Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 75.— e.23|8 Nº 22.872 v.24|8|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por un día en el Expte. Nº 34.232|72: "OLIVETTI ARGENTINA S.A.C. e I. contra ARGENTOOLS S.A.I.C., sobre ejecución prendaria", que el martillero propuesto por la actora señor Jorge Federico Mombelli, rematará el viernes 24 de agosto de 1973, a las 17 horas, en el local de la calle Humberto 1º Nº 2042, de la Capital Federal: Una máquina de escribir eléctrica, marca "Olivetti", modelo Tekne 4|35, Tabuladora Quadratto, número 6574724, nueva y completamente equipada. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal. La máquina se exhibe de lunes a viernes en el horario de 10 a 12 y de 14 a 18 horas.
Buenos Aires 14 de agosto de 1973. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.
$ 52,50 e.23|8 Nº 22.913 v.23|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en el juicio: "NORTE ELECTRICA S.A. s| quiebra", Expte. Nº 29.156, que los martilleros Alberto Benoit y Cía., venderán en pública subasta, sin base, en lotes, al contado y al mejor postor, el día miércoles 29 de agosto de 1973, a las 10 horas, en Venezuela Nº 3155, Capital Federal, los siguientes bienes, detalle en parte: Estanterías metálicas, mármoles, portalámparas, caños de hierro, plástico p|elec., plafones, artefactos fluorescentes, llaves interruptores de dist., tipos y amperajes, lámparas, medidores, aisladores, porta fusibles, tapas de bakelita, fichas M.H., fichero metálico 4 cajones, y demás, todo en el estado que se encuentran. Entrega inmediata, se exhiben en Venezuela 3155, Capital, los días 27 y 28 de agosto de 14 a 17.30. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 120.— e.23|8 Nº 22.708 v.24|8|73

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por un día que en autos: "KREISLER PEDRO c|FISZMAN JACOBO J. s|ejec.", Expte. Nº 29.688, el martillero Abel J. A. Vallejos, rematará el 30 de agosto de 1973, a las 15 horas, en Humberto 1º 2042, Capital, donde se exhiben: 1 tapado de astrakán, marrón, cuello de visón; 1 tapado de cabrito pardo, ruedo y cuello negro; 1 tapado de conejo, negro; 1 tapado gato onza (ocelote); 1 estola de 6 visones negros. En el estado en que se encuentran, sin base, al contado y en efectivo. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal y abonar sellado de ley 5 por mil.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 48,75 e.23|8 Nº 22.720 v.23|8|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días, en los autos: "JECKE OTTO ERIC s|quiebra" (expediente Nº 39.623), que el martillero Pablo José Ferrari, rematará el día 30 de agosto de 1973, a las 9,30 horas, en el Salón de Ventas sito en Bernardo de Irigoyen número 848, Capital, los siguientes bienes, que se exhibirán los días 28 y 29 de agosto del año en curso de 14 a 17 horas en Altolaguirre Nº 2022, Capital: vasos, copas, pomeleras, máquina de escribir Remington Rand Standard, armario metálico y demás bienes inventariados, en el estado en que se encuentran. — Acto seguido se rematará un automotor marca Renault 4 L, modelo año 1970, número de motor 5182000, chasis 908—01491, chapa C—299372, que se exhibirá diariamente de 9 a 18 horas en la calle Lavalle Nº 2757, Capital. — Venta al contado, sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, a los 20 días del mes de agosto de 1973. — José A. Uriburu, secretario.
$ 105.— e. 23|8 Nº 22.694 v. 24|8|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría número 27, comunica por 3 días, en el juicio "ACINDAR S. A. c|GIL HNOS. s|ordinario" (expediente Nº 18.721), que el martillero señor Antonio Freijedo, rematará el día 31 de agosto de 1973, a las 10 horas, en el local de la calle Venezuela Nº 1318|20, Capital, un lote de terreno ubicado en la calle San Nicolás número 1324, entre los números 1318 y 1326, de Capital. — Según constancias de autos se adeudan por A.B.L. y Cont. Territ. pesos 127,46, por Cont. de Pavimentos pesos 71,20, ambos al 2º semestre del año 1972 y por O.S.N. $ 423.85, incluido ajustes al año 1972. — Desocupado. — Base pesos 7.606,66. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 por ciento. — Al contado. — En efectivo y sellado de Ley. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 157,50 e. 23|8 Nº 22.829 v. 27|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, interinamente a mi cargo, comunica por 2 días, en los autos: "SUAVEGOM S. A. I. C. y F. s|quiebra" (expediente número 34.391), que los martilleros señores Hernán G. Bayiac Posse, Alberto M. Toschi y Antonio Freijedo, rematarán el 1º de setiembre de 1973, a las 10 horas, en Venezuela 1318|20: un equipo para suministro de aire frío y caliente para oficinas, compuesto de un acondicionador de aire, marca Surrey Cac. tipo 2017, completo, con ventilador, compresor, etc., dos bombas de agua Iruma, caldera Royal Gas tipo G.T.B. 60, completa, con su motor y quemador, tablero de mando para los mismos y su instalación, con la base de $ 36.000. — El bien se exhibe en la ex planta de la fallida en Ingeniero Pablo Nogués, partido de General Sarmiento, Ruta 197, Km. 13,400, de 9 a 16 horas. — Al contado. — En efectivo. — Seña: 30 o o. — Comisión: 10 o|o. — Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 142,50 e. 23|8 Nº 22.656 v. 27|8|73

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos BERNARDI PASCUAL, su quiebra, expediente Nº 34821, que el martillero Francisco de la Fuente, rematará el martes 4 de setiembre de 1973, a las 16 y 30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, de la Capital, la mitad indivisa de las propiedades, calle Necochea 1256|58|64 y 1274|80 de la Capital, quienes de acuerdo a las cláusulas 4ª y 5ª de la escritura hipotecaria las mismas deberán entregarse desocupadas, teniendo una superficie de 449 metros cuadrados con 90 cent. y 372,38 m2 respectivamente, o sean un total de metros cuadrados 822,28. — Las mismas adeudan por O.S.N. la suma de pesos 7.136,39 y por A.B.L.C.T. y Pavimentos la suma de pesos 5.079,42. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Base: pesos 32.125. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Puede visitarse de 10 a 12 y de 15 a 17 horas.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
$ 180.— e. 23|8 Nº 23.050 v. 27|8|73

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, que el martillero Juan Daniel Saráchaga, autos: expediente 136.680 "ROBERTO BERLINGIERI S. A. C. I. c|CLASON S. A. C. I. F. C. y A. y otro s|ejec.", rematará el 27 de agosto de 1973, a las 16 horas, en la calle Chile 2229|49 el automóvil Rambler R.A.5C año 1965, motor Nº 6570081[illegible], patente C—223765. — Sin base, al contado, al mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 10 o|o, ambos en efectivo. — Exhibición de 10 a 18 horas en el mismo local del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.
$ 123,75 e. 23|8 Nº 22.878 v. 27|8|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el expediente Nº 137.755|72 "LOPEZ JOSE contra BAGNOLO NICOLAS ENRIQUE y otros sobre prenda"; que los martilleros propuestos por la actora señores Jorge F. Mombelli y Roberto M. Mombelli, rematarán en el local de la calle Humberto 1 2042 de la Cap. Federal, el día jueves 30 de agosto de 1973, a las 17 horas; un automotor marca Di Tella, modelo 1960, sedan 1500, con motor número 15 AANL 1795, serie Nº A 1790, chasis AHSIL 1790; con patente Nº 668.794 del año 1969, Capital Federal, en el estado de conservación en que se encuentra. — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o y comisión 10 o|o, en dinero en efectivo. — El automotor se exhibe en la calle Malabia número 1961 de la Capital Federal, donde podrá ser revisado de lunes a viernes de 8 a 12 y de 14 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires. — Héctor María Kiernan, secretario.
$ 180.— e. 23|8 Nº 22.924 v. 27|8|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 9, comunica por dos días en los autos: "ZENITH S. A. c|CANGI, DANILO FRANCO s|Ejecutivo", que el martillero Alberto Horacio Pinto, rematará el día 27 de agosto de 1973, a las 16 horas en el local de la calle Anchoris Nº 86 de esta Capital Federal, lugar donde se exhiben los bienes de lunes a viernes de 9 a 18 horas, lo siguiente: Un juego de living compuesto de sillón de tres cuerpos y dos sillones en cuerina color claro marrón; Una mesa circular tapa de fórmica, color blanco, con franja naranjada y un ventilador marca "Gilpar" Nº 166.033, funcionando de pie. — En el estado en que se encuentran. — Sin base. — Al contado y mejor postor. — Comisión: 10 o|o .— Efectivo.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 97,50 e.23|8 Nº 23.007 v.24|8|73

Juzgado Nacional Especial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, comunica por tres días en el juicio "CASA LIES S. A. C. I. I. c|SERCOM S.A. y otro s|cob. alquileres, Expediente número 125737|71", que el martillero Eduardo José Porta rematará el 6 de setiembre de 1973, a las 17 horas, en Acevedo 2415: Finca ubicada en calle Fray Luis Beltrán 584 de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. — Ocupada por su propietario, un cuidador de la casa y su familia. — Visitarse diariamente de 9 a 12 horas. — Superficie 226.53 mts2. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Base: $ 13.913,33. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — En efectivo.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 135 e.23|8 Nº 22.615 v.27|8|73

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 19, comunica por un día en el juicio: "CREDITO AMERICANO S. A. c| SALITURE, MARGARITA s|Ejecutivo", Expte.: 149360, que el martillero Carlos Hanson Astoul, rematará en la calle Anchoris 86, Capital, el día 24 de agosto de 1973, a las 10 horas, donde se exhiben los siguientes bienes: Un aparato televisor, marca "Panoramic", con controles a frente a ambos lados, parte superior, gabinete de metal, con su mesita rodante de madera. — Sin base — Al contado. — Entrega inmediata. — Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Joaquín Salgado, secretario.
$ 33,75 e.23|8 Nº 22.451 v.23|8|73

Nº 21

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, comunica por un día en autos "DUPUY DE ARIGOS, MARIA AMALIA c|GONZALEZ JUAN y otro s|ejecutivo cobro de alquileres", Expte. Nº 120.237, que el martillero Enrique R. Taurel, rematará el 24-8-73, a las 9 hs., sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Sarandí 844, Capital, donde también se exhibirán y en el estado en que se encuentran: Un televisor marca Dumond sin número visible, funciona, caja de madera, control lateral; un ventilador de marca Emeta, funciona; una estufa a kerosene, marca Sutil, funciona; un escritorio de madera, pintado, de siete cajones, en regular estado. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 del Cód. de Ptos. — Publíquese por un día. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Alberto R. Dibar, secretario.
$ 45 e. 23|8 Nº 23.125 v. 23|8|73

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 26, Secretaría a mi cargo, en autos "MOLINE O'CONNOR EDUARDO c|CASTIGLIONE LUIS y otro s|Ejec.", Exp. Nro. 212.503, comunica dos días que el martillero Eugenio José de Rissio, rematará el día 25 de agosto, a las 9,30 hs., en el local de la calle Perdriel 1591, donde se exhibe, todos los días hábiles, de 9 a 11 hs.: Una heladera sin marca ni número visible al parecer de 6 pies aprox., sin funcionar, estado deficiente, falta tapa inferior que cubre motor. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 90 e. 23|8 Nº 23.090 v. 24|8|73

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal Nº 29, comunica por dos días en el juicio: "EDUARDO N. GONZALEZ S. A. C. I. I. A. c|CABRERA RAIMUNDO s|ejecución prendaria", Expediente Nº 499, que el martillero Luis Rubino, rematará el día 6 de setiembre de 1973, a las 10,30 hs., en el local de la calle Roque Pérez Nº 3656, Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 15 a 18 hs.: Un automotor marca Chevrolet, modelo 11527|244 Chevy Super Sport Coupé 1971, motor Nº A259-29417, carrocería y|o bastidor Nº A007225, Llaves Nº BL 61, en el estado que se encuentra. Base pesos 11.737,57. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo al contado y en efectivo. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 97,50 e. 23|8 Nº 22.841 v. 24|8|73

Nº 38

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, Secretaría a mi cargo, en autos "CASA LAZARO COSTA S. R. L. c|MARTIN CESAR JOSE s|sumario", Exp. Nº 17.468, comunica dos días, que el martillero Clodomiro Pereira, rematará el día 25 de agosto, a las 9,30 hs., en el local de la calle Perdriel 1591, donde se exhiben todos los días hábiles, de 9 a 11 hs.: Un sofá de dos cuerpos y dos sillas tapizadas en pana color oro y esterilla deteriorada; un espejo con marco dorado de aprox. 1,20 mts. por 1 mts.; un cuadro motivo calle firmado Paul Giroud, con marco deteriorado; un tocadiscos marca Integraphon, de mesa con dos parlantes y un cuadro motivo bosque con figura femenina, con marco agujereado y deteriorado. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 112,50 e. 23|8 Nº 23.091 v. 24|8|73

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial Civil y Comercial Nº 38, comunica por un día en los autos MAFIOLI, EDUARDO JOSE c|LEFICHE, POLINARIA s|ejecutivo (expediente 9658), que el martillero Lucio López Serrey, rematará el 24 de agosto de 1973, a las 11, en Tucumán 950, piso 3º, Of. 18, donde se exhibe todos los días de 9 a 12, un televisor marca Bradyson o Brodyron, sin número visible, controles al frente, pantalla mediana, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 c|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 45 e. 23|8 Nº 23.150 v. 23|8|73

Nº 42

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, comunica por 1 día en el juicio: "SAENZ BRIONES Y CIA. S. A. I. C. c/ ARABENA, VICENTE s/ejec.". Expte. número 24.563, que el martillero Francisco D. Valle el 24 de agosto de 1973, a las 18 hs., en la calle Honduras 4370 rematará: un televisor marca "Noblex", botones al frente y selector de canales, que se exhibe en Honduras 4344. — Sin base, contado. Comisión: 10 o o.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 30 e.23 8 Nº 23.051 v.23 8 73

Nº 43

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 43, comunica por un día en autos: "FAUSTINO FANO Y CIA. S. A. c|GORSD, IGNACIO J. s/ejecutivo" Expediente número 21.110, que el martillero Miguel Ibargüen rematara el día 30 de agosto de 1973 a las 15 horas, en el local de la calle Humberto Primero Nº 2046, los siguientes bienes: una máquina de cortar telas eléctrica, usada, marca "Roar" número 1018, funcionando y una máquina de escribir usada "Remington" de 90 espacios. — La venta se realizará sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o. — Entrega de acuerdo dispuesto Art. 565 Cód Proc
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Hugo M. Galtieri, secretario.
$ 45 e.23 8 Nº 22.630 v.23|8|73

Nº 49

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 49, comunica por un día en los autos caratulados: "OCLANDER, HECTOR S. contra WOLFSON, AARON s/ejecutivo", que el martillero Luis Angel Leydi rematará el día 24 de agosto de 1973 a las 11,30 horas, en el Salón de Ventas de la calle Sarandí 844 de esta Capital, los siguientes bienes: una sierra sinfin marca Celada Nº 1222, con motor eléctrico acoplado marca Estelar Nº 50001, funcionando; una máquina garlopa marca Celada Nº 1223 con motor eléctrico acoplado sin número y marca visible, sin base, al contado y en efectivo. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Federico A. Young, secretario.
$ 48,75 e.23 8 Nº 22.917 v.23|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 49, comunica por tres días en el juicio: "EDUARDO FRANCISCO ZIELLI S. A. C. F. c|MERCURI, LUIS y otros s|ejec. prendaria", Expediente 3.942, que el martillero Ramón H. López Verón rematará a propuesta de la parte actora, en Avda. Cabildo 340, el día 5 de setiembre de 1973, a las 10 horas: un automotor "Peugeot", modelo año 1963, sedan 4 puertas, motor marca Peugeot Nº 2553189, chasis número 3107-SS, patente y dominio C-366118, usado y completamente equipado para usar, que se exhibe en el mismo lugar, de lunes a viernes de 8 a 18 horas. — Venta al contado — Base: pesos cinco mil doscientos setenta y nueve c 71 ctvs. ley 18.188, 5.279,71. — La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y de conformidad al Art. 565, CPCC. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Federico A. Young, secretario.
$ 168,75 e.23 8 Nº 22.971 v.27|8|73

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 3

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 3, comunica por un día en el juicio: "AWAD, ENRIQUE JORGE c/AUED, EMILIO YATAR y otro s/desp'do", Expte. 22.612, que el martillero Carlos Mansón Astoul rematará el día 24 de agosto de 1973, a las 10 horas, en la calle Anchoris 66, Capital, donde se exhiben los siguientes bienes: un combinado de pie marca "Belty", cambiador marca "Winco", con parlante parte delantera, en mueble madera s|número visible; un televisor marca "Philco", caja de metal Nº 41243, pantalla mediana, controles frente parte inferior; un mueble vitrina, en parte superior dos estantes vidrio, puerta volcable en medio y cuatro cajones en parte inferior, en estilo moderno; una mesa de madera extensible, patas dobles en tipo "ele"; seis sillas tapizadas asiento y respaldo en tela color oro; un turbocirculador de aire de piso, marca "Keenwood", color beige s| número visible; un lote de seis cuadros láminas, con vidrios y con marcos diversos y un lote de seis platos de colgar decorados. — Sin base. — Entrega inmediata. — Comisión: 10 o o.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Enrique Santos, secretario.
$ 56,25 e.23|8 Nº 22.453 v.23|8|73

Nº 4

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 4, hace saber por un día en autos RADIN J. DELIA BEATRIZ contra RICARTE, JACINTA (Cobro de pesos), que el martillero designado D. Higinio A. Hernando, el jueves 30 de agosto de 1973, a las 15 horas en Belgrano 1786, piso 1º, departamento C, de esta Capital, procederá a vender en público remate al mejor postor sin base, los siguientes efectos: Tres sillones de peluquería, de metal, asiento y respaldo plástico teniendo en su respaldo secadores de cabello marca V. D. az. cuatro en total, uno de ellos doble; un ventilador de pie marca Ranque número 144.502, y un televisor marca C.B.S. Columbia, modelo 2221, sin número visible, gabinete chato, controles al frente, con mesa rodante de metal como accesorio; lotes en exposición de 15 a 17 horas, entrega en el acto, previo pago mas 10 o|o de comisión a cargo del comprador, quien deberá identificarse y fijar domicilio dentro de la Capital Federal. — Publíquese un día.
Buenos Aires, agosto 20 de 1973. — Enrique Santos, secretario.
$ 67,50 e.23|8 Nº 22.871 v.23|8|73

Nº 37

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 37, comunica por un día en autos "CASTRO de FUERTE, YOLANDA LIDIA c|SAMANIEGO de BERNARD, BLANCA ROSA s|Despido", Expte.: Nº 1260, que el martillero Manuel E. García Herrera, rematará el 24|8|73, a las 9 horas, sin base, contado y mejor postor en el local de la calle Sarandí 844, Capital, donde se exhibe y en el estado en que se encuentran: Una estufa Simplex, infrarrojo, con su garrafa: Una máquina de overlock marca Electro Market S. A., modelo D. C. M. 291, completa, con base metálica, mesaca de fórmica con cajón y portacarrete metálico: una máquina de cortar tela, marca Proa Nº 806 eléctrica — Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme Art. 565 del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Manuel Sánchez, secretario.
$ 41,25 e.23|8 Nº 23.124 v.23|8|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO MATUSOVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 45.— e.21|8 Nº 22.264 v.23|8|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL GIL de FELICIOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e.21|8 Nº 21.939 v.23|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA LEKMAN de MAKLER o AIDA LECMAN de MAKLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 56,25 e.21|8 Nº 22.073 v.23|8|73

El Juzgado Civ. Nº 1 Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO LAURIANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1973 — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 64,80 e.21|8 Nº 22.099 v.23|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA COLO de GARCIA LOPEZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — María T. Berzosa, secretaria
$ 45.— e.21|8 Nº 22.139 v.23|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIBORIA PASSANELLO de IAQUINTA y FRANCISCO IAQUINTA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 56.25 e. 22|8 Nº 22.506 v. 24|8|73

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIGGO ANGEL DAHL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 56,25 e. 22|8 Nº 22.516 v. 24|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE VARANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45 e. 22|8 Nº 22.327 v. 24|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber por cinco días, que se ha declarado el concurso civil de don LUIS PIÑEYRO, habiéndose señalado la audiencia del día 3 de diciembre, a las 9 horas, para que se celebre la junta de acreedores. — Los pedidos de verificación de créditos deben presentarse al síndico designado, doctor Héctor Pérez Pesagno, con domicilio en Lavalle 1523 hasta el 27 de setiembre próximo. — La junta de acreedores se celebrará con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 168,75 e. 22|8 Nº 22.347 v. 28|8|73

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NILAMON o NILAMON BENITO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973 — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45.— e.21|8 Nº 21.949 v.23|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GARCIA NIETO y de doña ADAMIS OFELIA HAYDEE CANTARELLI de GARCIA NIETO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Cesar A. Pescio, secretario.
$ 67,50 e.21|8 Nº 22.183 v.23|8|73

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña RAQUEL NOEMI FORCHIERI de GABRIELLI — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 45 e. 22|8 Nº 22.459 v. 24|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PANICELLO de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 56,25 e. 22|8 Nº 22.361 v. 24|8|73

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a GITTEL BRENER de TISCHENKIEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e.21|8 Nº 22.074 v.23|8|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VALENTIN JOSE COPQUIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45 e. 22|8 Nº 22.569 v. 24|8|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAROLINA ROZZA de VALLES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45 e. 22|8 Nº 22.588 v. 24|8|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS SCHNEER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires agosto 8 de 1973. — Elsa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 56,25 e.21|8 Nº 22.134 v.23|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil número 4, Secretaría número 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL TURSKY y de doña PAULINA BEZ o BEZZ de TURSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1973. — Elsa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45 e.21|8 Nº 22.159 v.23|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría número 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO AMUCHASTEGUI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — Elsa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45 e.21|8 Nº 22.297 v.23|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil número 4, Secretaría número 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL LUISA GOLDIN de SPIGUEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1973. — Elsa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45 e.21|8 Nº 22.160 v.23|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil número 4, Secretaría número 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BELTRAN o BELTRAN CORRO de MAS; y de GABRIEL MAS o MAS PAYERAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1973. — Elsa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 56,25 e.21|8 Nº 22.171 v.23|8|73

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VARDARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45 e. 22|8 Nº 22.485 v. 24|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS FERNANDO TREGLIA y doña FELISA MARIA TERESA DEVOTO de TREGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 56,25 e. 22|8 Nº 22.375 v. 24|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CORINA GALACHE de SAURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45 e. 22|8 Nº 22.377 v. 24|8|73

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA KLEIMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45 e.22|8 Nº 22.343 v.24|8|73

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA FUENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45 e.22|8 Nº 22.498 v.24|8|73

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA GRAÑA de SOBRINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 7 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 e.21|8 Nº 22.235 v.23|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERMINDO JULIO CESAR MORGANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 e.21|8 Nº 21.950 v.23|8|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA CELS de DALMAU. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 e.21|8 Nº 21.977 v.23|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA SPINELLI de AMODEO y de ANTONIO AMODEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 56.25 e.22|8 Nº 21.928 v.24|8|73

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO ARJONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e.21|8 Nº 21.942 v.23|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC CARLOS MORALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Iris Pini de Fusoni, secretaria.
Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 70,20 e.21|8 Nº 21.979 v.23|8|73

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS LLUIBAROFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 e.21|8 Nº 21.938 v.23|8|73

Nº 8

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULA ELISA del CARMEN IBARRA de ARCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1973. — German Voss, secretario.
$ 45 e.22|8 Nº 22.338 v.24|8|73

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS ME-A. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 e.22|8 Nº 22.419 v.24|8|73

Nº 9

El Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GENARO PINTACOLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45 e. 21|8 Nº 22.266 v. 23|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES GERONIMO BARNES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45 e. 21|8 Nº 21.935 v. 23|8|73

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría número 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA GALLASTEGUI de GRACIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 56,25 e. 21|8 Nº 21.974 v. 23|8|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO JESUS RUIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45 e.22|8 Nº 22.457 v.24|8|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE LEARDINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45 e.22|8 Nº 22.521 v.24|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE JORGE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45 e.22|8 Nº 22.540 v.24|8|73

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don LINDOLFO ANTONIO LOPEZ. — Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 56.25 e. 21|8 Nº 22.027 v. 23|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RICARDO DOMINGO OLIVETO. — Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 56.25 e. 21|8 Nº 22.028 v. 23|8|73

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA MARIA MACEDONIA ESCARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56,25 e. 21|8 Nº 21.944 v. 23|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFINA ELENA RIVERO de MASCAZZINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45 e. 21|8 Nº 22.050 v. 23|8|73

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA RITA LUQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 20 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45 e.22|8 Nº 22.519 v.24|8|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIPOLITO INOCENCIO PONCE de LEON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 e.22|8 Nº 22.319 v.24|8|73

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e. 21|8 Nº 22.079 v. 23|8|73

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CRISANTO TRILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.22|8 Nº 22.354 v.24|8|73

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA LARBEIGT de BASILIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.22|8 Nº 22.360 v.24|8|73

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EDIES PITTANA de CESARATTO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 e.22|8 Nº 22.356 v.24|8|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DESRETS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45 e. 21|8 Nº 21.943 v. 23|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MOISES GRYNBAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45 e. 21|8 Nº 22.298 v. 23|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FERNANDEZ de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45 e. 21|8 Nº 22.046 v. 23|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ROBERTO PASO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45 e. 21|8 Nº 22.140 v. 23|8|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA SURUR de NATALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973 — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 63 e. 21|8 Nº 22.061 v. 23|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 14 Secretaría Nº 27, cita por quince días a FEDERICO GUILLERMO CALERO para comparecer en juicio: "De Simone de Calero Marina c|Calero Federico Guillermo s| Divorcio" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.22|8-Nº 22.397v.23|8|73

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA GALANTE o GALANTE de KRSEVANIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45. e.21|8 Nº 22.030 v.23|8|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO HOWARD CORBETT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45. e.21|8 Nº 22.270 v.23|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por cinco días a ALFONSO CRITOBAL SANCHEZ, para que dentro de ese término comparezca a estar a derecho tomando la intervención necesaria, en los autos "Sánchez, Alfonso Cristóbal, s|Ausencia con Presunción de Fallecimiento", bajo apercibimiento de darse la intervención correspondiente al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 131,25. e.21|8 Nº 22.158 v.27|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DINA JOGILCHIK de KAUFMAN o DINAH JOJILCHIC de KAUFMAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 30 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 56,25 e.22|8-Nº 22.406-v.24|8|73

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL ANTONIO BLOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45. e.21|8 Nº 22.103 v.23|8|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45. e.21|8 Nº 22.170 v.23|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO DEMETRIO CORDOBA. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires agosto 6 de 1973. — Hugo Molteni secretario.
$ 45.— e.22|8-Nº 22.574-v.24|8|73

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA CERVO de RAMUNDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 56,25 e.22|8-Nº 22.314-v.24|8|73

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL FRANCISCO GARASINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — César R. Herbón secretario.
$ 45.— e.22|8-Nº 22.590-v.24|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO GARBARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.22|8-Nº 22.449-v.24|8|73

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LORENZO MAGGIOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45. e.21|8 Nº 22.036 v.23|8|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA BRITES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.22|8-Nº 22.587-v.24|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 cita y empla az por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.22|8-Nº 22.497-v.24|8|73

Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO LUIS CAPURRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45. e.21|8 Nº 22.003 v.23|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE HORACIO COUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45. e.21|8 Nº 22.178 v.23|8|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL CARLOS PUGLIESE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e.22|8-Nº 22.594-v.24|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GUILLERMO PEDRO PURDIE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.22|8-Nº 22.543-v.24|8|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURORA o GENARA AURORA GARRIDO DE TESINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1973. — Jorge Horacio Palmieri secretario.
$ 56,25 e.22|8-Nº 22.593v.24|8|73

Nº 20

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría número 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REBECA SIELECKA de BELER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45 e.21|8 Nº 21.969 v.23|8|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ALMEIDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45 e.21|8 Nº 22.050 v.23|8|73

El Sr. Juez Diego L. Barroetaveña, cita a herederos y acreedores de doña AMALIA ZURAN de MARAMBIO, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45. e.22|8 Nº 22.580 v.24|8|73

Juzgado Civil Nº 20 del Dr. Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por quince días a EDUARDO PACELLI, comparezca a estar a derecho en autos "Stupenengo de Pacelli Elena S. c|Pacelli Eduardo, s|Divorcio", bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 52,50. e.22|8 Nº 22.318 v.23|8|73

Nº 21

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO CITRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25. e.22|8 Nº 22.351 v.24|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO GUSTAVO BORTOLIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45. e.22|8 Nº 22.389 v.24|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría número 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don WENCESLAO ACOSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45. e.22|8 Nº 22.442 v.24|8|73

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FILIBERTO MARCHESE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45 e.21|8 Nº 22.104 v.23|8|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR LUIS MARIONI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45 e.21|8 Nº 22.106 v.23|8|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45 e.21|8 Nº 22.107 v.23|8|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAROLINA TROIELLI de MARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45 e.21|8 Nº 22.161 v.23|8|73

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONCIO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — El secretario.
$ 45 e.21|8 Nº 22.304 v.23|8|73

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría número 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES RAMOS de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45. e.22|8 Nº 22.486 v.24|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO ARMANDO BUONGIORNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.22|8 Nº 22.517 v.24|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERCULES REZZONICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45. e.22|8 Nº 22.374 v.24|8|73

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GATTAS ALFREDO YAPUR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45. e.22|8 Nº 22.407 v.24|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA CONTURSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 45 e.21|8 Nº 22.156 v.23|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LOPEZ de CIROFFI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 45 e.21|8 Nº 22.172 v.23|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR MASSOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 45 e.21|8 Nº 22.173 v.23|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTINA KOMEL de VUGA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e.21|8-Nº 22.227 v.23|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISADEL BUCIC de MARQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e.21|8-Nº 22.116 v.23|8|73

Juzgado Civil Nº 24 Secretaría 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA CESARINA LUISA e INES MAGDALENA JUANA SICCARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e.21|8-Nº 22.126 v.23|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAURO MONTERO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e.21|8-Nº 22.174 v.23|8|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO LARRAÑAGA MENDIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.21|8-Nº 22.204 v.23|8|73

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGUSTIA o ANGUSTIAS GONZALEZ de LAUGERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 56,25 e.21|8-Nº 21.947 v.23|8|73

Juzgado Civil Nº 25 Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO JORGE CAMBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e.21|8-Nº 22.142 v.23|8|73

Nº 26

Juzgado Civil 26, Secretaría 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ORLANDO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 17 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 52,20 e.21|8-Nº 22.091 v.23|8|73

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDRO ARGUELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1973. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 45.— e.21|8-Nº 22.059 v.23|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE PIO PACIFICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1973. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 56,25 e.21|8 Nº 22.273 v.23|8|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LADISLAO KOCHMAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.21|8 Nº 22.169 v.23|8|73

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría número 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA BARBAGALLO de DULCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45. e.22|8 Nº 22.487 v.24|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil número 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR GRAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45. e.22|8 Nº 22.414 v.24|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMIN o FERMIN POLICARPO IRIBARREN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45. e.22|8 Nº 22.387 v.24|8|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL IGNACIO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45. e.22|8 Nº 22.402 v.24|8|73

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA IGLESIAS de RISSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.22|8 Nº 22.329 v.24|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO AURELIO SPERANZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 67,50 e.22|8 Nº 22.405 v.24|8|73

Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO CIRILLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 56,25 e.22|8 Nº 22.584 v.24|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO VALENTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.22|8 Nº 22.390 v.24|8|73

Juzgado Civil Nº 29. Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN OSCAR GASIPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.21|8-Nº 22.225 v.23|8|73

Nº 30

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ o JOSE RODRIGUEZ CASAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — José M. Scorta, secretario.
$ 56,25 e.21|8-Nº 22.249 v.23|8|73

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GRAZIA LANARO o GRACIA LANARI o GRACIANA LANAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1973. — José M. Scorta, secretario.
$ 56,25 e.21|8-Nº 22.010 v.23|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ASUNCION BURICCA de SCASSAGREPPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 14 de 1973. — José M. Scorta, secretario.
$ 45.— e.21|8-Nº 22.054 v.23|8|73

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IRINEO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1973. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 45 e.22|8 Nº 22.479 v.24|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 5 días la quiebra de "MADDALENA BERNARDO ALDO"; Síndico: María Julia Gómez, con domicilio en Chorroarín 746, planta baja, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta dentro de 30 días. — En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 30 de noviembre de 1973, a las 10 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido. para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 281,25 e. 16|8 Nº 21.210 v. 23|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 5 días la quiebra de YASBIK ALFREDO, síndico Eduardo Angel Dansey, con domicilio en Corrientes 2362, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el término de 30 días. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 4 de octubre de 1973, a las 15.30 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Nº 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 243,75 e.21|8 Nº 22.287 v.27|8|73

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de LLORENTE GOLPE Y CIA. S.R.L.; Síndico Francisco del Arno, con domicilio en Lavalle 1984, 7º piso "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 25 de setiembre de 1973. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad, para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.
e. 16|8 Nº 1.186 v. 23|8|73

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por 15 días en autos "ACCIARDI, FRANCISCO JOSE c|FEDERACION SINDICATOS UNIDOS PETROLEROS DEL ESTADO s|cancelación de pagaré", que se ha dictado la siguien-

te providencia: "Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. Autos y Vistos: Siendo suficiente la información sumaria producida, atento lo solicitado y lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Nº 5.965|63 hágase saber la presente causa a los libradores y endosantes del pagaré detallado que deberán abstenerse de efectuar el pago del siguiente documento: Un pagaré por la suma de pesos ley 18.188 diez mil, vencimiento 20|5|71, librado por Federación Sindicatos Unidos Petroleros del Estado a favor de M. A. C. L. A. S.C.A. y endosado a favor de Francisco José Acciardi, haciéndose saber que se autoriza su pago después de 60 días de la última publicación de edictos del presente proveído si no hubiere oposición de interesados. — Publíquense edictos por 15 días en el Boletín Oficial y Cronista Comercial, la presente medida se ordena previa caución de la parte actora hasta cubrir la suma de $a. 2.000,00. — Notifíquese por telegrama. (Fdo.) Alejandro De Gainza, juez.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1972. — Jorge A. González, secretario

$ 1.125.— e. 13|8 Nº 20.512 v. 4|9|73

Nº 5

Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de P. J. MAGGI Y CIA. S. A. — Es síndico: Alberto Luis Tiferes, con domicilio constituido en Florida 939, piso 8º B, a quien los acreedores presentarán los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 27 de setiembre de 1973. — En caso de corresponder su celebración, la junta se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Juzgado, el 9 de noviembre de 1973, a las 14 hs. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido, a fin de que dentro de 48 hs., constituya domicilio dentro del radio del Juzgado y a que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

e. 16|8 Nº 1.187 v. 23|8|73

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de "ROMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el concurso preventivo solicitado, habiéndose fijado hasta el día 14 de setiembre de 1973 para que presenten a la Sindicatura los pedidos de verificación de sus créditos ante el Síndico designado, Sr. Alfredo José Alonso, con domicilio en Beruti 2496, piso 8º El día 6 de diciembre de 1973, a las 8 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de Acreedores, a efectos de la discusión de la propuesta de concordato, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, agosto 14 de 1873. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 187,50 e.22|8 Nº 22.423 v.28|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de MARTUCCI ATILIO y ROBERTO MARTUCCI. — Se le hace saber que se le hace extensiva la falencia a Martucci Roberto. Que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del mismo; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas; y para que se someta al art. 107 de esa ley.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

e.20|8 Nº 1.195 v.24|8|73

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por 2 días al representante legal de CERCO DE ORO S.A.C.I.F. a fin de que tome intervención y dé explicaciones dentro del plazo de cinco días en autos "Cerco de Oro S.A.C.I.F. pedido de quiebra por el Bosque S. A.".

Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 45 e.22|8 Nº 22.492 v.23|8|73

Juzgado en lo Comercial 8, Secretaría 16, comunica por cinco días la quiebra de LUIS REISIN. Síndico Herminia María Zizzi, con domicilio en Sarmiento 559, piso 5º, of. 76|81, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 17 de setiembre de 1973. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 29 de noviembre de 1973, a las 9 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97, Ley 19.551.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

e.20|8-Nº 1.196 v.24|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de CHIOFALO FRANCISCO. Síndico Jaime Grinberg con domicilio en Cerrito 466, 5º P., of. 54|55, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 5 de octubre de 1973. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 11 de diciembre de 1973, a las 9 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos de mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a fallido y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado, para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma Ley. — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97, Ley 19.551.

Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

e.20|8-Nº 1.197 v.24|8|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTORES ACTIVA S. A. C. I. F. I. M. A.". — Síndico: Francisco Nieto, domiciliado en Córdoba 1459, 4º piso, Capital Federal, a quien deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 27 de setiembre de 1973. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el 12 de noviembre de 1973, a las 13.30 horas, en la Sala del Juzgado. — Ordénese al fallido y a terceros, entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímese a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, agosto 1º de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

e.16|8 Nº 1.189 v.23|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "PLATINO S. A. C. I. F. I.". — Síndico: Aníbal Noguera, domicilio: Malvinas 263, Cap. Fed., a quien deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes dentro del término de treinta días. la junta de verificación y graduación de créditos se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 10 de octubre a las 13 horas, con los acreedores que concurran. Intímase a los que tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico: prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, julio 30 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

e.16|8 Nº 1.193 v.23|8|73

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica la quiebra de COMAHUE CINEMATOGRAFICA S. R. L. fecha provisoria de cesación de pagos: 20 de febrero de 1971. Síndico: José Alfredo Pierre, con domicilio en Viamonte 1355, P. 8º, "B", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta 30 días de la última publicación de edictos. Señálase el día 23 de octubre de 1973, a las 13 horas, para la celebración de la Junta de Graduación y Verificación de créditos, en la Sala del Juzgado, la que se celebrará con los acreedores que concurran intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados. Se tendrán en cuenta los artículos 95, incisos 1, 3, 4, 5 y 7 y 96, incisos 1 y 2 de la Ley 19.551. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 318,75 e.21|8 Nº 21.962 v.27|8|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 15 días, autos "BAYER ARGENTINA S.A.C.I.F.I. y de M. s|cancelación de documento", que en 60 días desde fecha última publicación, cancelara pagaré librado Anelit Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Aranguren 1851 con vencimiento 10|4|73, a la orden de Bayer Argentina S.A.C.I.F.I. y de M. si en transcurso dicho plazo no se dedujere oposición por tenedor. — Publíquese por quince (15) días.

Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 450 e. 7|8 Nº 19.470 v. 29|8|73

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de GANADEROS UNIDOS S. A. Síndico Ernesto Adán Rabus, con domicilio en la calle Viamonte 159, piso 6, oficina 1, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 28 de setiembre de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el 28 de noviembre de 1973, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas, entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

e.20|8-Nº 1.198 v.24|8|73

Juzgado Comercial Nº 11, de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de INMOBILIARIA ALPES S.C.A., Síndica Flora B. Frydman, con domicilio en la calle Maure 1601, 6º B, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 28 de setiembre de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el 26 de noviembre de 1973, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénese al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas, entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionado con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas, constituyan domicilio procesal en esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Helios A Guerrero, secretario.

e.20|8-Nº 1.199 v.24|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por dos días en autos "POMINI S. A. C. I. s|quiebra", que se ha presentado proyecto de distribución de los fondos. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 45 e. 21|8 Nº 22.271 v. 23|8|73

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica la quiebra de: "LAVAGRO S.R.L., Expediente Nº 24.273. Síndico Noe Davidovich, domiciliado en Lavalle 1171, 4º Piso, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de 20 días. Señálase el día 11 de octubre de 1973, a las 13 hs., para que tenga lugar la junta de acreedores. Se intima a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Publíquen por cinco días.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 225.— e.20|8-Nº 21.897 v.24|8|73

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "PROMOTECA CIA. HIPOTECARIA S. R. L.", fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos el día 14 de octubre de 1970. Síndico Contador Rafael Angel Peloso, con domicilio en Corrientes 1296, 6º piso, of. 61, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el término de 30 días. Desígnase la audiencia del día 16 de octubre de 1973 a las 13 horas para la Junta de Graduación y Verificación de Créditos en la sala del Juzgado, la que se celebrará con los acreedores que concurran. Intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.

$ 281,25 e.22|8 Nº 22.518 v.28|8|73

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, cita a la demandada en los autos: "METALNORT S. C. A. y ALBERTO JOAQUIN MIGUEL, CARLOS MIGUEL y LUIS MIGUEL, pedido de quiebra por Pittsburgh & Cardiff Coal Co. S. A.", para que dentro del quinto día concurran a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser designado el Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — José A. Uriburu, secretario.

$ 150 e. 21|8 Nº 22.238 v. 27|8|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "CAJAS Y TESOROS ANCLA S. A. I. C. y F.", en la cual ha sido designado Síndico el Contador Rita Gelman, con domicilio en la calle Cáning 125, piso 7º "F", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Señálase el día 25 de setiembre de 1973, a las 14,30 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — José A. Uriburu, secretario.

$ 225 e. 21|8 Nº 22.189 v. 27|8|73

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de C. A. D. A. COMPAÑIA ARGENTINA DE AUTOMATIZACION S. C. A. —Soc. Irregular— y de CARLOS LUIS FELIX SFONDRINI, CARLOS ALBERTO DE MARIA y ANDRES MARIO LAZARUS DEL CASTILLO. — Síndico: contador: Raúl Zomer, con domicilio en Cangallo 1488, piso 10º, "B", Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 15 de octubre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 26 de diciembre de 1973, a las 8 hs. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionados con la contabilidad.

Buenos Aires, julio 30 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.16|8 Nº 1.190 v.23|8|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de TELEX ARGENTINA, IND. Y COM. de LUCIANO TORIBIO. Síndico: contador Juan José Banfi, con domicilio en Méndez de Andés 1102, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 2 de octubre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 12 de diciembre de 1973, a las 8 horas. — Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzga-

do. — Intímaseles también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 horas. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, julio 30 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio secretario
e.16|8 Nº 1.191 v.23|8|73

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31 hace saber que en el juicio "CREMONA DOMINGO ANDRES y otros s/cancelación de pagares" se ha dispuesto la cancelación de los siguientes documentos un (1) pagaré que lleva el Nº 46 1 638231 por la suma de $ 3.913.06 que vence el 20|8|73 librado por Mirafiori S.A.C.I.F. y avalado por Fiat Concord S.A.I.C. a la orden de Luis Alberto Cremona o María Elena Repetto de Cremona o Domingo Andrés Cremona o María Esther Cremona indistintamente cualquiera de ellos, un (1) pagaré que lleva el Nº 46 1 630451 por la suma de $ 1.428.13 que vence el 20|8 73 librado por Fiat Concord S.A.I.C. a la orden de Luis Alberto Cremona o María Elena Repetto de Cremona o Domingo Andrés Cremona o María Esther Cremona indistintamente cualquiera de ellos. — Publíquese por 15 días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria.
$ 843.75 e.1º 8 Nº 18.540 v.23·8·73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de CONCEPCION DOLHAGARAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 73.80 e.22|8 Nº 22.335 v.24|8|73

Nº 6

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE PEZZINGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1973. — Bruno C. Quintana, secretario.
$ 45 e. 21|8 Nº 22.097 v. 23|8|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ALEJANDRO RAMON CUCCARESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Juan C H. Izetta, secretario.
$ 56,25 e.16 8 Nº 21.539 v.23|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA DATENE de ROMEO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto seis de 1973. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 73.80 — e.21|8-Nº 22.092-v.23|8|73

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 17, emplaza a RICARDO F. GIMENEZ para que comparezca dentro del término de diez días a tomar intervención en juicio que le sigue Víctor Solagna sobre desalojo, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1973. — Héctor R. López, secretario.
$ 45 e.22|8 Nº 22.504 v.23|8|73

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE PAGELLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 9 de 1973. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 45 — e.21|8-Nº 21.945-v.23|8|73

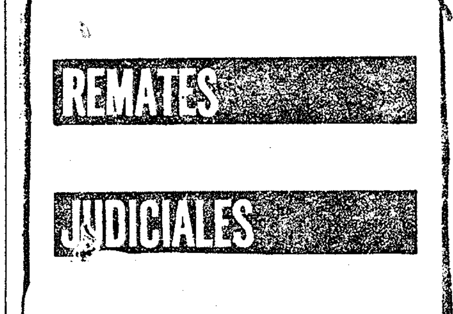
Nº 32

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nro. 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO PROVERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — Vicente Cursio, oficial 1º
$ 56,25 e.22|8 Nº 22.415 v.24|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 19, por ante la Sec. Nº 157, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FELIX OSCAR FARIAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — José Alberto Seyahian, secretario.
e.20.8 Nº 1.194 v.24|8|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "BALBIANI de GOTTIFREDI JUANA c| PINTABONA JOSE s|ejec. hipotecaria", Expte. Nº 18.863, que el martillero Pascual S. Balocchio, rematará el día 25 de agosto de 1973, a las 11.30 horas, en Diagonal Roque Sáenz Peña 628, 2º "C", Capital, el inmueble ubicado en Dobias 1371 entre Vernet y Asamblea, Capital. Matrícula 6-2332 que mide 8.67 m. de frente al N.E. y 27,81 m. de fondo en el costado S.E. y N.O. a los 17,88 m. de la línea de la calle hacia el N.O. en línea oblicua tiene un martillo a favor de 8,94 x 7,22 m. de N.E. a S.O. que mide 16,98 m. El lote se halla edificado y según cláusula 5ª del contrato de mutuo el deudor se obliga a entregar al que resulte comprador la finca desocupada. Ocupado 1º y 2º Dpto. izq. por demandado; desde 1943 aprox. ocupado: P.B. fondo por Vicente Masei; 1º P. fondo por María Amoroso; 1º Dto. derecha por Tomás Fernández; Dto. fondo derecha por Manuel González. Visitar de 10 a 12 horas. Base $ 3.033,66. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. El comprador constituirá domicilio en el radio de Capital Federal.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 191,25 e.22|8 Nº 22.460 v.24|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos: "LOLAGO FLORENCIO ROBERTO y otros c|ERMIS DE MARCO ELIO y otros s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 16.293, que los martilleros Casal Hnos., rematarán el día 24 de agosto de 1973, a las 14 y 30 horas, en Perú 27, Capital, la unidad Nº 3 del edificio de la calle Cangallo Nº 1283|99 esq. Talcahuano Nº 205|53 con entrada por Talcahuano Nº 235 ó 237 entre los Nos. 231 y 241. Local negocio con superficie total de 187,27 m2., distribuida así: Sótano 44.98 m2.; planta baja cubierta 119.62 m2.; semicubierta 4,17 m2.; y descubierta 4,45 m2.; entrepiso, cubierta 12.26 m2. y semicubierta 1,79 m2. Porcentual 5,64 o|o. Desocupada. Base $ 114.740. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y mitad sellado del boleto, todo en efectivo o cheque certificado. Puede visitarse días 14, 16, 20, 21 y 22 de agosto de 14 a 17 horas. Adeuda por expensas comunes $ 3.947,95 al 31|7|73. Más datos en San Martín 66, piso 6º, of. 602. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 180.— e.22|8 Nº 21.602 v.24|8|73

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos: "LOPEZ JOSE B. y otro c|BLANCH HARALDO y otro s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 46.032), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 27 de agosto de 19.3, a las 17 horas, en el local de la calle Venezuela Nº 1318.20, de esta Capital, el siguiente bien: Un local de 6 mts. de frente por 6 metros de fondo, una cocina de 2 x 2 mts., un baño de 1,50 x 1,50 mts. Estas medidas son aproximadas. Se encuentra ocupada, en la calle Fray Justo Santa María de Oro Nº 2670, Capital. El horario de visita de 9 a 12 horas a partir del 16 de agosto hasta la fecha del remate. Base $ 31.500. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado del boleto el 5 o,oo, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 180.— e.22|8 Nº 22.586 v.24|8|73

Nº 4

El doctor Santos Cifuentes, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4 de esta Capital, Secretaría Nº 8, a cargo del autorizante, hace saber por cinco días en los autos: "PEREZ VIDAL EDUARDO c| SCHIAVI ALBERTO S. s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 42.039, que el martillero Osmar C. Peña, con domicilio en Viamonte 1479 piso 10º ofic. "D" Capital Federal, rematará en pública subasta en el salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, de esta Capital, el día 29 de agosto de 1973, a las 15 horas, la propiedad sita en la localidad de Martín Coronado F.C.G.U., Pdo. de 3 de Febrero, Pcia. de Buenos Aires, calle Labourdette Nº 406 esq. Espora, edificada en el lote uno, Manzana "A", que mide: 19,50 mts. al Nord Este, 4,24 mts. en la ochava Noreste, 9,50 mts. de frente al Nord Oeste, 22,50 mts. al Sud Este o sea una superficie total de 276 mts. 65 cent cuadrados. Circunscripción IV, Sección P, Manzana 19, Parcela uno. La finca está ocupada por el demandado y su familia y según cláusula octava del mutuo hipotecario el bien se entregará totalmente libre de ocupantes el que consta de dos entradas por la calle Labourdette y Espora, edificada en mampostería de corte tipo americano con jardín, garaje, living comedor de 6 x 3,20 mts., 2 amplios dormitorios con placards, cocina y baño instalado, superficie cubierta 80 mts. aproximadamente. La finca se visita todos los días de 15 a 18 horas. Base $ 36.020,00. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo, art. 582 C. Procs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 431.25 e.22|8 Nº 22.504 v.28|8|73

El señor Juez Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber por tres días, que el martillero Lucas A. Iparraguirre, designado en autos "ODRIOZOLA ANGELA LUISA c|JALIF JACOBO y otra s| ejecución hipotecaria, expediente número 11.073 año 1972", rematará el día 24 de agosto de 1973, a las 14,30 horas, en el local calle Humberto I Nº 2042, el departamento Nº 5, planta baja, calle Antezana 539, Capital Federal. — Base: 6.126,20 pesos. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. — El inmueble se entrega desocupado de acuerdo a la cláusula 8ª del contrato hipotecario. — Visitar de lunes a viernes de 16 a 17 horas.
Buenos Aires, trece de agosto de 1973.
— Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
„ 146,25 e. 21|8 Nº 21.978 v. 23|8|73

Nº 6

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio: "CAUTI NICOLAS y otros c| ARECO ELENA s|ejecución hipotecaria" (expediente 17.967), que los martilleros "Ruso-Escola", rematarán, en sus oficinas de Monroe 2753, el 31 de agosto a las 16 horas, el departamento ubicado en la calle Córdoba 2077|79, entre Ayacucho y Junín, unidad 58 del piso 14, con superficie cubierta de 33m16 decímetros cuadrados y porcentual de 1,14 o|o. — Se compone de pequeño hall, living, dormitorio con placards, baño y cacina; que da al frente. — Base: $ 8.857,10. — A cuenta de precio: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — En Cláusula 2ª del contrato hipotecario, la deudora manifestó ser su ocupante y se obliga a entregar libre de ocupantes. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — Se adeudan expensas comunes por el tercer bimestre del corriente año: $ 344,35. — Impuestos Municipales hasta 1972: $ 352,45 y Obras Sanitarias, hasta 1972: $ 221,30. — Visitar de 10 a 18 horas. — Mas datos en el expediente.
Buenos Aires, agosto 14 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 180.— e. 21|8 Nº 21.929 v. 23|8|73

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en autos: "RIVERO MARTA c|INSUA DAMASO F. y otro s|ejecución hipotecaria" (expediente 19.873|16), que el martillero Horacio E. Garrido, rematará el viernes 24 de agosto a las 15,15 horas, en Perú 27, el inmueble ubicado en la calle Ameghino 1833, entre Echeandía y Avda. del Trabajo y mide 10 metros de frente al N.E.; 10m63 en su contrafrente al S.O.; 60 metros de fondo en el costado N.O. y 56m365 en su otro costado. — Ocupado por el demandado, quien deberá entregarlo totalmente desocupado, según cláusula V, del testimonio de hipoteca obrante a fs. 1|6. — Base: $ 22.000. — Al contado y mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Visitar de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, agosto 13 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 146,25 e. 21|8 Nº 22.162 v. 23|8|73

Nº 9

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría número 18, hace saber por tres días, en autos: "TORRES, ZENON ANTONIO c| RAMA GARCIA, JOSE JUAN MANUEL s|ejecución hipotecaria" exp. 20.786, que el martillero Alfonso Daniel Pampin, rematará al contado y mejor postor el día 26 de agosto de 1973, a las 11 horas, sobre el mismo, en inmueble ubicado en la calle Posadas número 721, esquina Larrea, de Villa Rebasa, partido de La Matanza, provincia de Bs. As., edificado en lote Nº 34 de la manzana "O", que tiene una superficie de 233,52 m2. — Nomenclatura Catastral: Circ.: II; Sec. C; Manz. 131; Parc. 34. — Base: $ 12.128. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. cada parte. — Ocupado por el demandado, su sobrino José Claudio Piñeyro, su esposa Sabina Domínguez de Piñeyro y su hija María Cristina Piñeyro. — Cláusula Sexta del mutuo hipotecario", el deudor no podrá arrendar el bien hipotecado ni constituir usufructos, comodatos, ni celebrar convenio alguno que afecte la desocupación del inmueble mientras subsista la deuda sin la conformidad del acreedor otorgada por escrito. — Horario de visitas: a partir del 22 de agosto de 10 a 12 horas. — El comprador deberá abonar en efectivo en el acto de la subasta la seña y comisión y constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado. „
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 247,50 e. 21|8 Nº 21.967 v. 23|8|73

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días, en el juicio "BASIGLIO ARMANDO PABLO y otros c|BIONDI NICOLAS y otro s|ejecución hipotecaria" (expediente Nº 14.740), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 23 de agosto de 1973, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, Pasaje Berthelot Nº 3493, entre Núñez y Pirán, edificado en el lote 17, manzana K, que mide 8m66 de frente al S.O., 11m43 en el N.O., 8m68 en el contrafrente al N.E. y 10m88 al S.E. — Base: $ 22.500.— Ley 18.188. — Al contado. — Según manifestación del propietario demandado, el inmueble está alquilado juntamente con la finca lindera, Núñez 5646, con contrato por un año con opción a otro. — De acuerdo a la cláusula 7ª del contrato hipotecario en ejecución, los deudores se comprometen a entregar el inmueble libre de ocupantes. — Se trata de un galpón corrido, precario, con entrada para vehículos en regular estado y que abarca la totalidad del terreno; no posee divisiones interiores y carece de baño. — Cuenta con un entrepiso de madera en regular estado. — El inmueble carece de número. — Está destinado actualmente a taller de pintura. — Se visita todos los días hábiles de 15 a 17. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 14 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 225.— e. 21|8 Nº 22.326 v. 23|8|73

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nro. 14, Secretaría Nro. 28, comunica por tres días en el juicio SCHICK ANA P. J. c|CASTRO, CARLOS A. y otro (Suc.) s|ejecución hipotecaria". Expte. Nº 17.660, año 1972, que el martillero Enrique F. Perazzini, rematará el día 26 de Agosto de 1973, a las 11 horas, en la misma, la unidad funcional Nro. 4. del edificio de la calle Ibarrola Nº 7257, desocupada, superficie 43,69 mts. cds. y descubierta 21,92 mts. cds., en la planta baja, una superficie cubierta de 6.89 mts. cds. y una superficie descubierta de 18,87 mts. cds. en la planta del primer piso. Porcentual: 10.95 o|o. Se visita todos los días de 16 a 18 hs. — El comprador deberá constituir domicilio especial en la Ciudad de Buenos Aires. — Base $ 21.956,20 al contado. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o. (Todo en efectivo).

Buenos Aires, Agosto 16 de 1973. — Graciela E. González, secretaria.

$ 157,50 e.22|8 Nº 22.721 v.24|8|73

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en autos: "VENOSA JUAN c|VITTORI ENRIQUE s| hipotecario", Expte. Nº 20.817, que el martillero Ramón Valenzuela, rematará el día 25 de agosto de 1973, a las 15 horas, en el local de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479, Capital, la propiedad ubicada en la calle Carlos F. Melo 390, Capital, con 10,74 de frente por 17.32 mts. de fondo. La propiedad consta de dos plantas con entrada única por el Nº 390 de la calle Carlos F. Melo. La planta baja consta de un departamento de tres ambientes, cocina y baño instalado. El primer piso consta de un departamento de tres ambientes, cocina y baño instalado. La terraza es con piso embaldosado y baño instalado. Ambos departamentos tienen patio. Base: Al contado 6.987,50 pesos Ley 18.188. Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o. El bien se encuentra ocupado por la demandada. De acuerdo a la cláusula 8ª del mutuo "el vendedor se obliga a entregar el bien gravado totalmente desocupado". Puede visitarse de lunes a sábado de 13 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 225.— e.21|8 Nº 22.191 v.23|8|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en autos: "FERRANTE, JOSE c|SOLARI de MOTTA, JUANA s|ejec. hipotecaria", Expte. número 16.571, que el martillero Nereo Raúl Mazzoni, rematará el 30 de agosto de 1973, hora 16, en Talcahuano 479, Capital, dos lotes de terreno ubicados en la calle Mendoza esquina calle 4, localidad de Guernica, Partido de San Vicente, Pcia. de Buenos Aires (denominación Catastral: Lotes 1 y 2, manzana 9-A), alambrados y totalmente libres de ocupantes. Base $ 3.600 (los dos lotes), al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 123,75 e.21|8 Nº 22.180 v.23|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en el juicio: "DIAZ HUGO RAUL y otro c| PROIETTI LUIS s|ejec. hipotecaria", Expediente Nº 15.963|971, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 31 de agosto de 1973, a las 15 horas, en el salón de la calle Talcahuano 479, Capital, la propiedad ubicada en la calle General Guido 202 (hoy 210) equina French, de la localidad de Beccar, Cuartel 8º, Partido San Isidro, Prov. Buenos Aires, designada con el lote 8, Manzana "C". Medidas: frente de 9,44 NO 15,88, otro fte. NE 4,24 en su ochava y 12,39 costado SE. Superficie 229,74 mts. cds. La finca consta de: vivienda compuesta de: jardín, habitación, cocina y baño (entrada por Guido, hoy 210). Por la entrada de French 2296, se comunica a un galpón, oficina, baño, lavadero, altillo y pequeño fondo, siendo lo construido a terminar. Se adeudan impuestos inmobiliarios $ 584,13. Afirmado no adeuda. Base $ 45.000 (retasada $ 4.500.000 m|n.) al contado. Comisión 3 o|o. Del precio en concepto de seña 8 o|o, en efectivo. Comprador constituirá domicilio en la Capital. El inmueble se encuentra actualmente desocupado. Cláusula hipot. 6ª... "y a desocuparla dentro de los 15 días corridos de notificado de la sentencia de trance y remate". Visitar todos los días de 10 a 12 horas. Datos en autos o al martillero 50-9762.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 258.75 e.21|8 Nº 22.239 v.23|8|73

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, en autos "BANCO HIPOTECARIO NACIONAL c|PULVIRENTI ALFREDO SANTOS s|ejecución hipotecaria". Expdte. Nº 26.115, comunica por tres días que el martillero Roberto Luis Guzmán rematará sobre el mismo el 26 de agosto a las 10 hs., el inmueble sito en Barceló esq. Lanús, de Villa Benguez, lote 1 de la manzana 11, según su título y cuya designación catastral es Circ. VI, Sec. B. Manz. 53, Parc. 22. Ocupado por terceros sin abonar alquiler conforme consta a fjs. 249. — Base Pesos Ley 650,39. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado 5 por mil todo en efectivo, debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Julio P. Gerez, secretario interino.

$ 73,10 e.22|8 Nº 22.670 v.24|8|73

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, autos: "J. BELOZERCOVSKY S.A.I.C.F. I.A y G. c|YAEL de ROMANO GERMAINE s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 24.052, comunica por tres días que el martillero don Antonio Cifre, rematará sobre el mismo el día 25 de agosto de 1973, a las 16 horas, el lote de terreno ubicado en esta Capital Federal, con frente a la calle Mendoza Nº 3790, esquina Avda. Forest, hoy Rómulo Naón, designado como el lote 12, de la manzana 48, que mide 8 mts. 66 cmts. de frente por 17 mts. 32 dms. de fondo, zona Norte, Parroquia de Belgrano. Base de la subasta: $ 8.125 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en dinero efectivo y al contado en dicho acto. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. Adeuda a O.S.N. al primer bimestre de 1973 $ 149,15. Por contribución al segundo semestre de 1973 $ 216,64, y por pavimento a la misma fecha $ 114.15. El inmueble se podrá visitar durante todo el día, y se entregará desocupado por ser baldío.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 213,75 e.21|8 Nº 22.400 v.23|8|73

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en el Juicio "BRUZZO JOSEFINA NORBERTA y ARGAÑARAZ JOSE FRANCISCO s| divorcio", expte. 18.464, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 24 de Agosto a las 14,30 hs., en el domicilio de la calle Rivadavia 6091, Cap., piso 8º, unidad Nº 26, letra "C", los bienes que forman el mobiliario, cristalería, vajilla, utensilios de cocina y enseres inventariados a fs. 20|22 vta. de estos autos. — Los bienes serán entregados previo pago total del precio de venta. — Sin base, seña 10 o|o, comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. — Exhibición días hábiles de 14 a 16 hs.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 135.— e.22|8 Nº 22.685 v.24|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en el juicio "FEROLA, CARLOS c|WERMUTH, MARIA ESTHER y otra s|Ejecución Hipotecaria", (Exp. Nº 28.431) que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 25 de agosto de 1973 a las 10,30 hs., en el local de la calle Talcahuano 479 de Capital Federal: La unidad de vivienda número cinco, designada como Dto. "4" del piso 1º, que forma parte de la finca sita en la zona Sud de la Capital Federal, calle 24 de Noviembre 2051 entre las de Pedro Echagüe y Brasil. Superficie propia cubierta 35,79 m2. y 6,27m2. en el altillo, superficie propia total 42,06 m2. Porcentual 9,09 o|o con relación al valor total del inmueble. De acuerdo a lo informado en el mandamiento de constatación que obra en autos, el departamento se encuentra totalmente desocupado, libre de bienes o efectos y se compone de living- comedor, dormitorio con amplio placard, cocina, baño y un altillo. Horario de visitas de lunes a sábado de 10 a 16,30 hs. Deudas Municipales $ 72.20. Obras Sanitarias $ 156,25. Base $ 19.692. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado 5 o|oo (cinco por mil). Al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 16 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 202,50 e.21|8 Nº 22.323 v.23|8|73

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en autos "GONZALEZ VALVERDE, ANGEL su sucesión", Exp. 18.573, que el martillero Jorge A. Kern rematará el Domingo 26 de Agosto 1973 a las 16 hs., en Victor Hugo Nº 1285, Cap. Fed., dos inmuebles, uno en Alvarez Jonte Nº 5640 entre V. Hugo y Cortina, compuesto de tres departamentos, ocupados, con terreno de 8m66 de frente por 44m11 y 43m35 fondo y 8m69 c|frente, sup. aprox. 379 m.c. — Base Retasada $ 50.700, Ley 18.188 al contado. — El otro en la calle Victor Hugo Nº 1285, desocupado. Casa de cuatro habitaciones, baño, cocina y patio, de material, madera y chapa, con terreno de 8m66 de frente por 17m32 y 17m41 de fondo, sup. 150 m. c. 38 d. c. — Base Retasada $ 24.152,50, Ley 18.188 al contado. — Deudas al 31|12|72; Municipalidad $a. 189,40 y O|Sanitarias $a. 289,20. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en dinero efectivo. — Los que resulten compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar de 9,30 a 11,30.

Buenos Aires, Agosto dos de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 213,75 e.21|8 Nº 22.295 v.23|8|73

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, en los autos caratulados "SANTIAGO JORGE c|BURGOS HECTOR y Otra | pre vía ejecutoria", exhorto Nº 4516, comunica por tres días, que el martillero José de Tomaso, rematará en la calle Paraná Nº 123, 5º Piso, Oficina Nº 131, el día 28 de agosto, a las 15 horas, la propiedad ubicada en esta Capital Federal, calle Saraza Nº 5573, entre Larrazábal y Olliden. — Base de la subasta: pesos Ley 18.188: $ 16.206. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — La propiedad adeuda: Impuestos Municipales al 12|3|73, $ 252,92. — Obras Sanitarias de la Nación $ 385,97 al 20|12|72. — La propiedad se encuentra ocupada, y puede ser visitada de lunes a viernes de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 157,50 e.22|8 Nº 21.236 v.24|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por 3 días en el juicio "BASIGLIO ARMANDO P. y otros c| BIONDI y CHINNICI S. R. L. - hipotecario" (Expte. Nº 10.279), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 23 de Agosto de 1973, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Núñez 5646 esquina Pasaje Berthelot, edificado en el lote 16, manzana K, que mide 7m76 de frente al N.O. sobre Núñez, 7m09 en su otro frente al S.O., 6 metros en la ochava, 11m43 al S.E. y 10m75 al N.E. — Base $ 22.500 Ley 18.188. Al contado. — Según manifestación del propietario demandado, el bien está alquilado juntamente con la finca lindera, pasaje Berthelot 3493, hoy Nº 3487, con contrato por un año con opción a otro. De acuerdo a la cláusula 7ª del contrato hipotecario en ejecución, los deudores se obligan a entregar los inmuebles libres de ocupantes. Se visita todos los días hábiles de 15 a 17. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 180.— e.21|8 Nº 22.325 v.23|8|73

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en los autos: "MACHURON de GONZALEZ, AMERICA y Otros c|PENDINO, ROGELIO CAYETANO s|Ejecución Hipotecaria", Exp. Nº 18.982, que el martillero Lucas M. López Cabanillas rematará el día 24 de Agosto de 1973 a las 16 horas, en el salón de remates de la calle Humberto I 2042|46, Capital, el siguiente bien: Una finca ubicada en la calle Antonino M. Ferrari 1193|95, entre Victor Martínez y Emilio Mitre, Capital Federal, situada en la Zona Sud, edificada en el lote 19 que mide 9,52 mts. de frente al Sud, por 18,762 mts. de fondo al Este y 17,393 mts. en el lado Oeste, teniendo en el contrafrente al Norte 9,618 o sea una superficie de 172,210 m2., lindando al frente Sud con la calle dicha; por el Este con parte del lote 18; por el Oeste con el lote 20 y por el Norte con parte del lote 21; Nomenclatura Catastral: Circunscrip. 5, Secc. 42, Mzna. 87 A, Parcela 15, Partida Nº 137.981. — Adeuda $ 1.396,75 Obras Sanitarias y $ 1.023,10 a Direc. de Rentas al mes de Agosto de 1972. — Se declaró ilegítima la ocupación de quienes habitan el inmueble, una vez realizada la subasta se procederá al Lanzamiento sin más trámite, según providencia del 4 de Julio de 1973. — Visítese de 16 a 18 horas. — Base: $ 180.000. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 236,25 e.21|8 Nº 22.006 v.23|8|73

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días, en el juicio "DEFERRARI, CLOTILDE CATALINA s|Sucesión Testamentaria", (expediente Nº 18.355), que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el miércoles 29 de agosto de 1973, a las 15.30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, cuatro inmuebles ubicados en esta Capital Federal, de acuerdo a los siguientes detalles: a) Bartolomé Mitre Nº 1662, casa habitación antigua en regular estado de conservación, ocupada por inquilinos, el terreno mide: 7.57 m. de frente al Norte por 60,62 m. de fondo, "ad corpus". Base $ 134.100; b) Avda. Corrientes Nº 3365|69|75, edificación antigua en regular estado de conservación y totalmente desocupada, el terreno mide: 10,18 m. de frente 9,45 m. en su contrafrente, 33,11 m. de fondo y 34.50 m. en su otro costado, "ad corpus" Base $ 180.406,66; c) México Nº 2175, casa antigua, encontrándose su edificio en regular estado de conservación y totalmente desocupada, el terreno mide: 10.392 m. de frente por 22,516 m de fondo "ad corpus". Base $ 55.160 y d) Riobamba Nº 64|66 edificio de dos plantas de antigua construcción y en regular estado de conservación, encontrándose totalmente desocupado, el terreno mide: 8,66 m. de frente por 16,454 m. de fondo, "ad corpus". Base $ 167.686,66. Todos los inmuebles se venderán en el estado en que se encuentran. Las propiedades se podrán visitar de 14 a 18 horas. Forma de pago: el precio podrá abonarse mitad al contado, dentro de los cinco días de aprobado el remate, y la otra mitad a un año de plazo, con el interés del 24 por ciento anual pagadero por trimestres adelantados y garantía hipotecaria en primer término sobre los mismos inmuebles. En caso que los compradores optaran por el pago al contado gozarán de un descuento del 10 o|o sobre el 50 o|o del saldo del precio. Como condición de venta las escrituras se deberán realizar dentro de los 30 días de pagado el precio y por ante el escribano señor Horacio Raúl Elizalde, con oficinas en la calle Reconquista Nº 165, 6to. piso, oficina 617, Capital Federal. Los que resulten compradores deberán fijar domicilio en la Capital Federal. Ley de sellos 5 por mil a cargo de los compradores. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Fernando Vocos, secretario.

$ 393,75 e.22|8 Nº 22.465 v.24|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nac. en lo Comercial Nº 2, Sec. Nº 4, de la Cap. Federal, comunica por 2 días en los autos "LA MATTINA, OSVALDO SANTIAGO c|ESBER, JUAN CARLOS s|Ejec.", (Expte. Nº 33.129), que el martillero Carlos Ricardo Clement, rematará el 31 de agosto de 1973, a las 16 horas, en Venezuela 1320, Cap. Fed., donde los bienes se exhiben y pueden ser examinados los días hábiles de 9 a 18 horas: Un televisor "Emerson", caja madera, funciona; un turbocirculador "Capri", no funciona; un juego de sofá de 3 cuerpos y 2 sillones c|almohadones de cuerina color naranja: un bahut de madera clara de unos 2 50 mts. de largo. Sin base, al contado. Seña 30 por ciento, comisión 10 o|o, todo en dinero efectivo. El comprador constituirá domicilio en la Cap. Fed.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

$ 105.— e.22|8 Nº 22.490 v.23|8|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio: "ATTAS ALBERTO I. c|SILVA, HECTOR s|prepara vía ejecutiva" (Expediente A-1664|72), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 29 de agosto de 1973, a las 9 horas, en Juan B. Justo Nº 3146, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Ford, tipo furgón, modelo 1960, motor número F100L0BA23156, patente Nº 526215, de la Provincia de Buenos Aires, en el estado que se encuentra. Base $ 6.475. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 112,50 e.21|8 Nº 22.108 v.23|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: OESTE MOTORS CAR S. A. c| DI MAIO NICOLAS s|ejecución prendaria, Expte. Nº 261, que el martillero Manuel E. Mariño rematará en pública subasta el día 29 de agosto de 197[illegible] a las 15 horas en el local de la calle Talcahuano 479, Capital, el inmueble sito en Gregoria Pérez 591 esq. Palacios, Villa

Intendente Amato, Morón, Provincia de Buenos Aires. Superficie: 195,6690 m2. Por informe del martillero el inmueble está ocupado por el demandado y familia. Base $ 24.973,33. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o todo en dinero efectivo. Visitas días hábiles de 10 a 13 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 123.75 e.22|8 Nº 22.488 v.24|8|73

Nº 7

Juzgado Nacional Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en autos: "IKA-RENAULT S.A. c|CORAZZA, MIGUEL A. s|ej. prend.. Expediente 29.106", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 8 de septiembre de 1973, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes. de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Citroën, año 1963, motor 01715609-AZ, patente RAF 1596, de Rosario, Santa Fe, en el estado en que se encuentra. Base $ 5.104,25, al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aún no hubiere postores, con media hora más de espera, se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 146.25 e.21 8 Nº 22.468 v.23|8|73

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "BERNARDO, MANUEL c|VILLAFAÑE, RAUL s|Ejecutivo", Expediente 28018|71 que el martillero Carlos Oscar Patiño Mayer, rematará el día 30 de agosto a las 11 horas en Venezuela 1320, piso 1º, de Capital Federal, por el régimen de Propiedad Horizontal, Ley 13512, la unidad individualizada como Departamento Nº 6, situado en el piso 3º de la finca ubicada en la calle Rodríguez Peña 178, de Capital Federal, ocupada por el demandado. — El dominio de la unidad ha sido pasado por Escritura Pública Nº 318. Folio 898, vta., Protocolo año 1950, Registro Nº 53 y Reglamento de Copropiedad inscripto el 27 de noviembre de 1950, Fº 763, Protocolo del mismo año, Registro Nº 53. — La unidad consta de vestíbulo, living, comedor, hall, tres dormitorios, baño, cocina, paso, pieza de servicio, galería, baño chico y dos balcones; con una superficie cubierta propia de 141,02 m2., que sumada a la superficie de lugares comunes, da una superficie total de 160,42 m2. — No quedan comprendidas en las superficies de uso común, los sótanos que se dan por pertenecientes a cada uno de los locales números 1 y 2 y las azoteas y terrazas exclusivas respectivamente de los departamentos números 9, 10 y 11. — Reconoce deudas por O.S.N., A.B.L. y Cont. Territ. y Pavimentos según surge del estado de autos. — Por expensas comunes hay una erogación mensual de $ 102 a la fecha del informe en autos, adeudando $ 2.701,07 al 31 de marzo de 1972. — Base: $ 8.830 al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o y 5 o|oo. Sellado Ley 20.046, todas estas sumas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Días y horas de visita: Lunes a sábados inclusive de 10 y 30 hs. a 12 hs.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 303,75 e.22|8 Nº 20.816 v.24|8|73

Nº 9

Jlzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 18, comunica por 3 días, en autos: "REPUESTOS CENTENERA S. A. c| CASTRO, MIGUEL, s|ej. prendaria, Expediente 24.772", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 8 de setiembre de 1973, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Ford, modelo 1960, tipo F600, destinado a transporte público, motor 5010445, marca Perkins, chasis marca Ford Nº 36452, patente número 0772076. Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base 6.642, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 123,75 e.21|8 Nº 22.472 v.23|8|73

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10. Secretaría Nº 19, comunica por ocho días, en el juicio: METALCO S. A. C. I. s|Quiebra, Expte. 29.152|1972, que los martilleros Horacio P. Benoit y Carlos M. Páez, venderán en pública subasta, con base de $ 133.526,66, al contado y al mejor postor, el día martes 4 de setiembre de 1973, a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, el inmueble Avenida de los Corrales Nros. 1750|52|54|76, Capital Federal, edificado según títulos en los lotes 5, 6 y 7, de la Manzana 24, que miden lotes 5 y 6, 15,58 mts. de frente al N.O., sobre Avenida de los Corrales, igual medida en el contrafrente al S.E.; 65,05 mts. de fondo en el costado NE. y 64.99 mts. en el S.O. y lote 7 mide 7,79 mts. al N.O. por 64,98 mts. en el costado NE y 64,95 mts en el S.O. — Superficie total 1.519,13 mts.2. Consta de dos entradas para camiones. playa, 2 amplios galpones unidos; 3 oficinas, vestuario personal; baños; entrepiso y en planta alta casa habitación de 2 dormitorios. baño. cocina y patio, y demás dependencias, galpones construidos en mampostería, cabriada de hierro. cubierta de chapa de cinc y fibrocemento. — Totalmente desocupado. En el estado en que se encuentran. Visitar los días 24|25 27|28 29|30 y 31|8|1973 y 1º|9|73. en el horario de 13 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de Ley 5 por mil, todo en efectivo o cheque certificado.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 780.— e.13|8 Nº 20.674 v.24|8|73

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE SOC. AN. COM. y FINANCIERA c|NARCISO LEOPOLDO PEREYRA s|ej. prendario, Expte. 41081", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 8 de setiembre de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika Jeep Gladiator, mod. TA-4PB, año 1965, motor Nº 657.008.013, serie Nº 54461-00525. patente 738.581 Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base pesos 4.061,92 al contado. Para el caso de no existir postores por la base indicada, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aun no hubiere postores con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 1 de agosto de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 157,50 e. 21|8 Nº 22.467 v. 23|8|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos "BOVONE, ALEJANDRO J. c| JULIO ORTA Y CIA. S. C. y otros s|Ejecutivo", Expediente número 32.563, que el martillero don Gustavo Vicente Luján Lauría, rematará el 30 de agosto de 1973, a las 10 horas en el salón de ventas de la calle Humberto Iº 2042 de Capital, la propiedad sita en calle Blas Parera s|Nº, entre calles Villegas y Aquino, de la localidad de Ituzaingó, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires, edificada sobre terreno de 10 mts. en su frente, superficie total del mismo 247,25 m2. — Consta de galpón y oficina. — Superficie cubierta aproximada 100 metros cuadrados. — Se encuentra ocupada por la demandada. — Según constancia en autos registra las siguientes deudas: Imp. Inmobiliario: $ 107,50. — Por pavimentos: $ 484,38. — Alumbrado, Barrido y Limpieza $ 259,76. — Visitar los días hábiles de 9 a 12 horas. — Base. $ 2.660 o sea las 2|3 partes de la valuación fiscal. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El adquirente deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Efectivo.

Buenos Aires, agosto 14 de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretaria.

$ 213,75 e.22|8 Nº 22.456 v.24|8|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría número 28, comunica por tres días, en los autos caratulados: "CASTELAR S. A. I. A. c|JOSE FRANQUEIRA S. A. s|ejecución prendaria" (expediente Nº 36.432|73), que el martillero Horacio Héctor García, designado a propuesta de la parte actora, rematará el día 31 de agosto de 1973, a las 10,30 horas, en la calle Humberto I 2042, Capital Federal, los siguientes bienes: 1 sierra sinfín, marca Krauss-Reichert, con mesa de fórmica, de 1,50 x 2,25 cm., con motor eléctrico, modelo 4K—16|8. Nº 207162. 380|220 volts, marca M. E., de 3|4 H.P.; 30 máquinas de coser marca Singer, modelo 251—11, de acuerdo al siguiente detalle: cabezal A.N. 352986, 1|2 H.P., motor Nº 68166 Motormech; cabezal A.N. 351717, 1|2 H.P., motor Nº 64501, Motormech; cabezal A. N. 353208, 1|2 H.P.,motor Nº 68113, Motormech; cabezal A.N. 351816, 1|2 H.P., motor Nº 68164, Motormech; cabezal A. N. 352024, 1|2 H.P., motor número 68092. Motormech; cabezal A. N. 352108, 1|2 H.P., motor Nº 68860, Motormech; cabezal A.N. 352229, 1|2 H.P., motor Número 68094, Motormech; cabezal A.N. 352253, 1|2 H.P., motor Nº 64502, Motormech; cabezal A.N. 352995, 1|2 H.P., motor Nº 68163, Motormech; cabezal A. N. 352482, 1|2 H.P., motor Nº 68134, Motormech; cabezal A.N. 351782, 1|2 H.P., motor Nº 68172, Motormech; cabezal A. N. 352852, 1|2 H.P., motor Nº 68161, Motormech; cabezal A.N. 352978, 1|2 H.P., motor número 68091, Motormech; cabezal A.N. 352383, 1|2 H.P., motor número 68096. Motormech; cabezal A.N. 352214, 1|2 H.P., motor Nº 68155, Motormech; cabezal A.N. 352850, 1|2 H.P., motor número Nº 68135, Motormech; cabezal T.N. 352001, 1|2 H.P., motor Nº 68165, Motormech; cabezal A.N. 351674, 1|2 H.P., motor número 68139, Motormech; cabezal A.N. 352118, 1|2 H.P., motor número 68174, Motormech; cabezal A. N. 351760, 1|2 H.P., motor número 68158, mtr Nº 68135, Motormech; cabezal A.N 352779, 1|2 H.P. motor Nº 68171, Motormech; cabezal A. N. 351871, 1|2 H.P., motor Nº 68173, Motormech; cabezal A. N. 352521, 1|2 H.P., motor Nº 68154, Motormech; cabezal A.N. 351988, 1|2 H.P., motor número 64507, Motormech; cabezal A.N. 352876, 1|2 H.P., motor Nº 68140, Motormech; cabezal A.N. 352642, 1|2 H.P., motor Nº 64509, Motormech; cabezal A. N. 352920, 1|2 H.P., motor Nº 64503. Motormech; cabezal A.N. 352989, 1|2 H.P., motor número 68137, Motormech; cabezal A.N. 352393, 1|2 H.P., motor número 68167, Motormech; 4 máquinas de coser marca Singer, modelo 212—G—140, de acuerdo al siguiente detalle: cabezal A.N. 758841, 1|2 H.P., motor número 68859, Motormech; cabezal A.N. 756366, 1|2 H.P., motor Nº 68162, Motormech; cabezal A.N. 758905, 1|2 H.P., motor número 169895, Motormech; cabezal A.N 758768, 1|2 H.P., motor Nº 68863, Motormech; 2 máquinas de coser, marca Singer, modelo 261—L tipo ametralladora, de acuerdo al siguiente detalle: cabezal A.N. 333305, 1|2 H.P., motor Nº 68169 Motormech; y cabezal A.N. 332861, 1|2 H.P., motor Nº 68141, Motormech; 2 máquinas de coser, marca Singer, modelo 262—22, de acuerdo al siguiente detalle: cabezal A.N. 338780, 1|2 H.P., motor número 68138. Motormech; y cabezal A.N. 339023, 1|2 H.P., motor Nº 68114, Motormech; 2 máquinas de coser industriales, marca Unión Special, modelo 52900, de acuerdo al siguiente detalle: cabezal B. G. 818063, 1|2 H.P., motor Nº 56178; Unión Special; y cabezal B.G. 818041, 1|2 H.P., motor Nº 68160, Unión Special; 2 máquinas de coser marca Yamato, con motor de 1|2 H.P. Nº 32297, marca Yamato y motor Nº 32291, marca Yamato; 2 máquinas de ojalar, marca Singer modelo 71 K 101, de acuerdo al siguiente detalle: cabezal E.W. 014196, 1|3 H.P., motor Nº 4805, marca Singer; y cabezal E.W. 014086, 1|3 H.P., motor número 54174, marca Singer; 2 máquinas de abotonar, marca Singer, modelo 114|511, de acuerdo al siguiente detalle: cabezal A. N. 375618, 1|3 H. P., motor Nº 54190, marca Singer; y cabezal A.N. 375610, 1|2 H.P., motor número 54149, marca Singer; 1 máquina de coser marca Singer, modelo 706 K1, cabezal E.R. 315656, 1|2 H.P., motor número 68136, marca Singer; 1 máquina de planchar bolsillos, marca Sotema, modelo WS 19B Nº 1373, eléctrica, de mesa; 1 máquina marcadora, modelo WS 11 M M D Nº 1412, manual; 1 máquina eléctrica para cortar telas, marca Eastman, tipo XC, Nº 445, con cuchilla recta de 12 cm.; 1 máquina eléctrica para cortar telas, marca Eastman, Nº 13315, con cuchilla recta de 12 cm.; 1 máquina encimadora de tejidos marca Golper, de 100 centímetros de ancho, de accionamiento manual, Nº 3418; 1 máquina automática para medir y revisar telas, marca Alemany, Nº 214, de 150 cm. de ancho, con motor Siam, tipo M.C.3, Nº 801615, de 1|4 H.P.; y 2 máquinas de coser marca Singer, modelo 134 W3, número W 145—3414, motor Nº 64504, de 1|2 H.P., y W 145—3416, motor Nº 68150, de 1|2 H.P.; lo que hace un total de cincuenta y seis (56) máquinas. — Los bienes se exhiben los días hábiles de 9 a 12 horas y de 14 a 17 horas, en la calle Venezuela 3155, Capital Federal. — Base: pesos 42.477,11. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o., ambas en dinero efectivo. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio de compra (art. 565, Código Procesal). — El comprador deberá identificarse y constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 8 de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 1.035.— e. 22|8 Nº 22.603 v. 24|8|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Especial Nº 1, comunica por tres días en el juicio caratulado "VILLANUEVA MARIO ENRIQUE c|ELECTRODINE S. A. I. C. y F. s|ejecución prendaria", Expte. Nº 167299, que el martillero José Alberto Piccinini, rematará el día 31 de agosto de 1973, a las 10 horas, en el local de la calle Carrasco 691, Capital, donde se exhibe a partir del día 20, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Ford, tipo volcador, modelo 1964, motor Nº 53-L-31355, chasis Nº 14885, serie KA5JEM, chapa Nº C-342135, en el estado que se encuentra. Base $ 15.480, al contado y en efectivo. Comisión 10 o|o. El comprador debe fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Hernán Daray, secretario.

$ 123,75 e. 21|8 Nº 22.582 v. 23|8|73

Nº 4

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, comunica por 3 días en autos: "Exhorto de Corrientes - PERMANENTE S. A. C. y F. c|JORGE TAYAR s|remate", Expte. 131.310, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora rematará el día 8 de setiembre de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor tipo Pick Up, carrocería metálica Nº 01799, 155 HP., marca Jeep T80, modelo CA-8PB, año 1968, motor Nº 7045516, patente Nº IT-003 taxi, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 7.030,69 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aun no existiere ofertantes con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 157,50 e.21|8 Nº 22.469 v.23|8|73

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S. A. c|DRAGO, ROBERTO s|ejecutivo" Expte. 131.794, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora rematará el día 8 de setiembre de 1973, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Rambler Ika, modelo RA-5C, año 1966, motor Nº 7401116, chasis Nº 00678, Patente B-144.934, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 12.953,43 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aun no hubiere ofertantes, con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 146,25 e. 21|8 Nº 22.470 v. 23|8|73

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|PISANO, ALFREDO JOSE s|ejecutivo", Expediente 131.789, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora rematará el día 8 de setiembre de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Rambler Ika, modelo 660-RA-5C, año 1965, motor Nº 657017919, serie número 58.161, Dominio B-806.600, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 10.248,91 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aun no hubiere postores, con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 146,25 e.21|8 Nº 22.471 v.23|8|73

Nº 6

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, comunica por tres días en autos: " MAQUINAS HOFFMAN LTA. c|CAMPANINI, LUIS ALBERTO s|ejecutivo", (Expte. 146.168), que el martillero Horacio E. Garrido rematará el jueves 6 de setiembre a las 18 hs., en Avda. Díaz Vélez 4160, donde se exhiben de 9 a 12 horas y de 15 a 17 horas, los siguientes bienes: (1) una máquina para limpieza de ropa, con solvente, marca "Spencer", modelo "Minor" Nº 6-GB-12 (falta tablero con plaqueta portacontactores y relay de seguridad); (1) una máquina de planchar trajes, marca Hoffman, modelo XCO-56, Nº 92636, con placa metálica como accesorio y (1) secador rotativo para ropa, marca Hoffman, modelo Tumbler, NI1-GA-10. En el estado en que se encuentran. — Sin base. Al contado y mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Bruno Quintana, secretario.

$ 168,75 e.21|8 Nº 22.165 v.23|8|73